

Copia

1879

Acta de Sesión de la Corporación Año de 1879

Señores de estas corporaciones que se habrán el A. de 1879 en la renovación del Ayuntamiento, que se com-
pongan de los siguientes =

- Don Juan Castiella y Duraballe Alcalde Provisamente =
" Don Juan Gregorio Duraballe Teniente de Alcalde
" Juan María Rojas y Duraballe Regidor Provisamente =
" Don Juan López y Duraballe Concejal
" Juan José Amigo 2.º =
" Don Juan Duraballe Duraballe 3.º =
" Don Juan Gregorio Motano 4.º =
" Juan Juan Duraballe Duraballe 5.º =
" Don Juan Duraballe Duraballe 6.º =
" Don Juan Gregorio Duraballe 7.º =
" Juan Antonio Duraballe Duraballe 8.º =
" Juan



Señores de estas corporaciones
que se habrán el A. de 1879

1311
1312
1313
1314
1315
1316
1317
1318
1319
1320
1321
1322
1323
1324
1325
1326
1327
1328
1329
1330
1331
1332
1333
1334
1335
1336
1337
1338
1339
1340
1341
1342
1343
1344
1345
1346
1347
1348
1349
1350
1351
1352
1353
1354
1355
1356
1357
1358
1359
1360
1361
1362
1363
1364
1365
1366
1367
1368
1369
1370
1371
1372
1373
1374
1375
1376
1377
1378
1379
1380
1381
1382
1383
1384
1385
1386
1387
1388
1389
1390
1391
1392
1393
1394
1395
1396
1397
1398
1399
1400



N. 0.299.357



Concejales que
quedaran en esta
renovacion

- Pedro de Boca y Uragena
- Uldesoro Uragena Poimio
- Juan Uragena Nejerand
- Pedro de Jimeno Mondalla
- Juan Uragena Molano

Concejales entrantes en
esta renovacion

- Juan Cortillo Mondalla
- Juan Juan de Jimeno Molano
- Pascual Cascales Poimio
- Juan Lopo Amigo
- José Uragena Molano
- Candido Uragena Pozo

En la villa de Puebla de la Calzada
a primero de Julio de mil ochocientos setenta
y nueve previa especial convocatoria
del Sr. Alcalde D. Pedro de Boca y Ura-
gena a quien a conjunção conffirmar
como Concejales en el presente vecinio pre-
sente que fueron los U. que quedan en
esta renovacion y que al margen se con-
traen a si como los U. entrantes en la
municipal que igualmente se mencionan
el referido Sr. Alcalde siendo el de mayor edad
se constituyo Presidente interino segun en-
ca el articulo cincuenta y tres de la ley munici-
cipal vigente adto seguido se ordeno por la
presidencia que cada Concejal escribiese en una
sola papelata el de el compañero que considerase
digno para nombrarle Alcalde, siempre que
sepa leer y escribir por ser caso de la in-
capacidad de su desempeño segun el articulo cin-
cuenta y tres de la citada ley. Disponiendose estas
papelatas llamadas que fueron los U. concejales
uno a uno por el orden que va expresado al mar-
gen, el Sr. Presidente sacó una a una las papile-
tas leyendo en alta voz su contenido y como Secre-
ario fui anotando en este acta los nombres que se
leyeron por el Sr. Presidente poniendo para de vo-
tos al que los obtuvo siendo declarado elegido por
mayoria absoluta del vecinio total de
Concejales, segun prescribe el articulo cincuenta

ta y cinco de la ley que demuestra su
esta forma después de comprobar y oír
certos las papeletas.

Alcalde,

Don Juan Castillo y Mardalle

El Sr. Don Juan Castillo Mardalle

Paso a recoger el Presidente anterior las
insignias de su cargo y dadas las gracias a sus
compañeros por la distinción con que le suraban
para este oficio, dispuso que por el mismo
orden se escribiese y depositase una por una
las papeletas que habían de nombrar el
veinte primero y segundo recayendo la elec-
ción por el orden siguiente

Benito Jimeno

D. Manuel Bodega Muro

D. Segundo

D. Juan Mesa Nájera

Proclamados en esta forma los Sr. ya manifes-
tados tomaron posesión recibiendo de manos
del Sr. Alcalde las insignias y delegaciones de
sus respectivos cargos jurisdiccionales, bajo su
dirección y nombre de la ley que dispone
el artículo ciento diez y seis

Se procedió en seguida al nombramiento
del Jefe de la Guardia con la advertencia de que el ele-
gido para dicho desempeño necesita tam-
bién como el Sr. Alcalde saber leer y
escribir según dispone como requisito es-
pecial de capacidad el parágrafo del arti-
culo cuarenta y tres resultando nombrado
por unanimidad el Sr. Concejal Don
Cándido Bodega Boye - cuyo distinguido
cargo corporativo acepto en el acto dando
las gracias por la estimación y confianza
con que se le suraba.

Continuación tomaron el número que le

a correspondido por mayoria de votos por su
sultar en su favor en la eleccion resultando orga
nizados en esta forma

- Concejal 1.^o Don Pedro de la Cruz y Argueta
- 2.^o " Juan de San Miguel
- 3.^o " Pedro Noguera y Quiroga
- 4.^o " Don Gregorio Polanco
- 5.^o " Juan Juan de Narvaez y Novoa
- 6.^o " Pascual Corral y Ruiz
- 7.^o " Don Diego de Guzman y Segura
- 8.^o " Juan Antonio de Guzman y Novoa

Formada la posesion se puso a discusion el
numero de sesiones ordinarias que se debian
celebrar en las semanas y los dias y horas que
les fueran mas convenientes a los D.^s Concejales
y se acordó fijar los Domingos despues de
misas mayores desde la salida de las Iglesias
por lo cual se dio por terminada esta sesion
inaugural en cumplimiento del articulo cin
cuenta y siete firmando esta acta todos los
D.^s Concejales con sus nombres por orden de sus
cargos y numeracion para que les sirva de
libro de posesion y aceptacion en la reunion
proxima que sea la sesion inmediata la
cual se celebrara el Domingo seis del actual
completandose en ella la organizacion de
este municipio de conformidad con lo dis
puesto en la ley y dando principio con
este acta de sesion inaugural al nuevo li
bro de sesiones, que habe en este dia

la Corporacion constituida legalmen-
te para este fin con las solemnidades
prescritas en los articulos veinte siete y
veinte ocho y de cuyas factas se exigira
la mas estrecha responsabilidad al fe-
ctorario que dejare de cumplir con los
deveres y obligaciones que le imponen
los articulos veinte veinte y cinco delien-
to treinta y uno hacen de este libro
donde estan representada en forma le-
gal la vida activa de la Corporacion
en todos sus actos, los cuales para que
tengan valor han de hacerse constar
en dicho libro con los requisitos de ley
prevencidos al redactar y aprobar sus
actos en la siguiente

Juan Castillo

Bernardo

Plutarco Goyena

Juan Mora

Victor de Cocati

Juan Lope Benito

Cándido Gajera Poroff

Juan Goyena



Mora

Pascual Carcal

José Goyena

Holanda

Juan Barrera

Miguel Morales



N. 0.299.359



Presidencia

D. Juan Castillo Durcalle
Consejal

- D. Alfonso Soguer
 - " Juan Maria
 - " Pedro de Coca
 - " Juan Soguer Amigo
 - " Pedro Naranjo
 - " Don Soguer Molano
 - " Juan Juan Durcalle
 - " Pascual Casate
 - " Crisobito Soguer Bojo
 - " Juan Soguer Mare
- Junta municipal

- D. Juan Soguer Mare
- " Pedro Maria Coca
- " Juan Soguer
- " Mateo de Coca Amigo
- " Guillermo Mare
- " Juan Soguer Mare
- " Mateo Amigo Soguer
- " Juan Soguer
- " Fernando Cortes

En la villa de Badajoz de la Caballeria
 a diez y siete dias del mes de Agosto de mil ochocientos setenta y nueve, los S. D. que componen la
 Corporacion de la misma y numerados
 en su Sala Capitular conve y de las
 S. D. de la junta municipal en sesion
 ordinaria de este dia, bajo la Presidencia
 del Sr. D. Juan Castillo Durcalle y asistencia de los S. D. Consejales
 y Junta de concejales que se reunen
 a la margen habida sesion por el Sr.
 Don Juan Soguer Mare de la estructura del acta de este
 y queda aprobado por el Sr. Presidente
 y municipal: Que en el presupuesto
 formado por la Corporacion que en
 la Junta de concejales que este presente
 por el concejo, se proponen por la
 mision y se aprueba por todos el arbitrio
 del concejo de la misma de
 un voluntario, que aparezca en el

articulo primero del Capitulo tercero de ingresos
 con una cantidad de mil quinientos reales, quedan
 de este modo con dicho articulo el presupuesto de este
 punto. Atentos los S. D. que estan presentes se con-
 ta que los esfuerzos hechos por su anterior y actual
 compañeros, no han sido suficiente para poder
 asegurar dicho ingreso, como se comprueba por

La subasta celebrada el veinte y cuatro de Junio del
 año que no tubo efecto por falta de licitadores,
 No pudiendo hacer efecto en una cantidad, el
 presupuesto espone con una falta que no puede
 justificarse, en las obligaciones de gastos de parte
 proporcional que no vigora y por ende, en sus
 tanto la administración es material y no de pro-
 piedad moral y materialmente. Para susten-
 ter estos males que padece el que espone en la causa de la
 Junta de asociados y propone a esta y a la Corpora-
 ción, si se han acordado otros arbitrios que miti-
 garen el mal acordado de las medidas de un momento
 no que a quedar sin efecto, y que el presupuesto
 quede completamente caducado y no de en el modo
 ya manifestado. Lo que propone al decir los
 señores si se consideran punto puede tomarse en consi-
 deración la proposición presentada. Subscri-
 todos los señores presentes de lo que se manifiesta de la
 Presidencia, contempla los votos referidos y des-
 pues de una larga discusión por unanimidad se
 acordó. Que personas que han recabado el título de
 título que pueden substituir al que figura en el
 presupuesto ^{no encuentran} mas que una que puede dar el resul-
 tado que se espone. Se comite e imponer la
 cantidad de seis mil quinientos de punto a cada fanega
 que se vende en la localidad y se exponen de ella,
 y la de tres centavos sobre aquellas que se en-
 dirigen al tráfico interior de la población.
 Como con el otro vigora concepción ad-
 produce la suficiente. Se subroga las mil quinien-
 tas pesetas que resultan de déficit. Se da
 validez al impuesto de las transacciones que
 entran a pagar los labradores en cambio

proslamos y utilizamos en sus nombres, para que este
 arbitrio tenga toda la fuerza legal y sea de la
 aprobación del S. Excmo. Sr. Virrey de la Nueva España
 y de las A. C. de México que en nombre
 de S. M. se autoriza al S. Excmo. Sr. Virrey de la Nueva España
 para que suplique a su superior autoridad la
 aprobación del arbitrio manifestado y se le forme
 ción del expediente. También hizo presente el S. Excmo.
 Sr. Virrey de la Nueva España la necesidad de nombrar
 Comisiones para la distribución de los cargos que fueran sobre
 la misma, lo que se hizo en su consecuencia para que en su suite
 pudiesen lo que proceda. Autorizó los dichos S. Excmos. Sr. Virrey y Sr. Oydor
 para que se cumpliera lo que se pide y se proceda a nombrar
 en los siguientes: Comisión de las rentas y cuentas de
 Propios, D. Juan Castillejo y Marcelino Benítez, vocales
 D. Gerónimo Rodríguez y D. Pedro Mejía y D. Juan
 José de los Ríos, para el Conto. A. C. D. Juan José de los Ríos
 y Gerónimo Benítez, vocales D. Juan José de los Ríos y
 D. Juan José de los Ríos, para Instrucción Pública
 D. Juan Castillejo y Marcelino Benítez, vocales D. Juan
 José de los Ríos y D. Juan José de los Ríos, para
 Hacienda y Sanidad, D. Juan Antonio Rodríguez y
 Benítez, vocales D. Pedro de los Ríos y Rodríguez y D. Juan
 José de los Ríos, para Instrucción Pública, D. Juan Casti-
 llo y Marcelino Benítez, vocales D. Juan José de los Ríos y
 Rodríguez, D. Juan José de los Ríos, D. Pedro de los Ríos
 Rodríguez, D. Juan José de los Ríos y D. Pedro Mejía y
 Benítez, para el nombramiento del Regidor con-
 tador y mayor para el nombramiento del Regidor con-
 tador. Igualmente se nombra por rotación
 nominal a D. Pedro Rodríguez Benítez Oportuno
 de los fondos de Propios y para el Conto a D. Diego
 Arriola del mismo modo de conocimiento del S. Excmo.
 Sr. Virrey de la Nueva España de la banición de todos los
 que hubieran banido de ser de los que han
 tenido para lo que el conde de los Ríos de los



Hecho Juan Ramos en su mayor retiro de la villa
 que la señalaba, cuyo cuartelario pone en como es
 de dicho S. J. que asienta lo que precede, he
 estado los mismos de lo que he sido presentado
 Provisiones, se acuerda por unanimidad, que todo
 por el Ayuntamiento, cuenta con los Alguaciles y el
 pueblo del Montijo se acuerda, tan pronto como
 pueda entregarse uno de los dos e fijos en dicho en
 dicho pudiese lo haun alternativamente y esta
 Provisione como gratificación las cuenta por los
 anuales que estan presentados, que cuando se
 presenten en este via de el cargo el subscrito
 Juan Ramos, por el S. J. de la villa de Badajoz por
 el Ayuntamiento hizo que se presenten en el año de
 quaciles y de las partes que el nombramiento de Justos
 de la villa de S. J. de la villa de Badajoz y en su propia
 persona de la Compromision en taban de fijos de
 el servicio que se le confiere, alternando los mismos
 en dicho servicio. Se le dio comision bastante al S. J. de la villa
 para llevar a efecto lo acordado. No tiene de mas
 que tratar o levante la villa que firmen de dicho S. J.
 Ayuntamiento y Junta de ayuntamiento de todo lo cual yo
 como Jefe certifico =

Felisberto Grajales
 Esteban

Juan Castillo
 Don dallas

Pedro J. Bizarany

José Grajales

Guillermo Mena

Juan Lopo Simón
 Juan, c. de la p. u.

Andrés Grajales

Juan María

Juan María Ponce de Cascajal





N. 0.299.351



Juan Yoro *José de Coca*

Mateo de Coca

Juan Barrera

Andrés Guizado *Pedro María de Coca*

Mateo Arango *Manuel Guizado*

Presidencia

D. Juan Cortés de Duvalde
Concejales

D. Manuel Argente
Juan María

" Pedro de Coca

" Pedro Argente

" José Argente

" Juan López

" Juan María de Argente

" Manuel Cortés de Duvalde

"  Argente

En la villa de Badajoz a 10 de Mayo de 1870
Yo el Sr. D. Juan Cortés de Duvalde
Concejal y D. Manuel Argente
Concejal y D. Juan María de Argente
Concejal y D. Pedro de Coca
Concejal y D. José Argente
Concejal y D. Juan López
Concejal y D. Juan María de Argente
Concejal y D. Manuel Cortés de Duvalde
Concejal y D. Manuel Cortés de Duvalde
Concejal y D. Manuel Cortés de Duvalde

padre. Por el S. Ayuntamiento se hizo presente que
 la fiancia combeniente se trata de la clasificación
 de las cinco familias pobres que han de ser
 existentes por el S. Ayuntamiento de Huelva, los
 Cirujanos sugetos de los med. de las
 que habia, suplico el S. Ayuntamiento, por
 las asignaciones conignadas p. de ellos en
 pleados en el presupuesto corriente. Se
 que por un cono. en m. de ellos S. p. p.
 que en su vista acuerden lo que consideren
 mas justo. Subscritos los S. M. Ayunta
 m. p. se acordó por unanimidad, se man
 que de dicha clasificación la comisión de
 clasificación y sueldos, nombrados al efe
 to y que temporamente como tengan que el
 trabajo en cuenta a este Ayuntamiento, pa
 ra su aprobación definitiva. Que termine
 de mas que tratar de lo que la sesión que
 firmen de ellos S. M. que certifica. — en
 tres líneas = de = de =

Juan Castillo Feliciano Yago Juan Mora
 Bn. de los

José Yagoroff

Pascual Corcob

Cándido Injieroff

Juan Lopo Frigo

Juan Ferrn. M. Parrenoff

Exposición

O. Juan Cristóbal Murillo

O. Alfonso Soregna

Juan Mateo

Loro de Corco

Juan Lopo

Juan Yagoroff

En la villa de Huelva de la
 Cabecera de veinte de Julio
 de mil ochocientos setenta y
 nueve, los S. que componen
 la Corporación en la mis

Consejeros

- D. Juan Rodríguez Meléndez
- D. Juan Ferrn. de Narvaes
- D. Manuel Cascales Marín
- D. Candino Rodríguez

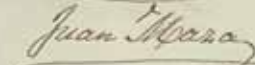
Me he pronunciado en el tal efecto
 con un voto oratorio en este día
 bajo la Presidencia del Sr. Alcalde

D. Juan Castillo Mardel y asistencia de los
 D. Consejeros que se expresan al margen, he
 leído la sesión por escrito de que me he leído el
 dictamen del acta anterior y que se aprobó
 por el Sr. Ayuntamiento y me acordó a los señores
 D. D. una comunicación del Sr. Administrador
 Económico de la Provincia en fecha anterior de
 Julio actual en la que se trata de que se pague
 el diez por ciento y cuatro del consumo, si se pague
 por consumo, si se encubren o no el Sr. con
 tribución industrial y esta Corporación el Sr. el
 actual como económico de sus respectivos
 tenidos y sueldos a ordenar. La Junta de Contesta
 ción el Sr. dicho en la sesión como acuse
 ción del encubrenamiento. Lo que se me
 acordó en el Sr. los dichos Sr. se me
 acordó lo que se me acordó. En sesión
 los Sr. D. Ayuntamiento el Sr. el Sr. el Sr.
 Presidencia y del Sr. de haberse discutido
 suficientemente. Por una de sus sesiones
 que en sesión y dicho de Julio del año anterior
 la Corporación ^{de 1860} renunció en todas sus partes del
 derecho que le concedía la ley de Ayuntamiento de 1801
 de Julio de sus respectivos tenidos y sueldos, en la
 parte relativa a la recaudación y responsabi-
 lidad de la contribución industrial a que este
 Ayuntamiento estaba responsable por el Sr.



cuberamos, ^{to} publicado con la M. de S. M. que
 cesan todos sus derechos en favor de la mis-
 ma M. de S. M. con tanto por aquella carta de
 renuncia del encubramiento. Que conformes
 los S. S. que suscriben con la c. de S. de S. de
 sus antecesoras, no aceptan, ni querrán
 seramos, perteneciente a la contribución
 M. de S. M. que conste la negativa
^{del referido encubramiento}
 a la que se copia certificada de esta acta y
 se remite al S. M. de S. M. de S. M. de S. M.
 nombrado de la Provincia en el cargo de
 este día 11.º que con anterioridad al día
 veinte y cuatro conste la renuncia en
 la Administración. Que terminada
 mas que tratase en la sesión que
 firmaron todos S. S. de que certifico = en
 las letras = que uso = del referido encubramiento = vale

Juan Castillo Plutano Jefe
 Por dallas

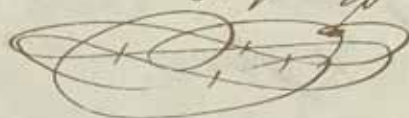


Pascual Cascajo

Jose Gragera

Candido Gragera

Juan Lopo Tinigora




Juan Fran. Barrera

Juan Maza

Presidencia

D. Juan Castillo Plutano
 Concejales


 D. Juan Lopo Tinigora

D. Juan Maza

D. Juan Barrera

En la villa de Badajoz
 a los veinte y cuatro
 días de este mes de
 Agosto de mil ochocientos
 y nueve los S. S. que con-



N. 0.299.353



Concejalos

D. Juan Lopez
D. Pedro Pizarro
D. Juan Vazquez Salas
D. Pascual Cascaja
D. Juan M. Moreno
D. Antonio Lopez

Porque la Comision de la misma se reunió en su sala
Consistorial en su ordinaria de este dia bajo la
Presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Castillo y Pardo y
asistencia de los Sr. Concejales que se expresan al
margen y habiendo oido por medio de D. Fernando
Soto de la Sierra del auto anterior y que se expone
por D. Pascual Cascaja referente a la lista de los
millares pobres, y como individuo de la Comision de
Beneficencia se le habia encargado, p.º que el Ayuntamiento
de Badajoz y si la cuenta de los mismos se presta
a su aprobacion, Entiendo los Sr. Ayuntamiento, y
tambien a la vista la lista formada por la comi-
sion de Beneficencia de los cinco mil pobres
presta discusion y despues de un detenido exa-
men p.º uno individuo se acordó el siguiente
proyecto, autorizando a este Sr. Alcalde p.º que
pague dos copias de la misma y se le remita una
al Sr. Ayuntamiento de Huelva y otra al Sr. Notario
de Badajoz en la misma que segun lo acordado
p.º el Ayuntamiento, y que se acuerde en la forma
de lo acordado p.º el Ayuntamiento tambien
deberia de cambiarse por y tambien en el
proyecto de las mismas como tales del oficio, lo que
se hizo en el Hospital de la Ciudad de esta villa
y de los que se han acordado en los pobres de
la villa y los que se hicieron en el Hospital de
Badajoz de la causa. Por el Sr. Presidente se acordó
que habiendo por en un todo en las medidas que



que con los medidos de granos se han de por esta
medida la desfructacion de los mismos. Ni de cargo
de ellos sino de lo dispuesto para el mantenimiento de
susple con el buen grado de los sup. el objeto de
servir a la desfructacion, como muestra el S. P.
del ex. se llevan el efecto y juicio de su uso
del Hospital de imprenta se los gastos que con-
ponen el proprio de la marca indicada y no
tengan en mas que tratar de lo escrito de la sesion
que firman en el S. P. de y de sus respectivos

Juan Castillo y Gregorio Gargera
Durdallo y Rector

Juan Maza

Juan Lopo Frigo

José Gargera

Peregrino Caracal

Juan Gargera

Procurador Juan Paredes

Maza y Procurador

D. Juan Castillo y Durdallo
Concejal

- D. Manuel Paredes
- " Juan Maza
- " Pedro de Coca
- " Pedro Pujarano
- " Juan Lopo
- " Juan Juan de Paredes
- " Peregrino Caracal
- " Candor Paredes

En la villa de Puebla de la Calzada
a los de Agosto de mil ochocientos
y treinta y cuatro, los S. P. que componen
la Corporacion de la ciudad de Puebla
en sus Sala Capitular se reunieron
para en esta via bajo la Presidencia
de D. Juan Castillo y Durdallo
con asistencia de los S. P. Concejales que
se componen al margen y habiendo
señalado se dio el presente al S. P. de

que el S. P. de Paredes y quien se propone, con
el S. P. de Paredes el reparto de los consumos de
presupuesto economico y de la quinta encargada
en la fundacion de la casa de Paredes de Paredes
que se se ha prestado a la provision, tal como
de los S. P. y examinados que se han de prestar
la provision, acordando se ponga de man-



fiesto en la villa de esta Ayuntamiento p^o el teniente de alcalde
mas p^o que los contrabuyentes pudiesen reclamar de que dize
p^o lo cual queda autorizada esta Plaza de Ymo Teniente
de mas que tratar y levantar la union que firmamos

que certifico =
Juan Castillo Helofonso Gregorio
Berrdallo Helberce
Juan Masas Juan Barrera
Pasqual Canabey Juan Lopo Amigo
Juan Gragera
Juan Gragera Mont. Conatay
Alara

- Principales
D. Juan Castillo Berrdallo
Concejales
D. Helofonso Gregorio
" Juan Masas
" Pedro de Coca
" Pedro Noguera
" Juan Lopo
" Juan Juan. de Navarro
" Pasqual Canabey
" Coandillo Noguera
" Juan Antonio Noguera Alara

En la villa de Puebla de la Calatrava
a diez y siete de Agosto de mil ochocientos veinte
y nueve los S^o que componen la corporacion
de la villa de la misma ciudad en su
salon capitular en session ordinaria
de este dia bajo la presidencia del S^o
cabe y asistencia de los S^{os} Concejales
que se exponen al margen y habiente
se aprobada para ser el teniente de

esta union y queda aprobada. Ymo Teniente mas
que tratar y levantar la union que firmamos dichos S^{os}
que certifico =
Juan Castillo Helofonso Gregorio
Berrdallo Helberce
Juan Masas Juan Barrera
Pasqual Canabey Juan Lopo Amigo
Juan Gragera
Juan Gragera Mont. Conatay
Alara

Mont. Conatay
Pasqual Canabey

- Principales
D. Juan Castillo Berrdallo
Concejales
D. Helofonso Gregorio
" Juan Masas
" Pedro de Coca

En la villa de Puebla de la Calatrava
a diez y siete de Agosto de mil ochocientos
y nueve los S^{os} que componen la corporacion
de la villa de la misma ciudad en su
salon capitular en session ordinaria
de este dia bajo la presidencia del S^o
cabe y asistencia de los S^{os} Concejales
que se exponen al margen y habiente
se aprobada para ser el teniente de



DIPUTACION DE BADAJOZ



Mantención en su poder y como tal representante de la Cor-
 poración, en el pleito sostenido con Don Antonio
 Ramos Figeroa por suspensión del arrendamiento de la
 Casa de la Barroca, fecha diez y siete de Abril de mil ochocientos
 setenta y seis, en donde aparece la Mantención citada
 por la Sala de lo Civil de la Audiencia del Territorio
 de este punto y por el Honorable Tribunal, lo que por el con-
 cepto de dichos S. J. que en su parte anterior lo que
 proveyó. Entendidos dichos S. J. de lo expuesto por la
 Providencia acordó que por sí el Sr. D. Juan de
 la Cruz de la sentencia citada por la Sala de lo
 Civil del Territorio, lo cual lo verificó en el acta del
 como se encuentra en el dicho testimonio. Entendidos
 todos los S. J. del contenido de la sentencia de la Provi-
 dencia citada por el Sr. Figeroa Mantención
 del Territorio en caso del convenio, en donde al no la
 suspensión acordada en la Providencia citada en el
 que se sigue se han suspendido S. J. dicho Figeroa
 en diez y seis de Abril de mil ochocientos setenta y
 seis, quedando por esta Providencia entablado su que-
 re y rigor, el arrendamiento tomado por este Ayuntamiento
 el diez y siete de Abril del dicho año en mil ochocien-
 tos setenta y seis, por una suma de once años
 se le haga saber a Don Antonio Ramos Figeroa
 la Providencia citada por el Sr. D. Juan de la Cruz de la Cruz
 y siete de Abril de mil ochocientos setenta y seis, con
 copia certificada de esta acta y de aquella Provi-
 dencia que aparece al folio verso y vuelto



del representante gubernativo, formado el expediente
diciendo que no en forma de expediente
Alcaldes, unido el testimonio y certificación
de las manifestaciones al Sr. D. Juan de Guzmán
nativo y archivero, P.º de cual se dio co-
pion bastante a este Sr. D. Juan P.º que se
lleve a efecto. También vio con vista el Sr.
Alcalde de una Instancia que presento D. Juan
Ponce Domingo: Que en la que se le dio el cargo
de Sr. de Policía y Guard de guías de las Caballe-
rias, P.º y con estos productos poder suscribir
por el Sr. Administrador de Estafeta de Correo
que viene cumpliendo gratuitamente su ser-
vicio de acuerdo P.º la Corporación que pre-
sente D. Juan Ponce Domingo al Sr. de cargo de la
D. Estafeta. En todo lo Sr. D. Ayuntamiento
del contenido de la referida instancia y de sus
suplementos se manifestaron. Que efectivamente
de D. Juan Ponce Domingo: Que este desempeño
de el cargo de Administrador de Estafeta de Correo
no que presente servicio por el Sr. P.º de cargo
nación del Ayuntamiento municipal. Por otro par-
te el Sr. Ayuntamiento, según ley es el que está
llamado a desempeñar el cargo de Policía en los
pueblos de correo en que se de esta clase, que con
esta constitución esta clase de cumplimiento el Ayunta-
miento le proveye del correspondiente sello por el
autorizado todos los documentos que salen en sus
casos, cuyo cumplimiento como es esta localidad P.º
de tanto momento que en consecuencia al Sr.
de, se le concede a D. Juan Ponce Domingo el Guard
de las guías de las Caballerías y todo lo perteneciente
a la Policía por cuyo trabajo queda de autor
Hado P.º para la satisfacción de los derechos que
se le pague y lo otro de sus cosas al Sr.
de Ayuntamiento por llevar el sello de la Corpora-
ción de. D. Juan que está para ser en todos los docu-



N. 0.784.165

ventas que se han de hacer en la villa de Badajoz, y de las
de la villa de Badajoz, y de las de la villa de Badajoz, y de las
de la villa de Badajoz, y de las de la villa de Badajoz, y de las
de la villa de Badajoz, y de las de la villa de Badajoz, y de las

Juan Castillo Heloano y Gregorio Juan Hara
Burdallo

Juan Gragera yon Gragera Molano
Hara

Juan Harsenaj

Rosendo Cascaj Juan Lopez Dominguez

Juan Harsenaj

Residencia

D. Juan Castillo y Burdallo
Concejales

D. Juan Hara y Gregorio

" Juan Hara

" Pedro de Coca

" Pedro de Argandoña

" Don Gregorio Molano

" Rosendo Cascaj

" Juan Hara y Burdallo

" Juan Lopez

" Rosendo Cascaj

" Juan Hara y Burdallo

En la villa de Badajoz, a 10 de Mayo de 1870
a treinta y uno de Agosto de mil ochocientos
setenta y cuatro, los S. que componen la corporacion de la misma
reunidos en sus Casas Consistoriales
en sesion ordinaria de esta manera
La Presidencia del Sr. D. Juan Castillo y Burdallo, con asistencia
de los S. Concejales que se expresan
al margen y habiendo leído por el

el Sr. procurador de la villa de Badajoz, y de las
de la villa de Badajoz, y de las de la villa de Badajoz, y de las
de la villa de Badajoz, y de las de la villa de Badajoz, y de las
de la villa de Badajoz, y de las de la villa de Badajoz, y de las

para el aprovechamiento de las aguas, por ser uno de los
negocios del Ayuntamiento del año corriente
de que se ha en conocimiento de los señores D. J. de que
se ha visto con efecto lo que precede. Entendidos
los señores Ayuntamiento de Badajoz se formó el
expediente para lo cual se citó de oficio
presente por una comisión se acordó el pliego
de condiciones a que cada sugente en este convenio

1.º El convenio se hace por una temporada de 9 años desde
el día de la adjudicación, en los términos que están
descritos en el plano, no pudiendo introducirse en
aquellas y estas, en tanto, hasta que por completo se
desagüen las mismas y concluya, tan pronto como
las aguas de lugar a que los ríos han en el
terreno y esto por este, si en tanto el aprovechamiento
en la forma que quiere, siempre que no se altere
el estado del terreno ni se altere el uso que queda de las mismas

2.º El arrendatario podrá introducir el ganado de su propiedad
conforme convenientemente para poder hacer el aprovechamiento
de las aguas con sujeción a la primera condición

3.º El precio del arrendamiento será el de cinco reales y cinco
dineritos de la cantidad con que se fijaron en el último
pliego de arrendamiento, admitiendo con pago a la mano
y a las adjudicaciones al mejor postor

4.º El pago del arrendamiento se hará a la entrada del ganado
de un el día de la adjudicación, no pudiendo el
arrendatario pedir rebaja del precio que se le ad
judicó por ningún caso por el contrato que se
dará en todas las condiciones se han en este convenio
dando la comisión bastante a este Ayuntamiento para
la formación del expediente, subasta y adjudica
ción de dicho convenio

También hizo presente el Ayuntamiento que puede
la época de vertido los contribuyentes para el

Nombrense, en la Junta de crisis, por lo pronto en su
 nombre, y que en su sitio convocar a los que concurran con
 sus intereses. Entre otros los D. V. Aquilino, de la Real
 de la Presidencia, y a saber por una parte, de
 dividir estos negocios en cuatro secciones, en la forma
 siguiente, Primera y las comprenda los mayores
 contribuyentes, la segunda de labradores, la ter-
 cera de industriales y la cuarta de jornaleros y
 de otros de su clase. Los individuos de cada una que
 nombren e igual al D. V. Concepción, se nombren
 tres individuos de la primera, dos de la segunda
 tres de la tercera y dos de la cuarta. Los individuos
 en esta forma en el presente y en el futuro de el
 partido de el pueblo de siguiente = Primera
 seccion = D. Antonio Maria Amador Quintanilla
 D. Juan Antonio de Cordero y Cordero y D. Mariano
 Juan Pujarano. Segunda seccion = D. Juan
 Cordero y Cordero, D. Juan Cordero y Cordero y D. Juan
 Cordero y Cordero. Tercera seccion =
 D. Juan Antonio de Cordero y Cordero, D. Juan Antonio
 de Cordero y Cordero, D. Juan Antonio de Cordero y Cordero
 Cuarta seccion = D. Juan Antonio de Cordero y Cordero, D. Juan Antonio
 de Cordero y Cordero, D. Juan Antonio de Cordero y Cordero
 D. Juan Antonio de Cordero y Cordero, a quienes se les ha de haber
 nombrados por conductos y remitidos con
 un oficio atento al D. Gobernador Civil de
 la Provincia las de cada una para que se
 va estampando en el D. B. Oficial de la
 Provincia para su publicidad. No se tiene
 de mas que hacer si se levanta la sesion



Juan de Dios P. de qui ante
Juan Castillo Helofonso Gregorio
Berridallo

Juan Maza

Candide Gregorio

José Gregorio

Juan Lopo Frigo

Monte Serrano

Audiencia

D. Juan Castillo Marcella
Concejal

D. Manuel Gregorio

" Juan Maza

" Pedro de Coca

" Pedro Noyviano

" José Gregorio Molano

" Manuel Cascales

" Juan Lopo

" Juan Francisco Navarro

En la villa de Puebla de la Cautin
a siete de Febrero de mil ochocientos
treinta y nueve los S. que componen
la Corporacion de la misma, se reu-
nieron en un sala capitular para
revisar y renovar este libro bajo la
Audiencia del S. de D. Juan
Castillo y Marcella y habiendo

señalado por dicho S. por sus el Sr. de la Cautin del
acto anterior y queda aprobado. Por la Audiencia
de si sus cuenta dichos S. de una instancia
de Don Victoriano Ramos de esta ciudad, en la
que solicita se suspenda la ejecucion del acuerdo
en que se le ordena que en el termino de noventa
dias cumplida lo prevenido en la Audiencia de diez
y nueve de Febrero de mil ochocientos treinta y seis
segun resolucion de la Audiencia, por quanto ha-
yendo sido el acuerdo de la ley se concede. Lo que se
me en conocimiento de dichos S. de que se suscriba
al acuerdo lo que crea conveniente. Ate y de



N. 0.784.162

Los S. de Ayuntamiento y despues de haber discutido y
firmado su acuerdo por unanimidad se acordó: Que habien
do comunicado a este Ayuntamiento la sentencia de la Audiencia
de el Territorio con el caracter de ejecutoria, y como de
nada ejecución alzada por el juzgado de primera instancia
del Partido, la suspensión que se habia sobre la obediencia
de este Ayuntamiento, en que se acordaba levantada esta inter
puesta el suspensorio frente a un caso local Calzado y
por lo tanto esta en su fuerza y vigor, sin que la responsabi
lidad de el Ayuntamiento de la interposición con la respectiva sentencia
de el lugar placido y terminado en que se interpuso, caute
en nada a la ejecución de la misma; lo ha lugar a la
suspensión que se levanta y desmora caute lo acordado
que se ha sido notificado. Desea en dicha forma
la instancia indicada. Tambien se dio cuenta a dicho
Ayuntamiento una instancia en Catalina Alva Narquo y se
dijo la distribución de esta villa de el Ayuntamiento
de el suario y que se informen de su conducta en
todo el tiempo de su permanencia en esta. Desea
los S. de Ayuntamiento se acordó tanto por comparecer
sobre todo de el pedron general de vecinos que en
donde aparezca respecto a su conducta no puedan
menos de manifestar el dicho bueno por todos los
ceptos en el tiempo de su permanencia en esta
se creta en dicha forma la instancia y de
huelvan original de los unos y se convengan
No teniendo mas que tratar se levantó
la sesión que firman de ellos S. de

Al que certifico =

Juan Castillo ~~Alonso~~ Gregorio
Borrillo

Juan Lopo Lugo

Juan Maza

Pedro Jn. Bazarano

Juan Marenco

Monte Bazarano

Provincia

D. Juan Castillo Borrillo
Concejales

- D. Juan Lopo Lugo
- " Juan Maza
- " Pedro de Cou
- " Pedro Bazarano
- " Don Gregorio Molano
- " Pascual Casale
- " Juan Lopo
- " Juan Juan^{to} Navarro
- " Casado Gregorio

En la villa de Puebla de la Real
 y sede de la Real Audiencia de Sevilla a mil
 ochocientos setenta y cuatro años
 D. que comparece la Corporacion
 civil de la misma, se acuerda en
 su Real Capitulacion en Union
 y Union de esta Real Audiencia
 de Sevilla con el S. Alcaide D.
 Juan Castillo con sus tenientes
 D. los S. Concejales que se
 exponen al margen y habiente

señal por dicho S. promisor el Sr. de Intendencia
 de esta Real Audiencia y queda aprobado. En la villa
 de Sevilla a diez y siete de Mayo de 1774. Lo que se
 pone al S. Comandante Civil de la Provincia en
 el Real Teniente Fiscal del Real Consejo con
 referencia a la formacion de los expedientes de
 arrendamiento de las yerbos y bellotas de la Real
 Audiencia de que promuevan con sus señas



que en su vista como den lo que proveye. Intervale los
 el Ayuntamiento, en el quanto exprese referencias de
 Tenientes, despues de haberse discutido y suplicado
 lo conveniente por una y otra parte se acordó: Que tenien-
 do se solicitara en tiempo oportuno el arrendamiento
 de la Cebada de aquel ciertos Propios para que
 sea de utilidad, con objeto de que enriquezcan los
 ganados de la Comunidad, en el qual se fijaran los
 ingresos calculados, todo lo que en estos el
 se sean en la necesidad de que se forme el expediente
 de la Comunidad de las yuntas de utilidad de la referi-
 da Cebada, y que se forme el pliego de condi-
 ciones administrativas a que se sujetasen
 el mismo el qual se suscriba en la forma siguiente

1.^a Este arrendamiento se hara por una temporada que
 se acordare principio el uno que sea de la capone
 con dispensacion del expediente y conclusion
 el punto y cinco de Abril del año proximo
 de mil ochocientos ochenta

2.^a El arrendamiento se hara en favor de un individuo
 en mas ganador que aquel que en los el
 que el Ayuntamiento nombra

3.^a Este arrendamiento se hara por adjudicacion entre los
 ganaderos que lo solicitan, en proporcion del ganado
 que cada uno tenga

4.^a El precio del arrendamiento sea aquel que le señalen los
 el Propios el qual sea satisficido mitad al
 entrada del expediente y la otra mitad al
 de del ganado en la Corporacion municipal
 de este Ayuntamiento, pudiendo ser apremiado
 con arreglo a instrucciones si asi no lo fueren

filas

5.^o El arrendatario o arrendataria no podran impedir que el quando de labor se lleve en un dia de labor, ni que por esto tengan derecho a ninguna retribucion

6.^o Libertad de que la Orden de que se trata, sea de las firmadas de S. M. de S. M. y que el sugeto sea en la misma, pero sin perjuicio para la poblacion de las mismas, de prohibir el arrendamiento de arrendatarios, el colocar las mayadas en el referido terreno, como en uno de los de un barrado, sino en tal caso lo hacen, en los puntos que por su mal terreno no pueden hacerse con sujecion

7.^o Este arrendamiento ha de ser a largo y mediano, sea que el arrendatario pueda pedir rebaja del precio del arrendamiento, por cualquier caso por el que no puede

Ademas de las presentadas concurrencias, se sugiere para tambien el arrendatario o arrendataria a los facultados que el S. Magistro de Montes permita para este arrendamiento

Dejo las concurrencias expresadas para que se reformen y se presenten al arrendamiento, para lo cual se da comision bastante al S. Alcaide P. de S. M. de Badajoz a debida efecto

Tambien se hizo presente para el S. Alcaide que tanto la correspondencia oficial como la particular, supiese referida a un dia de la semana para ser por el presentada a las seis de la mañana y si a las ocho no estaba contestada se publicara todo el dia en la escafeta de este pueblo. Deseo esto en perjuicio general de poner en conocimiento





N. 0.784.161

El Sr. D. J. P. que acordando lo que en su nombre
 tiene, entiendo los Sr. D. J. P. que en su nombre
 que todo vez que en el presente municipal figuraba
 una carta de designación para la conclusión del
 curso de la tarde, si bien se había suspendido este,
 a causa de un viento inusual, siendo responsable
 el subscrito por la comisión y nombres citados
 de los Ayudantes que se encargaron de conducir la com-
 pendiencia a la Administración del Monte de P.
 donde para hallar los libros de la tarde de P. muy a su
 efecto de lo muy bien contestaron a los recibidos en el
 día de hoy, dando la comisión bastante al Sr. Alcalde
 P. que así lo recibí. También se presentó una dis-
 tancia de Manuel Álvarez P. que se certifi-
 que por quien correspondía de un caso en la calle
 de Álvarez y P. y P. y P. en la P.
 y se acordó se le pague la misma. No tiene
 de más que tratar se le va a la comisión y se firmen
 de los Sr. D. J. P. que certifico =

Juan Castillo
Dn. d. d. d.

Juan María Juan López

Cándido Rojas

Juan Gragera
Haza



Monte P. J. P.

Presidencia

- D. Juan Castillo
- Concejales
- D. Juan Sotelo
- " Juan Mesa
- " Pedro de Coca
- " Juan Lopez
- " Pedro Dujarain
- " Jose Sotelo
- " Pascual Cascales
- " Juan Sotelo
- " Candido Sotelo
- " Juan Antonio Sotelo

En la Villa de Trujillo de la Cabeza
 a veinte y uno de febrero de mil ochocientos
 noventa y cuatro años. Los señores que componen
 el Ayuntamiento de la misma villa
 reunidos en su sala Capitular en sesión
 pública en el estudio bajo la presidencia
 del Sr. Alcalde D. Juan Castillo y
 asistencia de los Sres. Concejales que
 se expresan al margen y habiendo
 por sí el Sr. D. Juan Antonio Sotelo

lectura del acta anterior y que se acordó
 y se tiene de todo que tratar se levantó
 esta que firmamos todos Sres. que certifico

Juan Castillo D. Juan Sotelo
 Presidente Secretario

Juan Mesa D. Jose Sotelo
 Juan Sotelo Juan Sotelo

Pascual Cascales Pedro Dujarain

Presidencia

- D. Juan Castillo
- Concejales
- D. Juan Sotelo
- " Juan Mesa
- " Juan Lopez
- " Candido Sotelo
- " Juan Antonio Sotelo

En la Villa de Trujillo de la Cabeza
 a veinte y uno de febrero de mil ochocientos
 noventa y cuatro años. Los señores que componen
 el Ayuntamiento de la misma villa
 reunidos en su sala Capitular en sesión
 pública en el estudio bajo la presidencia
 del Sr. Alcalde D. Juan Castillo y
 asistencia de los Sres. Concejales que
 se expresan al margen y habiendo
 por sí el Sr. D. Juan Antonio Sotelo

lectura del acta anterior y que se acordó
 y se tiene de todo que tratar se levantó
 esta que firmamos todos Sres. que certifico



de Vno cuenta a ciertos D. de un oficio del Sr. Don Juan de
 Civit de la Provincia de Juba de punto y parte del actual
 relativo a la instanc^{cia} que remitió a dicha autoridad
 Dña. Victoriana Ramos de este su nombre subscrito de
 a que por la misma se acordó en este Ayuntamiento, se ha
 suspensión de su acuerdo fecha diez y nueve de Seten
 de mil ochocientos setenta y seis, mandando cum-
 plir en el término de doce dias, al notificarse el fe-
 cho de la audiencia a donde espere audir la interposición
 y resultando que dicho Sr. o alfo en tiempo del
 citado acuerdo y sobre cuyo acuerdo se publicó la
 Comisión Provincial en virtud de aquel caso,
 se acordó, desistiendo la reclamación de Dña. Victoria
 Ramos y ordenando a V. la interposición de que se
 con la dicho acuerdo. Así consta del oficio a que se
 hace referencia. Intenar los D. de Ayuntamiento del
 contenido del oficio que se acaba de extractar por
 una similitud se acordó, que se le haga saber en su
 queda a Dña. Victoriana Ramos y en el término de
 de doce dias, cumpla cuanto se le ordena en la notifi-
 cación que se le hizo en punto y seis de Agosto del
 año o sea el cumplimiento de su acuerdo de diez y nue-
 ve de Seten de mil ochocientos setenta y seis, como
 también se le haga saber a D. Serafin Alvarez
 Pariente, cumpla cuanto se le ordena en la notificación
 que se le hizo el referido día punto y seis de Agosto
 y otro en unan al expediente que se trata en el
 sobre archiverado en este Sr. por lo cual se
 le da comisión bastante a este Alcalde, p.º que
 lleve a efecto lo acordado. También por el Sr.
 Alcalde para en conocimiento de ciertos D. que ha
 recibido quejas de varios vecinos, los que son
 ciertos, pues el mismo que espone las estas cosas
 de, y es varios propietarios tienen la costumbre



que de haber los Silos con objeto de comprarlos
con granos y que por sus circunstancias, y por su
abandono, es lo cierto que no se han hecho
punto en que se realice. Tanto que hay silos
que están habiendo por sí o por otros. Como
estos se encuentran en la vía pública, están
punto que pueden convertirse en una vergüenza en
uno de estos casos, que si así sucede de sentirse la
moral de la Corporación a quien se dirige, pues
esta está en el deber de vigilar por el bien de sus
administrados y procurar que nadie cual quier cosa
que por su naturaleza o algunos motivos puedan ser
buenos, como se trata nada menos que de la vía
pública, que tan recomendado está por la ley mu-
cipal al Ayuntamiento, con mucha más razón debe
tomarse en consideración lo expuesto. También he
de noticias que proximamente a la Cañada se po-
nen e incluso tierras de granos como es natural
hogos y algunos en consideración. Como cuando
esta marcha, dentro de pocos años, quedará des-
truida la Cañada, punto tan necesario para la
nutrición de la población. Es indudable que los
hombres, han procurado siempre la con-
servación de la Cañada pues en otro caso se
encontraría ya destruida esta al cabo de tantos años
como existe. Interado los tres de Ayuntamiento de lo expuesto
por el Sr. Presidente y después de una larga discusión
por unanimidad se acordó. Respecto a los silos abier-
tos si bien consideran muy justas las razones expues-
tas por el Sr. Alcalde hasta la necesidad que tienen
los labradores de hacer uso de los silos para depósito
de granos se ven en la necesidad de tolerar que estos se

14
N. 0.784.160

habian para el unico objeto de llenarlas y desocuparlas
con la esclusiva condicion de que en uno y en otro caso
no estaran abiertas mas de veinte y cuatro horas proce-
rando en este tiempo esten vigilados los muros para
poder advertir a los transeuntes la apertura de di-
cho precipicio. Lo que contraviniere a estas disposi-
ciones se autoriza al Sr. Alcalde o a quien haga sus ve-
ces para que imponga multas de cinco pesetas por
primera vez doble por la segunda y la tercera seran en-
tregadas a los tribunales de justicia para que sean cas-
tigadas como desobedientes a la autoridad sin perjuicio
de la parte criminal que por su abandono diese lugar
a una degradacion. Con relacion a la extraccion de tierra
previamente a la Cabrada queda autorizado el dicho Sr. Al-
calde en la misma forma y circunstancias indicadas
para con los sitios los que lo verificaren a menos de
veinticinco metros de la Cabrada al lado del Norte y prohibi-
cion completa al medio dia quedando destinado
para este objeto el egido anarero y el canal, siem-
pre que a este se pida permiso a la Autoridad local
que esta lo concedera bajo la direccion del guar-
da del termino que este llevara las instrucciones neci-

sarias bajo las cuales se haran las extraciones de tierra. Se dio conocimiento tambien por el Sr. Alcalde de un oficio del Jurgado Municipal de esta villa pidiendo se le suministrara veinte pesetas de los fondos municipales para la adquisicion de los libros del registro civil. Tambien hizo presente D. Juan Mara que a causa del fallecimiento de un enfermo en el Hospital de caridad de esta villa se habia visto en la necesidad de mandar abrir sepultura eclesiastica y conduccion del cadaver y le piden cuatro pesetas cincuenta centimos cuya circunstancia lo hizo ejerciendo la autoridad que se le habia delegado. Interados los tres de ayuntamiento se acordó por unanimidad satisfacer dichos creditos por el capitulo de imprevistos del presupuesto para lo cual deban autorizacion bastante a este Sr. Alcalde. Fuo temiendo mas de que tratar se levanto la sesion que firman dichos señores de que certifico.

Juan Castillo
 Presdalle

Plibiano Grogera
 Mibera

Juan Grogera
 Mara

Juan Mara

José Grogera

Rosendo Garcia

Vicente Hernandez
 Vain

Presidencia

Juan Castillo Presdalle

DIPUTACION DE BADAJOZ

José Grogera

En la villa de Badajoz a trece de Mayo de mil ochocientos setenta y nueve los Sres.

Concejalos

- " Juan Maza
- " Pedro de Coto
- " Pedro de Jarama
- " Pascual Cascales
- " Juan Lopez
- " Juan Juan de Arana
- " Candido Broque
- " Juan Broque Maza

que componen la Corporacion de la villa
 de Badajoz en sus cosas concejales
 en su nombre y en el nombre de este Ayuntamiento
 y de la villa de S. Alvaro D. Juan Castillo
 y asistencia de los D. Concejalos que
 se espresan al margen y habiendonos
 servido por dicho D. Pedro de Jarama

de lectura de esta certificacion y quedo aprobado
 y no teniendo nada que tratar sobre la sesion
 que firmaron dichos D. que certifico =

Juan Castillo Juan Broque Juan Maza
 Pedro de Coto Maza
 Feliciano Broque Jose Broque

Pascual Cascales

Marta Maza

Asistencia

- " D. Juan Castillo Navarro
- " Concejalos
- " D. Martin de Broque
- " Juan Maza
- " Pedro de Coto
- " Pedro de Jarama
- " Pascual Cascales
- " Juan Lopez
- " Juan Juan de Arana
- " Candido Broque
- " Juan Broque Maza
- " Jose Broque Maza

En la villa de Badajoz de la Contrada
 de San Mateo de Badajoz a los veinte y
 cinco dias del mes de Mayo de mil ochocientos
 treinta y siete los D. que componen la
 Corporacion de la villa de S. Alvaro
 por un parte la diputacion en su nombre
 de la villa de Badajoz y asistencia de
 la villa de S. Alvaro y asistencia de los
 D. Concejalos que se espresan al margen
 y habiendonos servido por dicho D. Pedro
 de Jarama de lectura de esta certifi-
 cacion y quedo aprobado y no teniendo
 nada que tratar sobre la sesion que firmaron

Dichos D. que certifico =
 Juan Castillo Feliciano Broque Juan Maza
 Pedro de Coto Maza
 Pascual Cascales



Juan Gargallo

Juan Gargallo

Baras

Manuel Gargallo
Cura P.
de Baras

Indicencia

- O. Juan Castillejo Alcalde
- Concejales
- O. Manuel Gargallo
- " Juan Marin
- " Pedro Calvo
- " Pedro Delgado
- " Pascual Concha
- " Juan Gargallo Mayor
- " Juan Gargallo
- " Manuel Gargallo
- " Juan Gargallo Mayor

En la villa de Puebla de la Cruz
 y años de diez y nueve mil novecientos
 mil ochocientos setenta y nueve
 D. que componen la corporacion
 de la misma si reunidos en el
 Capitulo de su Ayuntamiento de
 este dia bajo la presidencia del
 Sr. Manuel O. Juan Castillejo y Manuel
 Gargallo y asistiendo en el Sr. Con-
 cejal que se expresan al margen
 y habiendo sesion por medio de don

don Juan de Castro del acta anterior y que
 se aprobada. Por el Sr. Presidente se dio cuenta
 de una instancia de Candidata Pichon y Pichon
 y Maria del Carmen Gargallo Solan que ha
 vertido en la parte de el Ayuntamiento, en la que
 manifestaron Juan Gargallo Manuel Castillejo y
 Andres Gonzalez Prohombres calificadores como pro-
 pios p.^o la asistencia facultativa y necesaria
 y en virtud de los dichos pareceres, encuentran
 don las mismas en iguales circunstancias su
 plica ala Corporacion si admiten sus nom-
 bras ala Cuchada lista p.^o mente asi en justicia
 de que han presentado dichos Sr. Gargallo
 en su vista acuerda de que considerando



Entendido los S. de Ayuntamiento, y después de haber conferido
 con el ayuntamiento por una diputación de seis personas de la
 de las diez familias pobres de Candela Pachon y de
 Mon y Maria del Consuelo Sordano Salan de un
 parte a Manuel Gutierrez y Andres Bonavalde Molino
 que el S. de Alcala queda auto autorizado para que el
 pague esta disposición a D. Manuel Esteban Caran
 y D. Juan de Monte, Pedro y D. Esteban Titulares
 de esta villa por que asi lo necesitan en las mismas
 como pobres. Y lo termino en mas que se trata en
 lo que la sesión que firmaron dichos S. de Ayuntamiento

Juan Castillo
 Pedro de la

Juan Gregorio Jimenez Gregorio
 Garcia

Alfonso Gregorio
 Pedraza

Juan Maza

Pascual Cascales

Manuel Bonavalde
 Molino

- Consejeros
- 1. Juan Castillo Durralde
 - 2. Juan Maza
 - 3. Pedro de la
 - 4. Pedro Bonavalde
 - 5. Juan Lopez
 - 6. Juan Navarro
 - 7. Manuel Cascales
 - 8. Manuel Bonavalde
 - 9. Manuel Bonavalde
 - 10. Manuel Bonavalde

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Esta Villa de la Puebla de la Calanda
 porite y quatio de estudio de sus
 puros intentos y muros, los S. de
 para la separacion municipal, y
 division en sus casas consistoriales
 en su propia y de la de la Puebla
 la propiedad del Sr. Alcalde
 D. Juan Castillo y Durralde, y sus
 tenidos de los S. de los señores
 con el mayor y habilita sus
 de la Puebla por sus el Sr. de la Puebla

Ha suplicado y mucho mas por la persistencia y
 voluntad. No obstante la corporacion acordó que todos
 vez que el presupuesto y sacramento de subleto en las mil
 quinientas justas imbuionadas sus medios habidos para
 subleto y todas vez queda para no obstante por consideracion y el
 presupuesto tiene por necesidad que se saca un estudio en cual
 quiera para el presupuesto adicional que subleto los gastos
 con los ingresos. Atendiendo a las con independencia la si-
 tuacion de los Municipios de las Prov. de indicadas, aun el en-
 dicio con quita de sus subleto con el fin de sus justas y el
 de la comision del Ayuntamiento de un presupuesto, aumentando una
 y otra de las mil quinientas justas imbuionadas, en el caso
 supuesto adicional. En esta forma aunque un pequeño can-
 tidad, se saca el pueblo de las Riberas de las Guadalupe =
 Se acordó tambien se publicase por bando, integro lo que
 se acordó y que se saca imbuionada que se publica la
 cantidad publica en el pueblo y en los terminos de los y qual
 objeto. Puesto en comision el Ayuntamiento de las Guadalupe
 y comision del pueblo y saca imbuionada en cinco comision
 y comision para cada una comision de saca y de cada
 uno en la forma siguiente. 1.ª Comision de Sacar. Sacar de Juan
 de la Cruz y de la Cruz, y de las Com. de Sacar, que se saca y de
 comision la cantidad que saca de las Riberas de las Guadalupe y
 de las Com. de Sacar, y de las Com. de Sacar. 2.ª Comision de Sacar
 de Juan de la Cruz y de la Cruz, y de las Com. de Sacar, que se saca y de
 comision la cantidad que saca de las Riberas de las Guadalupe y
 de las Com. de Sacar, y de las Com. de Sacar. 3.ª Comision de Sacar
 de Juan de la Cruz y de la Cruz, y de las Com. de Sacar, que se saca y de
 comision la cantidad que saca de las Riberas de las Guadalupe y
 de las Com. de Sacar, y de las Com. de Sacar. 4.ª Comision de Sacar
 de Juan de la Cruz y de la Cruz, y de las Com. de Sacar, que se saca y de
 comision la cantidad que saca de las Riberas de las Guadalupe y
 de las Com. de Sacar, y de las Com. de Sacar. 5.ª Comision de Sacar
 de Juan de la Cruz y de la Cruz, y de las Com. de Sacar, que se saca y de
 comision la cantidad que saca de las Riberas de las Guadalupe y
 de las Com. de Sacar, y de las Com. de Sacar.


 Juan Castillo
 Prudallos
 Pedro Ju. Bizarany
 Melchor y Gregorio Juan Gregorio
 Melchor
 Baza



20
N. 0.786.838

Municipal y D. Vicente Gonzalez y Triniados Saca
de Ayuntamiento, D. Fermín D. Mateo Borrallo
y D. Fernando Borrallo, Cirujano Mayor y D. Luis
Serrano Muñoz Casanova comerciante, Cambiaciones
son y su copia certificada de este acto y que el
D. Gobernador Civil, tenga conocimiento de los S. D. que
constituyen la Junta de Sanidad y cada uno de sus miembros
de los términos de sus respectivos, y el Sr. D. Fernando Borrallo
de la misma. También se vio como consta por el Sr. D.
Vicente de una dimisión de D. Fernando Casanova Sr.
mandado de Juan Parrajo de esta ciudad
relativa a la persona de una modista que le ha
causado perjuicio por haberse retirado la dicha causante
de los derechos por el Sr. D. Vicente de sus mandados y com
cencia de sus hijos, para proporcionar un
Sueldo, pague a este Ayuntamiento, con objeto
que por los fondos destinados a Beneficencia pu
blica, se le facilite los medios de costumbre a fin
de que con ellos pueda conseguir lo que desea. En
término los S. D. de Ayuntamiento, y puesta en discusión
por una comisión se acordó: Que el presupuesto del
presente ejercicio no figura ninguna cantidad de
de pago a Beneficencia pública y que la cantidad de
los mismos que se encuentran en el caso que se menciona
pero convenientes que es de necesidad se figure en el
presupuesto al igual cantidad que se menciona en
gracias; disponiendo para sus gastos de módica
para lo cual se aumentará en el presupuesto.

Siempre se han de pagar a razón de diez
por las mensuales, y en cada una de ellas
se ha de pagar a la Diputación Coronada y a cada
una de las que se encuentran en igual caso y lo solicite en el
las basantes, desde principio del mes de el dho. próximo
diez por las mensuales, teniendo obligación de presentar
la memoria y el curso todos los meses al S. Alcaide
justificar la existencia de uno y otro si es necesario, y
la disposición sea extensiva a todas aquellas que
puedan de ella gozar. Y en lo que se sigue copia certifica
do del particular de este acto, y en esta misma continen
ción de la instancia p.^a que puede admitir el beneficio
que se le concede. Y así como. También por el
S. Presidente que vendiere los yerbos de un barrio de la
Cibdad Real de estos Reinos, a los granjeros que ha
yan subscrito, o a otros propietarios, o a quienes se
pueda los sitios a donde han de ir las lanas, con sus
o menos paga, previendo por este medio a los arrend
salarios del aprovecham.^{to} comprado. Y así como
publicado varios bandos disponiendo la limpieza
de dicho terreno, y por ultimo a cada lengua de los
dichos p.^{os} que así se realice, y de sus facultades auto
ritad se encargare de llevarlo a cabo. Y con obge
de que estas disposiciones tengan todo el valor de
leyes se prom. en conceim.^{to} de dichos S. p.^{os} que
examinados puedan reformarlos en la parte
que crean conveniente. Entiendo los S. de Agua
Caudal, de lo expuesto por la Residencia se acordó
por una comisión aprobar en todas sus partes todo
lo que tiene dispuesto el S. Alcaide, pues no por
parte que los arrendatarios de los yerbos solo por
el abandono de varios vecinos, pudiendo ser aprove
chados, que el Ayuntamiento, está en el caso de
no perjudicar a estos que satisficieron la cantidad

Vivar en que sea lo adyacente. Por tanto se rezon
 de a efecto los bandos publicados a tal efecto que se
 cumplian en dicho termino. Tambien se hizo pro
 pante por el S. Alcaide que le consisten a los S. de
 Ayuntamiento. La desasistrelacion del S. de
 de sus quinientas Duros p. no habiense arrenda
 do las medicas de un voluntario. Del mismo ten
 do la constancia de dichos S. que los arbitros de que
 para disponer la correspondencia, estos cubiertos
 el cuatro por ciento sobre termino el diez por
 ciento sobre la incertidumbre y el cinco por ciento
 sobre el consumo, que no encontraron otros
 medios que suplir la carga del arrendamiento de
 la medicina de un voluntario, lo pone en su
 noticia, p. que se suben en otros muchos supli
 cientes que asistieron a dicho S. Ayuntamiento. Salvo
 de los S. de Ayuntamiento, y despues de una larga
 discusion manifestaron no hay ningun medio
 que satisfaga a el de la medicina de un voluntario
 p. estas cosas cubiertas. Por lo mismo acordaron
 autorizar al S. Alcaide p. que haga una distribucion
 a los contribuyentes p. que estos se comprometan a
 medir con el arrendamiento que mas tiempo se haga
 al municipio y si los contribuyentes no responden a
 este llamamiento que se forme el expediente de
 arriendo y se lleva a efecto p. el S. Alcaide con la
 seguridad de que esta medicina se debe al resultado
 que se desea. Y no temiendo mas que tratar se lleva
 de la mano que firmaron de los S. de que en el p.

Juan Castillo J. de la Cruz
 Borrado y Libera

Juan Craxera Juan Maza
 Pedro Jo. Bizarra Maza



Juan Lopo Ramirez

Pascual Carcaly

Muñete Gonzalez

Presentes

D. Juan Castillejo y Navarrete
Conregales

- O. D. Juan Lopez Sanguino Arce
- " Juan Martin Diaz Arce
- " Pedro de Cordova Sanguino
- " Juan Lopez Sanguino
- " Don Sanguino Arce
- " Pascual Carcaly Arce
- " Pedro Diaz Arce Navarrete
- " Juan Antonio Sanguino Arce

- D. Antonio Martin Arce
- " Juan Martin de Cordova
- " Juan Martin Diaz Arce
- " Juan de Sanguino Arce
- " Don Sanguino Arce
- " Muñete Diaz Arce Navarrete
- " Juan Martin Arce
- " Juan Carlos de Arce
- " Don Sanguino Arce
- " Pedro Martin de Cordova

En la villa de Puebla de Almorox
 y de Almorox el día de su octavo
 de los presentes y ausentes, los señores
 componen la Corporación de la
 por asociados de la Junta Municipal
 bajo la Presidencia del Sr. Alcaide
 D. Juan Castillejo y Navarrete con
 asistencia de los señores Conregales y
 Junta de asociados y en el presente
 el margen y habiendo visto por
 dicho Sr. Alcaide el Sr. de la
 de la mantención y que se aprue-
 vado. Se dio cuenta por el Sr. Alcaide
 de los recibos de la contabilidad
 cación y diligencia de embargo
 de pursued y seguido y que se pro-
 debidos de contabilidad. Fomente
 rias del presente. En su virtud se
 aprueba uno y otros hanterio
 res, que presentada al efecto por

el comisionado de apremios encargado de la ex-
 cucion, con el fin de asegurar si procede el de tener
 grado contra los contribuyentes, cuyos recibos no
 han sido recibidos realmentemante por causas de fuerza
 y demás circunstancias que aparecen de las cuentas de
 Vigencias, fueron expresados como exige el au-





N. 0.786.924

211

El cual sujeta de la instrucción de la Srta. Victoria de sus
 obligaciones de renta y sueldo. En su virtud el Ayuntamiento
 de esta villa municipal, acordó en sesión de 11 de febrero
 de 1879 a efecto de declarar cesante a los señores
 contratados en sus empleos siguientes: D. Alonso Navarro
 Arce, D. Manuel Montes García, D. Cristóbal Noa
 Arce, D. Blas García Cabos y D. Horacio Flores Salas
 y que para el caso de Ayuntamiento se fringiere entre
 las personas competentes, de las fincas o fincas que en el
 presente se poseen, para que se pague a los mismos
 por el comisionado de rentas a la completa capital y
 costas causadas, y se declare fallidos de fincas y
 bienes, según aparece del expediente instruido al efecto
 por las causas que en el presente se siguen a los individuos
 que con continuación se expresan.

N.º de orden

184 D. Fernando Navarro -
 Esta contribución se fundaba en caballerías que
 no existen.

Total fallido

Cuotas fallidas	
₧	¢
9	40

66 D. Alonso Navarro Arce -
 Esta contribución se fundaba en caballerías que
 no existen.

Total fallido

14	64
----	----

284 D. Juan Flores -
 Esta contribución se fundaba en una quinta de
 sueldos y habiendo pasado a ser suena a la con-
 ta de Peleas de guerra no contribuyente.

Total fallido

6	71
---	----

N.º	Nombre	Descripción	Valor	Cuota	Uso
120	D. María Amador Novales	Este interese de su contribucion duplicada de su cuota con la misma	7,50	11	28
	Total fallido			11	28
120	D. María de Asunción Casas	Este interese de su contribucion duplicada de su cuota con la misma		13	16
	Total fallido			13	16
129	D. Ramón Góngora	Este interese de su contribucion consistiendo en un caso de la ley de Carreos que fue de un dero de la inundacion		14	16
	Total fallido			14	16
131	D. Catalina Marañón	Este interese de su contribucion consistiendo en un caso de la ley de Carreos de que fue de un dero de la inundacion		11	28
	Total fallido			11	28
107	D. Felisforo Bracia	Este interese de su contribucion consistiendo en un caso de la ley de Carreos de que fue de un dero de la inundacion		14	
	Total fallido			14	

Que a franquia por el Sr. D. Agente de la correspondencia de certificacion p.º de el mandador de contribuciones por la persona las bojas por fallidos. No obstante que se trata de un dero de la ley de Carreos de que fue de un dero de la inundacion =

Juan Castillo	Melchor Gregorio
Benedicto	Alberca
Pedro José Pizarro	Juan Gregorio
	Mara
	Juan Mara
Juan Lopo Anisio	Pascual Corral

Plenit. Comunal
1806

Presidencia

D. Juan Castillo Bernaldo
Concejales

- D. Melchor Gargera
- " Juan Mera
- " Pedro de Cruz
- " Juan Lopo
- " Pedro Bizarra
- " Casimiro Carate
- " Don Gargera Matano
- " Juan Antonio Gargera

En la Villa de Badajoz a la Cañada
a nueve de Agosto de mil ochocientos
setenta y cuatro, los S. que componen
la Corporación de la misma villa
reunidos en sus salas capitulares en su
sala ordinaria de este día, bajo
la Presidencia del Sr. D. Juan
Castillo y Bernaldo y asistencia de
los S. Concejales que se refieren al
margen y habiendo leído y visto
y que

por mi el Sr. D. Juan Castillo Bernaldo
de acuerdo con el Sr. D. Melchor Gargera
y los S. Concejales que se refieren al
margen y habiendo leído y visto y que

Juan Castillo Melchor Gargera
Bernaldo Mera

Juan Gargera Pedro J. Bizarra
Alvarez

Juan Lopo Juan Mera Posadas Carate
Plenit. Comunal



DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ



instancia de D. Agustín Corcuera Regañado, en la que se
 dice la ascendencia de esta villa, p.^o de una compra
 la casa de un vecino del pueblo de S. Pedro de Badajoz
 y como con su informe de buena conducta criminal
 como prohibido. En virtud de los dichos S.^o de la expedite
 por una sentencia de acuerdo con D. Agustín Corcuera
 Regañado la permitida que solicita y que se advierte
 al el padrón general de vecinos con toda su familia
 de contados en igual forma su instancia. Que le
 mismo mas que tanto se le permite la misma que fue
 man de los S.^o de que entepio =

Juan Castillo Juan Maraz Joni Grogera

~~Perrdalloz~~ Pedro Jos. Bizarano

Juan Grogera

Maraz Pedro de Cocoz

Pascual Cascales Juan Lopo Amigo

~~Francisco...~~

Presidencia

D. Juan Castillo y Perrdalloz
 Concejales

D. Juan Lopo Amigo

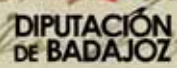
" Juan Maraz

" Pedro de Cocoz

" Juan Lopo Amigo

" Juan Regañado

" Pascual Cascales



En la villa de Badajoz a la orden de su
 de y de la villa de S. Pedro de Badajoz
 tanta y nueve los S.^o que componen la
 para con la misma, se reunieron en sus
 como Comisarios en su orden ordinaria
 de esta villa bajo la Presidencia del S.^o Juan
 Castillo y Perrdalloz y asistencia de los S.^o
 Concejales que se expresan al margen y ha
 sido en la sesión p.^o de que se por sus el S.^o

si tuvieran de parte de algunos y que se aprueben. Me lo
dijo de mas que tuvieran de parte de la union que firmaron
ellos el 11 de que certifico =

Juan Castillo

Pedro Dally

Juan Maza

Pedro Jo. Byarano

Juan Gragera

Pedro de Cocatt

Maza

Personal Cascales

Juan Lopo Amigo

Muente Gonzalez

José Gragera

Asistencia

D. Juan Castillo y D. Dally

Gragera

D. Miguel Brizuela

" Juan Maza

" Pedro de Coca

" Pedro Byarano

" José Brizuela Molano

" Personal Cascales

" Juan Lopo

" Juan Tran.º Barrena

" Juan Brizuela Maza

En la villa de Puebla de
la Calzada a trece de Seten-
de mil ochocientos setenta y
ocho los S.º que componen
la Compañia de la misma
p.º primer en su sede Capita-
les bajo la asistencia del S.º Al-
calde D. Juan Castillo y D. Dal-
ly y asistencia de los S.º con-
cejales que se aprueban al mar-
gen y habiendo la union por

el S.º D.º por sus S.º de la villa de la misma
tenor y que se aprueben. Por el S.º Presidente
de la cuenta de ellos S.º de la formacion de
expediente p.º el Placido en el año proximo
de mil ochocientos ochenta y que tenen de pagar
el abito de S.º de todos los años, el dia proximo
de Seten proximo. Lo que por conocimiento
de ellos S.º p.º los S.º que componen, habi-

...por los S. D. N. Ayuntamiento de la jurisdiccion de esta villa
...recomendacion de sus señores por su poder y que
...se le por estado oficial de buen Gobierno y que
...pueda vacuacion con los libros de derechos a ser en la
...parte del Ayuntamiento y para lo comendado que le
...perteneciere de lo cual se da comision bastante al
...Alcalde de primer voto a efecto. Que teniendose por
...que se acaun a levante la reunion que firmamos en
...los S. D. N. que certifico =

Juan Castillo <u>Dondeley</u>	Juan Maria <u> </u>	Juan Gragera <u> </u>
Pedro Jos. Pizarra <u> </u>		Juan Lopo Finca <u> </u>
Ferro de Cocatt <u> </u>		Jos. Gragera <u> </u>
Rasmeal Casales <u> </u>		Vente Conde <u> </u>

Asistencia

- Man Castillo y Dondeley
Concejales
- Dondeley
- Man Maria
- Rosco de Coca
- Rosco Pizarra
- Jos. Gragera
- Rasmeal Casales
- Juan Lopo
- Juan Jos. Pizarra
- Juan Gragera

...de la villa de Puebla de
...la Catedral de Santa Catalina
...de sus señores los señores
...y nuble los S. D. que
...composen la Corporacion
...de esta villa se en
...previo en sueldo Capitan
...en su vi. de la villa de
...establecida bajo la Presencia
...de los S. D. N. de Juan



...Castillo y Dondeley en asistencia de los
...Concejales que se expresan al margen

y habiendo sesion por el Sr. D. Juan de la Cruz
 de la Villa de Badajoz y quedo aprobado. Y no
 se levantó hasta que trató de levantar la
 sesión que fué en el día de 11 de Mayo de 1800.

Juan Castillo	Pedro de la Cruz	Juan Maza	Juan Gragera
Pedro J. Boyarano	Pedro de Cocoz	Juan Maza	Juan Lopo de
Pascual Cascales	Juan Gragera	Juan Gragera	Juan Gragera

Exposición

- D. Juan Castillo y Paredes
Concejales
 D. Juan Gragera
 " Juan Maza
 " Pedro de Cocoz
 " Pedro Boyarano
 " Juan Gragera Melano
 " Pascual Cascales
 " Juan Lopo
 " Juan Juan de Barrena
 " Juan Gragera Maza

En la Villa de Badajoz de la Provincia de Extremadura a catorce de Mayo de mil ochocientos setenta y cuatro años. Yo el que compono la Comision de la misma, reunidos en sus Casas Concejales en sesion ordinaria de este dia bajo la presidencia del Sr. D. Juan Castillo y Paredes y asistencia de los Sr. Concejales que se expresan al margen y habiendo

sesion por el Sr. D. Juan de la Cruz de la Villa de Badajoz y quedo aprobado. Y no se levantó hasta que trató de levantar la



Don que firmaron dichos S. de que yo el Sr. con-
sejero =

Juan Castillo
Dnr. Dally

Juan Maza

Pedro Jos. Bizarra

Juan Cragera
Maza

Ferrn de Cocatt

Juan Lopo Anigo

Pascual Cascales

José Cragera

Vicente Gonzalez

Presidencia

D. Juan Castillo y Dnr. Dally
Consejeros

D. Alfonso Bragana

Juan Maza

Pedro de Cova

Pedro Bizarra

José Cragera Maza

Pascual Cascales

Juan Lopo

Juan Jos. Barrera

Juan Bragana Maza

En la villa de Puebla de la Cruz
a diez y cinco de Mayo de 1879
mis señores y como el Sr. con-
sejero S. de que componen la Comisi-
on de la misma se reunieron
en su sala Capitular en sesion en
virtud de este fin, bajo la Presi-
dencia del Sr. Alcalde D. Juan Cas-
tillo y Dnr. Dally y asistencia de
los S. de que componen que se acordó



al margen y habiendo leído el acta
del Sr. de la sesión del acto anterior y que
no se acordó. Y ha terminado el acto que

Actas se levante la sesion que firmaron los señores
D. D. que certifico =

Juan Castillo

Pero dalle

Juan Maza

Pedro J. de Byzarano

Juan Gragera

Pedro de Locay

Maza

Pascual Cascales

Juan Lopo Luigo

Juan Gragera

Vicente Gonzalez
V.º

Presidencia

D. Juan Castillo y Pascual Cascales
Concejales

D. Juan Maza

" Pedro Byzarano

" Pedro de Locay

" Pascual Cascales

" Juan Lopo Luigo

" Juan Gragera Malano

" Juan Gragera Maza

En la Villa de Puebla de la Calera
a diez y siete de octubre de
mil ochocientos setenta y cuatro
los D. D. que componen la Corpora-
cion de la misma se reunieron en
sala capitular en sesion ordinaria
y en este dia bajo la Presidencia
del D. D. Juan Castillo y

Pascual y asistencia de los D. D. Concejales que
se exponen al margen y habiendo sesion pro-
ducido el presente el Sr. D. D. Juan Castillo
por y queda aprobado. Yo teniente
que actua se levante la sesion que firmaron

Alcornoque que certifico =



Experiencia

D. Juan Cortiño y Pardo
Concejales

D. M.ª Juan Soreguro

Juan María

Pedro de Cosío

Juan López

José Soreguro Molano

Benito Cosío

Pedro Poyarano

Juan Soreguro Mase

Mente municipal

D. Antonio M.ª Amigo

Juan Mateo de Cosío

Marciano Mase

Juan Soreguro Mase

José Soreguro Mase

Pedro Poyarano

Sebastián Álvarez

M.ª Juan Colillas

Juan Carlos del Amo

José Antonio Mase

Pedro M.ª Borrillo

De la Villa de Badajoz. En el día de...
a cuatro de mayo de mil ochocientos
ochenta y cinco los S.ºs. que com-
ponen la Corporación de la mis-
ma unidos a los S.ºs. de la jun-
ta municipal, bajo la presiden-
cia del Sr. Alcalde D. Juan Cortiño
y Pardo y asistencia de los S.ºs.
Concejales y Junta municipal de
señalar al Marqués y Subintende-
nte por cuéndo y por el Sr. Alca-
de de lectura del auto anterior y ga-
do aprobado. Por el Sr. Presidente
se dio cuenta a dichos S.ºs. de las
certificaciones de cada uno de los
que se han correspondido al anu-
do que tubo lugar el día de...
de... del año último, en donde
se declararon fideles a ciertos
cuentos buyentes...
las dudas y demás circunstancias
que se expresan en los respectivos expedientes de
apremio de los años económicos de mil ochocientos
ochenta y siete a noventa y ocho, noventa y nueve
y noventa y uno y de mil ochocientos setenta
y nueve a ochenta, constando en las mis-
mas certificaciones, certificación del Sr. Alca-



que las operaciones de Reclutamiento se han practicado
 con el nombramiento de uno de los señores concejales que me
 hallaba en su ausencia a D. Leandro Borge con el
 cargo de Regidor Sindico. Hecho cargo los S. de
 Ayuntamiento de lo referido por la Real Cedula, con
 previniendo la necesidad en que se encuentra el Concejil
 de haber el nombramiento expresado, despus de
 un debate se acordó para proveer en el asunto personas
 a quienes se nombra al Concejil D. Pascual Cascajo
 Regidor Sindico en las ausencias de D. Leandro Borge
 Borge. El qual estando presente hecpto el nombramiento
 que se le confiere y vio las gravas a la Corporacion
 y la confianza que habian en el uno de personas que
 tenian en sus negocios se levanto la sesion que fin
 man de esos S. de que certifico =

Juan Castillo Pedro Jim' Bazarany
 Murdallo

Melitana Gregoria Juan Lopo Jimigo
 Milera Juan Maria
 Pascual Cascajo
 Melitana Gregoria

Presidencia

- D. Juan Castillo y Murdallo
- Concejales
- D. Melitana Gregoria
- Juan Maria
- Pedro de Corco
- Pedro Bazarany
- Pascual Cascajo
- Juan
- Jim'

En la Villa de Badajoz a los
 dias de mes de año de mil ochocientos
 veinte y cinco los S. de que componen
 la Corporacion de la misma
 se reunieron en su Sala Capitular
 bajo la presidencia del Sr. Melitana
 D. Juan Castillo y Murdallo con
 asistencia de los S. Concejales



que se expusieron al margen y habiendo sesión
 de todo el Ayuntamiento de esta villa de Badajoz
 por y quando se acordó que se cumpliera lo que
 se trata en el presente la sesión que firmaron dichos señores
 según certifico =

Juan Castillo Pedro Jim. Bejarano

Orri dallo

Alfonso Gregorio Juan Lopo Frigo
 Milera Juan Marco

Gaspar Cascales

[Signature]

Vicente Rivas
[Signature]

Residencia

D. Juan Castillo y Duran
Concejal

- D. Alfonso Gregorio
- " Juan Marco
- " Pedro de León
- " Juan Lopo
- " Pedro Bejarano
- " Juan Juan de Marmón
- " Gaspar Cascales
- " José Gregorio Molano
- " Juan Gregorio Marco

En la villa de Badajoz de la corte
 a diez y ocho de Mayo
 del ochocientos ochenta, los
 que componen la Corporación
 de la misma se reunieron en
 sala capitular en sesión ordinaria
 para este día bajo la presidencia
 del Sr. Alcalde D. Juan Castillo
 y Duran y asistencia de los
 señores Concejales que se expusieron

al margen y habiendo sesión
 de todo el Ayuntamiento de esta villa de Badajoz
 por y quando se acordó que se cumpliera lo que
 se trata en el presente la sesión que firmaron dichos señores
 según certifico =





cuando se solicita con referencia al testamento de rigoroso. Y no teniendo mas que tratar de levantar la union que firmaron el Sr. D. A. de que certifica =

Juan Marañon
Juan Castillo Pedro J.º Bizarano
Ordoallo

Melchior Argenteo Juan Lopez Arizaga
Pedro

Pascual Cascajo Juan Gonzalez

Presidencia

- D. Juan Castillo y Ordoallo
- Conjugales
- D. Melchior Argenteo
- Juan Marañon
- Ordoallo
- Pedro Bizarano
- Juan Lopez
- Pascual Cascajo
- José Argenteo Melara
- Juan Argenteo Melara

En la villa de Badajoz a la Contramaestre y ciudad de Badajoz a mil ochocientos ochenta y tres años que componen la Compañia de este mismo de numeracion en el Hospital de San Juan ordinario de esta ciudad bajo la Presidencia del Sr. D. Juan Castillo y Ordoallo y asistencia de los S.ºs. Conjugales que se expresan al margen

y habiendo servido por el Sr. D. Juan Castillo y Ordoallo del acto de haberlo y queda aprobado por el Sr. Presidente se presenta una instancia de don Juan Argenteo Melara en el que solicita certificacion para dar cuenta de la posesion de un terreno



uno que por sus Amores, Saluado ciertos D.
 Ayuntamiento, se acordó que por que con sus pro
 do se la certificación con cargo a los costosos
 de piquero. Que temiendo mas que lo que se
 levante la unión que firmaron ciertos D. que
 certifico =

Juan Castillo Pedro Jim. Bejarano
 Brindallo

Melitana y pragera Juan Lupo Amigo
 Melba Juan Mora

Pascual Casado
 Monte Alvarado

Señalancia

- D. Juan Castillo y Brindallo
- Concejales
- D. Melitana y pragera
- " Juan Mora
- " Pedro de Covar
- " Pedro Bejarano
- " Pascual Casado
- " Juan Lupo
- " Juan Juan. de Durano
- " Don Gregorio Melba
- " Juan Gregorio Mora

En la villa de Puebla de la Cruz
 a primer de febrero de mil
 ochocientos ochenta los D. que
 componen la Corporacion de
 mismo y reunidos en su sala
 Capitular en sesion ordinaria
 de este ay. y habiendo por
 el D. Alcalde D. Juan Castillo
 por sus el oficio de lectura del
 contenido y que se aprobó
 no temiendo mas que lo que se
 levante la unión que firmaron ciertos D. que certifico

Presidencia

D. Juan Castillejo y Duran
Concejales

- D. Miguel Ángel Durán
- Juan María
- Severino de León
- Severino Durán
- Juan López
- Severino Castillejo
- Juan María Durán
- Juan Gregorio María

En la Villa de Puebla de la Contratación
 a ocho de febrero de mil ochocientos
 ochenta los D. que componen la Cor-
 poración de la misma unidos en
 sus Casas Comunitarias en sesión su-
 bstantiva de esta vía bajo la Presidencia
 del Sr. Alcalde D. Juan Castillejo y
 Durán y asistencia de los D. Con-
 cejales que se expresan al margen y he-
 bida razón por dicho Sr. por sí el
 Sr. de lectura del auto anterior y

quedó aprobado por el Concejal D. Juan Gre-
 gorio María se manifestó que habiendo bastado
 los tiempos y como tal los conatos caudales que
 motivó la reparación de Juan Ramos que
 desempeñó el cargo de conductor de Conatos por
 la tarde y fue nombrado los Alguaciles de la Cor-
 poración, según acuerdo que tuvo lugar el día
 seis de Julio del año último. Pero por la variación
 de los conatos, el dicho Juan Ramos puede haber
 de dichos servicios por la retención señalada
 en los presupuestos y los Alguaciles pueden
 de dichos conatos al efecto de las obligaciones de
 su cargo. Entendido los D. de Ayuntamiento de
 lo expuesto por el concejal D. Juan Gregorio
 María por una unanimidad se acordó, el que sea
 sin ningún valor ni efecto el acuerdo del día
 seis de Julio último, solo con referencia a la
 destitución de Juan Ramos y nombramiento de
 los Alguaciles p.^o conductor de Conatos por la
 tarde y p.^o el presente se nombra a D. Juan
 Ramos p.^o la conducción de conatos por la
 tarde con la asignación de sueldo puestas
 puestas según figuran en el presupuesto



que desta este dia quise con esta leyenda los Alguaciles
 del Ayuntamiento de este cargo y que se les pague como
 se le ha pagado al Sr. Administrador de Correos del
 tipo p.^o que se le ha pagado a Juan Manuel como tal
 pleado. Y no temiendo mas que tratar se levanto
 la sesion que fue menester el Sr. D. que certifica

Juan Castillo Pedro Jm. Najarano
 Brindallo

Pascual Cascaj Juan Lopo Henigo
 Juan Maza

Muñiz Bovero
 10 5 16

Presidencia

D. Juan Castillo y Brindallo
 Concejales

- D. Melchor Gregorio
- " Juan Maza
- " Pedro de Coca
- " Pedro Najarano
- " Juan Juan de Navarro
- " Pascual Cascaj
- " Jm. Gregorio Molano
- " Juan Gregorio Maza

En la Villa de Badajoz a la noche
 de quince de febrero de mil ochocientos ochenta, los R. D. que
 componen la Corporacion municipal
 misma se reunieron en su
 Corporacion en sesion ordinaria
 para el estudio bajo la Presidencia
 del Sr. Alcalde y asistieron
 de los R. D. Concejales que se expresan
 en el margen y habiéndose
 por el Sr. D. proponer el Sr. D. de la

haber del acta anterior y que se aprobó en
 temiendo mas que tratar se levanto la sesion que
 fue menester el Sr. D. que certifica =

Juan Castillo Pedro Jm. Najarano
 Brindallo

Juan Maza
 Pascual Cascaj Juan Lopo Henigo



El Ayuntamiento, la venta de la granjería que posesia
 el difunto D. Manuel Pizarro Pizarro y su hijo
 Juan Pizarro Pizarro imposible de ser mil novecien-
 tos setenta y dos duros y existiendo con solo una
 vigueria de una yunta de mulos cuyo importe
 ascende a cincuenta duros resulta a saber
 una baja de tres mil novecientos veinte y dos
 duros que cubre por la baja de la vigueria de
 imposible de este distrito municipal. Que si se
 copia certificada del particular de esta ceta
 y se una a la instancia referida y se remite
 a el Sr. Administrador Honorario de la
 Provincia Sr. que se le da cuenta la baja de
 este distrito de las tres mil novecientos veintea-
 te y dos duros y si se realiza el mismo
 como provienen que justifique la enajenacion
 de dicho granjeria para reclamarlos y el Inten-
 dor presentara los documentos que acredite la venta
 tambien se unen a una instancia de Juan
 Pizarro Pizarro de esta ciudad en la que solicita la
 certificacion de las fincas que posee correspondientes
 a una casa en la Plaza y dos suertes de tierra
 en la Pedrera, autorada por el Sr. Ayuntamiento,
 se acordó que por quien correspondiese se firmase
 que la certificacion correspondiese al catastro
 de la vigueria y repartim. por la contribucion
 de Ferritoria. Que teniendome mas que tratar
 se le presentara para que firmase dichos Sr. que
 certifica = Juan Castillo y Melchor Gonzalez
 Pizarro

Juan Pizarro Pizarro
 Juan Lopez Amigo y Juan Mora
 Pascual Corcales
 Juan Pizarro Pizarro





La Junta de Regidores de Badajoz examinado el acuerdo de
 su Il.ª D.ª de 11 de Julio de 1880 en virtud de lo
 que consta el nombramiento de aquella Corporación
 para en favor de D. Fidel Navarro y Pariz representa
 tante en Madrid de dicho municipio. Conformen
 este acuerdo en este nombramiento, que queda en
 todo su vigor el acuerdo mencionado y el anterior
 de esta Il.ª D.ª de 11 de Julio de 1880 que así lo ha
 acordado D. Fidel Navarro Pariz por oficio. Y lo certifica
 mes que tratare y leen a la sesión que fuere en el
 D.ª de que certifico = Juan Castillo
 Brindante

Juan Yzaguirre

Philippus Gonzalez
Parbosa

Basual Carcal

Juan Lopo Amigo

Consuecos Juan Maza

Manuel Aparicio

J. Juan Castillo Navarro
Concejal

M.º Manuel Berzosa

Juan Maza

Pedro de los

Pedro Navarro

Juan Lopo

Basual Carcal

José Berzosa

Leandro Berzosa

Juan Yzaguirre

Concejal



DIPUTACION DE BADAJOZ

Manuel Maza

José Berzosa

Leandro Berzosa

Pedro Navarro

En la Villa de Puebla de la Batada a
 ocho de Mayo de mil
 ochocientos ochenta y siete
 que conforma la corpora
 ción de la ciudad a los
 dos de triple número de
 contribuyentes como el
 fisco el artículo quinto
 de la ley de la sus trau
 ción de consumos en sus

D. Fernando Masero
 " Manuel Pineda
 " Guillermo Muñoz
 " Pedro Mateo
 " Cristóbal Aguirre
 " Cristóbal López de la Cruz
 " María de la Cruz
 " Antonio M. Muñoz
 " Antonio Hernández
 " Pedro Gutiérrez
 " Manuel Abadete
 " Juan Abadete Vizcarra
 " Juan Muñoz
 " Antonio Pérez Laguna
 " Diego Abadete
 " José Benítez
 " Juan López
 " Blas Martínez
 " Antonio López
 " Antonio Herrero
 " Pedro José Pardo
 " Juan de la Cruz
 " Juan José Durán
 " Juan Antonio de la Cruz
 " José María Martínez
 " M. José Labeledo
 " Juan Antonio de la Cruz
 " José Carrillo
 " Pedro Abadete

Oratoria de este día
 reunieron en su sala capitular
 por bajo la presidencia del
 Sr. Alcalde D. Juan Casta
 llo y Durballo con aus tencia
 de los tres concejales y escribi
 bullentes que se refieren al
 que arriba se dice por el
 Sr. por mi el anterior de
 la orden del alta anterior y
 queda aprobada. Por el Sr.
 Presidente se vio presente que
 el objeto de la reunión era
 el proponer los medios de
 efectivo y el suate suumato y
 recargos de la contribución
 de personas pertenecientes al
 Sr. por un año de mil ochocientos
 ochenta y ochenta y uno. En todas las
 dichas sesiones de espanto a expresado la pre
 sencia y después de haber discutido sufi
 cientemente y examinar detenidamente el
 artículo veinte ochenta y seis ya mencionado
 propusieron a la corporación el forido
 con o sea por Administración municipal
 estos tres no admitieron estos medios por
 las razones expresadas en el Sr. por

univaria taxante a propiamente a los
 Señores Superiores el univaria univaria
 de uno o varios ramos de consumos los
 cuales taxados fueron aceptados y
 por los presentes y esta aseguraron
 que en igual espacio de univaria
 los impuestos. Quedando los dos univarios
 primeros sin ser univario al
 tercero o sea el univario a venta libre
 de todos los ramos sujetos a ellos en
 puntos bajo las bases siguientes. Pri-
 mero que el univario o univaria-
 rios de uno o varios ramos sera univari-
 uno indispensable que a de colocarse
 univario en las calles Badajoz
 Albarin Ponte Barrera Bruns
 Castellana Concepcion Duxia y
 Nueva con el personal correspondien-
 te y sus basculas para la exhibicion
 a demostrar el gran perjuicio que
 se les surroga de estos univarios que son univari-
 ramente univarios y ya que satisfagan
 una cuota bastante de univario en univario
 o sus facultades para cubrir el univario y

los encargos que se refieren al suministro de
agua potable, y menor frecuencia. Segunda. Que
no se admita ninguna proposición que no cubra el
costo y encargos de los ramos que se mencionan, ni se
admita ~~ninguna proposición~~ mas que una sobre
la mesa que en esta se hagan proposiciones con
regla de descuento y en esta forma se acuerda
sobre el asunto para la mejor y mas pronto
efectuación. En los ramos que se refieren se acordó
que todos en general pasen a formarse el reparto que
haya de haber en los vecinos, para el efecto de cubrir
el dicho asunto y en este modo las operaciones no
pueden ser demoradas y se consigue que los trabajos
mencionados queden concluidos en un tiempo ra-
pido. Como primer punto de los trabajos a de-
berse ejecutar se acuerda que se haga copia
certificada de este acto y se presente al S. D. de
este partido con el fin de que el S. D. de este partido
se sirva prestar su aprobación. También
para el S. D. de este partido en los dichos S. D. de
instancia de D. D. Don Manuel Arroqui, Alcalde
y Jefe de la Municipalidad de esta Villa en la que se indica
que en consecuencia de los grandes trabajos que se
han sobre dicho asunto, sin que por los mismos
previstas se impida su ejecución, se acuerda pagar
al S. D. de este partido con la cantidad de setecientos cincuenta
reales anuales, como se establece en el presente
de su institución. Entiendo los S. D. de Ayuntamiento
y Junta de Procuradores de la instancia que se indica
cuenta al S. D. de este partido y después de haberse
visto satisfactoriamente por una comisión de
se le concede que sea concurrido la misma



que se encuentre el presupuesto que se regie en el año
 próximo de sus alcances adonde a ochenta y cinco.
 Que sin perjuicio de haber sido con los sucesos lega-
 les de febrero el déficit en la provincia, como se
 creará aumentar el aumento de la medicina de un ve-
 lantario por que puede quedar anulado de dicho
 presupuesto, y por ende de estos de que se pro-
 ce con las cosas espirituales se debe en el presupuesto
 acordado y surian con una falta en el presupuesto
 de ingresos, y sin medios de producir la sustitución
 otros recursos. Que con respecto a los presupuestos
 del que se trata en el presente, para el presupuesto
 con plase por falta de recursos y de la voluntad. Que
 se haga copia de este, y se le presente a la diputación
 la que se debe a su escrito de la diputación de el mes de
 Septiembre el A. M. de la diputación en concejo de el mes de
 el habiendo que por los sucesos tienen los mu-
 brados de este término, no respetando estos congresos
 de todas clases, haciendo el daño que son con signifi-
 ca y siendo los sucesos médicos de su instancia que tie-
 nen estos sucesos, por cuyo razón se debe tomar
 en consideración por herida suales mayores. Que
 todos los de los de el presupuesto para el mes de
 de y conyendo lo muy justo por una revisión de
 la razón. Que se declare como de la razón de los
 por todos los sembrados de este término muni-
 cipal y por el efecto, queda prohibido el trazo

No por lincos y caminos habiéndose congeturado
 de todas clases esceptando aquellos que es de rigor
 cuando sean necesarios para el servicio de las propie-
 dades de las ciudades y con referencias a los caminos
 destinados al efecto. Se prohibe a todos los
 señores, caros la cobranza con rudas y en sus
 equivo forane, sin que se haga caso. Que
 por cada de los infractores una multa de una
 pinta si es primera vez y de dos la segunda y
 si es que se repite tiene efecto lo expuesto a cada una
 a cargo de los guardas.

Juan Castillo Pedro Jⁿ Bizarano
 Ordallo

Juan M^a para Juan Gragera Juan Lobo
 Melitona Gragera Baras

José Gragera

~~Francisco~~ Cascales

Alfonso Fernandez

Guillermo Murro

Andrés Guisadilla

Victor Bizarano
 Ant. Bizarano

Antonio Landa

Juan Alacito Gonzalez

Bartholomeo Gonzalez

Manuel Gonzalez
 Juan A

Presidencia

D. Juan Castiella Muxalto

Consejeros

D. M. M. Jofre Braguer

" Juan Maria

" Pedro de Corda

" Pedro Nuyarano

" Pascual Casate

" Don Braguer Meland

" Juan Lopez Quijo

" Candido Braguer Braguer

" Juan Braguer Maria

En la villa de Badajoz a las
ocho de Agosto de 1808
del presente año, los señores
que componen la Corporacion de

la misma, y reunidos en el
los Consistoriales en su

Presidencia de este dia, bajo la
Presidencia del Sr. D. Juan

Castiella Muxalto y asistencia

de los Sr. D. Braguer que se supo al margen y
habiendo visto por la Presidencia, por mi el Sr.

Castiella del acta anterior y que se aprobó y
no le siendo necesario que se lea en la sesion



que firmados dichos S. N. que en el fin
 Juan Castillo Feliciano Gargera
 Mondalvo M. Cera

Juan Lopo Frigola que Gargera
 Pascual Casado Juan Maza

Juan Gargera

Previdencia

- O. Juan Cristóbal Mondalvo
- Concejales
- O. Feliciano Gargera
- " Juan Maza
- " Pedro M. Cera
- " Juan Lopo
- " Pedro Diego
- " Pascual Casado
- " Juan Frigola
- " Juan Frigola
- " Juan Frigola
- " Juan Frigola

En la villa de Badajoz
 celebrada a veinte y cinco de
 Mayo de mil ochocientos
 de los S. N. que componen la
 Corporación de la misma, ha
 reunido en sus salas capitales
 con un vecino ordinario de
 esta villa, bajo la presidencia
 del Sr. Alcaide D. Mondalvo
 de la villa de Badajoz y con
 asistencia de los señores

de los S. N. Concejales que se expresan al margen y habiendo leído el dictamen que se le presentó de lectura del Sr. Alcaide y no aprobada, por el Sr. Alcaide se dio traslado a los dichos S. N. en un oficio del Sr. Ministro de Economía de la Provincia de Badajoz y ordenó al Sr. Alcaide que se le comunicara lo que se le comunicara.





de la aprobación del acuerdo que forma esta con-
 sideración y triple no.º de contribuyentes, en que se
 acordó los medios de hacer efectiva el encubrimiento
 de Consumos cereales y del sistema económico
 de mil ochocientos ochenta y uno, y uno, de-
 rogando en el mismo, la condición, de que el respo-
 sante, haya de establecer nueva fielatos, y si uno central
 y al mismo tiempo que antes que tenga lugar el reparto in-
 equal se ha de justificar plenamente la imposibilidad de
 poder cubrir el cupo por ninguno de los medios que esta-
 blece el art.º ciento ochenta y seis, como determina la pro-
 vención primera de la Circular de la Dirección General
 de Impuestos, inserta en el Boletín Oficial del día diez
 y siete del presente. Lo que pone en conocimiento de di-
 chos señ.ºs para que en su vista acuerden lo que crea-
 convenientes. Interados, los mismos, de lo expuesto por la
 presidencia y después de haberse discutido suficiente-
 mente se acordó por unanimidad se forme expediente
 de arriendos de todos los ramos de consumos cereales y
 tal acompañando el pliego de condiciones administrativas.

1774
 trativa, a q' ha de sugetarse este arriendo encañon
 se el mismo con copia certificada que tubo lugar el
 siete del corriente en donde se proponen los medios
 de hacer efectivo este impuesto y a continuacion
 de esta acta dandole despues comision bastante
 Fr. Alcalde para que lleve a efecto dicho esp
 con sujecion a las condiciones q' a continuacion
 espresan.

1.^a El arriendo de las especies de consumo cereal y q' se
 lo verificaran juntos y separadamente segun
 lo solicite el arrendatario por su cargo, de
 catramiento q' este pueblo esta obligado a pagar
 al Tesoro con mas los recargos del ciento por
 ciento para gastos municipales a excepcion del
 la sal que esta exento de dicho recargo y
 tres por ciento de cobranza y educacion de
 siendo los derechos que antes se espresan y
 ta hoy conocidos, los siguientes.

	Derecho para el Tesoro		Recargo del 100 por 100 de municipal		Primitivo de cobranza y educacion de		Total
	Rs	Cts	Rs	Cts	Rs	Cts	Rs
Aguardientes y licors	1,25	16	1,25	16	25	51	875
Vino de todas clases	655	15	655	15	27	31	1218
Carne de cerdo y vaca	1214	62	1214	62	72	85	2568
Carne de vaca y blanda	85	13	83	12	4	99	172
Vinagre	56	88	56	88	2	41	112
Carne de todas clases	2155	26	2155	26	129	72	4468
Sal comun	2280	"	"	"	68	100	2348

	Derechos para el Estado	Recargo del 100 p. 100 para Municipios	Trinida de cobranza y conduccion municipal	Total de derechos
	44 ^{rs}	64 ^{rs}	44 ^{rs}	152 ^{rs}
<i>Suma anterior</i>				
Troz garbancos y sus armas	776 60	776 60	46 60	1599 20
Trigo y sus armas	1549 90	1549 90	92 99	3192 79
Cebada ceutera maiz y sus armas	611 60	611 60	26 70	1257 90
Los demas granos, legumbres y sus armas	267 40	267 40	22 04	756 84
Total general	16175 80	7895 80	542 15	18612 75

2.^a El arrendatario o arrendataria, tendra derechos a cobrar con arreglo a tarifa en el ramo de la sal y en los demas aumentara a esto, el recargo del ciento por ciento a sea el doble de tarifa.

3.^a El arrendatario o arrendataria, de uno o mas ramos, y condicion indispensable de colocar cada uno de por si un fiscal central con sus correspondientes basculas, y personal necesario para qd los consumidores no tengan entorpecimiento en su marcha sin cuyo requisito no seran admitidas ninguna proposicion por ventaja o sea.

4.^a El arrendatario o arrendataria, pagara por cuartas partes, el precio del arriendo de los ramos, qd cubra en los primeros cinco dias de los meses de Agosto y Noviembre del año actual y Febrero y Mayo de mil ochocientos ochenta y uno en la casa municipal de este



5.
Ayunt.º y en caso de morosidad se le aplicara el
sindicato gubernativo de apremios y ejecucion.
5.^a Para tomar parte en el arriendo de uno o mas
ranchos tendra q^a acreditar en el acto con carta de pago
el haber echo deposito del cinco por ciento del
ranchos o rancho que quiere subastar en la Deposita
de este Ayuntamiento.

6.^a Para afianzar este contrato el arrendatario o arren-
datario, consignaran en la caja general de Depo-
sitos en la Sincoral de la Provincia como necesario
el veinte y cinco por ciento del rancho o rancho,
arriendo con el aumento de los recargos autorizados
el cual estara a disposicion del Ayuntamiento y no podra
retirarlo hasta despues de terminar el año y tener
efectuado por completo el total importe que acreditare
por certificacion dada por el Secretario de Ayuntamiento
Vizada por el Sr. Alcalde; Otorgando por separado
otorgar la correspondiente escritura de Hipoteca
y en fincas rústicas por el triple del valor del
Arriendo.

7.^a El arriendo se verificara el día cinco de Agosto
proximo en cuyo día se celebrara una
subasta pública que no cubra el total
importe de uno o varios ranchos, y si la
mayoría del cinco por ciento el día doce



del mismo. Si no hubiere quien hiciese proposicio-
nes, quedara la segunda subasta como primera en la
cual si admitiere las dos terceras partes y si no
clara una tercera subasta para la mejor del
cual por ciento de los ramos subastados en la segun-
da. Si en primera y segunda subasta no se pu-
sere postores en la forma antes dicha, pasa-
ra el expediente a la administracion si se proveye
que no cumplido con la ley y se proceda al me-
jor parte

8.º - Este arrendo se hace a suelta y ventura, sin
que tenga derecho el arrendatario a arrendar
nada a precio gracioso, ni a moratoria si
el pago concertado en ningún caso por ningún
modo que sea

Dejó en dichas condiciones se hace este arrendo
disponiendo que el Sr. Alcalde, anuncie la
subasta como se tiene manifestado y no le
prevenga mas que tratar se levante la sesion
que fizo man dichos Sr. D. en todo lo cual



575 yo como Arco certifico =

Juan Castillo Feliciano Grogona
Duro dalle Michelas

Guaso Lopo Trigo

Juan Grogona

Juan Mera

Rasual Casca

Francisco Grogona

Residencia

O. Juan Castillo Duralle

Concejal

O. Melchor Grogona

" Juan Mera

" Pedro de Corda

" Pedro Diazano

" Juan Lopo

" Don Rodrigo Molano

" Rasual Casca

" Candido Grogona

" Juan Grogona Mera

En la villa de Puebla de

Calatrada a veinte y ocho

de Mayo de mil ochocientos

ochenta los R. que componen

de la Corporacion de la

misma se reunieron en

sesion capitular, en su

reunion de esta vez, bajo

Residencia del R. D. Juan

Juan Castillo Duralle y asistencia de los R.

concejales que se expresan al margen y se

hizo un acuerdo por el cual se aprobó el

del acta anterior y quedó aprobado. Habiendo

el R. D. presente a manifestado que ha visto el

acuerdo del presente el designado p.º entregar

en la Casa Provincial el cuerpo que le corresponde

previsto a este punto en el presente acuerdo



lo mismo, si ha sido preciso el nombramiento de un
 comisario especial para el efecto, en cuyo caso se
 la entregará de dichos autos. Entendidos los S.^{os}
 de Ayuntamiento, y después de una larga conve-
 nencia por una y otra parte se acordó nombrar al
 comisario especial a D. Ventura Martínez
 de esta ciudad, al que se le provee de la do-
 cumentación necesaria e intereses convenientes
 para el efecto de la Comisión. Que lo mismo
 mas que tratar se levante la sesión que firman los
 dichos S.^{os} de que certifica =

Juan Castilla Alejandro Gargallo
 Donaldo Ribera

Juan Lopo Pinero Juan González

Pascual Cascales Juan María

Manuel Martínez

Presidencia

- D. Juan Castilla Donaldo
- Concejal
- D. Alejandro Gargallo
- Juan María
- Pedro de Cova
- Juan Lopo Pinero
- Pedro Martínez
- José Gargallo Molero
- Juan Juan Navarro
- Pascual Cascales
- Juan Lopo Pinero
- Juan Antonio Gargallo

De la Villa de Puebla de la Calzada
 a cuatro de Abril de mil ochocientos
 ochenta, los S.^{os} que componen el Con-
 sejo de la misma, reunidos
 en sus salas capitulares en sesión
 ordinaria, en el día bajo de la
 presencia del Sr. D. Juan Cay-
 etano de Alay y Murillo y asistencia
 de los S.^{os} concejales que se expresan
 van al margen y habiéndose unido
 por el Sr. D. Juan de Alay

Contando del voto anterior y queda aprobado, por lo
 que en el presente a las diez de la noche de la noche de
 el nombre de la ciudad de Badajoz, mayor de la contaduría
 yentes del 24.º de que se compone la Corporación de
 de un modo a elegir un representante de la ciudad
 en unión al Ayuntamiento, cumpliendo con lo que
 dispone la ley vigente. Contando de diez y siete
 siendo presente el presente en la contaduría
 y territorial del presente, como es de ver y razón de
 que a mayor número de estampado de un voto y en
 el presente estampado en cuatro, como es de ver

El resultado es siguiente:

D. Antonio María Amigo Quiñero	1899, 85
" Andrés Corcupe Quiñero	11, 98, 58
" Pedro María de los	1299, 21
" Pedro Sargués García	885, 54
" José Sargués María	849, 89
" Juan José María	770, 56
" José de los y los	680, 58
" Mateo Amigo Sargués	629, 86
" Andrés Sargués García	626, 12
" Pedro Sargués José	588, 29
" Antonio Sargués y Sargués	568, 90
" Juan Luis Amigo Quiñero	548, 02
" Alfonso Navarro Moreno	506, 65
" José Sargués José	485, 64
" Mateo de los Amigo	445, 34
" Alonso María de los Sargués	434, 31
" Cristóbal Navarro María	430, 86
" Mateo Navarro Amado	414, 49
" Juan Mateo de los Sargués	404, 74
" Mateo José Sargués	387, 70
" Juan de los y los	397, 02
" Corral Sargués Sargués	295, 57
" Andrés Navarro de los	278, 38
" Antonio Quiñero David	232, 52
" Juan Sargués José	219, 47
" Antonio García Fernández	217, 19
" Diego Navarro	202, 47
" Juan Sargués y Sargués	194, 28
" Alonso Sargués María	194, 54
" Diego Ardita Cortes	194, 08



D. Juan Amigo Borque	192,49
" Juan Manuel Guisado	184,78
" Manuel Guisado Salgado	178,64
" Enrique de los y Torres	177,15
" Manuel Manuel Navarro	177,05
" Mateo Amigo Guisado	170,15
" Agustín Navarro Guisado	170,15
" Andrés Guisado Narco	167,64
" Juan Domingo Montes	161,55
" Alonso Canillas Aparicio	160,09
" Mateo Narco Amigo	159,90
" Fernando Borque Amigo	158,90
" Don Mariano Murdallo	156,16
" Pedro Guisado Narco	151,61

Tambien en posesion de los R.º que se remiten a los
 leidos al D.º Gobernador Civil de la Provincia y que
 se inserta en el Boletín Oficial y otros que se insertan
 en los sitios de costumbre p.º cono es en p.º que viene
 a responder. Y por este medio meo que tratar de tener
 to la sesion que firmase en el R.º que contiengo

Juan Castillo

Murdallo

Melipoma y Guzman
 Ribera

Pascual Corales

[Signature]

Pedro José Bujaramon

Juan Maza

[Signature]

Presidencia

D. Juan Castillo Murdallo

" Concejal

D. Melipoma y Guzman

" [Signature]

" Enrique de los y Torres

" [Signature]

DIPUTACION DE BADAJOZ

En la villa de Puebla de la Cañada
 a once de Abril de mil ochocientos ochenta
 y tres, los R.º que componen la corporacion
 Civil de la misma se reunieron en

- D. Juan Argandoña
- " Pascual Cascale
- " José Gregorio Molano
- " Cándido Gregorio Voz
- " Juan Gregorio Marrero

... las Casas de Comendamiento en virtud de
 ... de esta Real Cédula, bajo la Presidencia
 del Sr. Alcaide D. Juan Castillo y de
 y asistencia de los Sr. Comendados que

... expresados al margen y habiendo servido por el
 ... el Sr. D. Juan Castillo de esta anterior y que
 ... aprobado. Que teniéndose unido y tratado el
 ... de la sesión que fuere de estos Sr. D. Gregorio y

Juan Castillo
 D. Pardo
 Elefano Gregorio
 Ribera
 Juan María

Pascual Cascale
 Pedro Jo. Bizarrero
 Monte Comendado

Presidencia

- O. Juan Castillo Comendado
- O. Juan Argandoña
- " Juan María
- " Pedro V. Coca
- " Juan Lopez
- " Pedro Argandoña
- " José Gregorio Molano
- " Pascual Cascale
- " Juan Juan de Narvaes
- " Cándido Gregorio Voz
- " Juan Gregorio Marrero

... en la Villa de Puebla de la Comendación
 ... a diez y ocho de Abril de mil ochocientos
 ... veinte, los Sr. que como
 ... por la Corporación de la
 ... de la Comendación en esta
 ... de la Comendación en esta
 ... de la Comendación en esta
 ... de la Comendación en esta
 ... de la Comendación en esta
 ... de la Comendación en esta

... que se aprueba, lo que el Sr. Presidente se
 ... como siguiente. Dicho Sr. D. Juan Argandoña
 ... de la Administración Comendado de la
 ... en su fidei-comiso y sus sucesores
 ... relativo a concederle este Ayuntamiento



La real cédula de 17 de mayo de 1791 en el referido de los señores
 D. Juan de Sandoval y D. Juan de Sandoval en el referido de los señores
 y punto de la necesidad de que los trabajos de dicho
 parte se han por principio lo mas pronto posible lo que
 de un congreso de D. Nicolas de S. J. y de la real cédula de
 te. puede nombrarse los señores que se han de enca
 gar de dicho reparto. En virtud de los dichos R. D. por
 necesidad formar tres grupos de mayor medicina
 y menor de D. N. Santos y como estos se descomponen
 lo componen el primer grupo D. Pedro María de
 Cuenca, D. Antonio María de Navarrete, D. Andrés
 de Argandoña y D. Andrés de Navarrete de Coto. El
 segundo grupo lo componen D. Diego Abadillo de Lora,
 D. Maximiliano de Navarrete de Lora y D. Diego de
 y D. Juan de Navarrete de Lora y D. Juan de
 D. Diego de Navarrete de Lora y D. Juan de
 y D. Juan de Navarrete de Lora. Disponiendo de dichos
 y D. Juan de Navarrete de Lora y D. Juan de Navarrete
 de Lora y de los de persona de sus cargos. Y por tanto
 mas que tratase de levantar la persona que fuese
 de los R. D. de todo lo cual yo como Sr. de la villa =

Juan Castillo Juan María
 Bardallo

Philofonso Grajera
 Mera

Pascual Carcalá

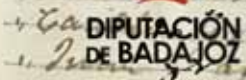
Pedro José de Navarrete
 Monte González

Presidencia

D. Juan Castillo Bardallo.

Concejales.

- D. Philofonso Grajera.
- + Juan María.
- + Pedro de Coca.
- + Juan López.
- + Pedro de Navarrete.
- + José Grajera Molano.
- + Pascual Carcalá.
- + Juan de Navarrete.
- + Ca. agene. Pors.
- + Juan de Navarrete.



En la villa de Puebla de
 la Calzada a veinte y cinco
 de abril de mil ochocientos
 ochenta; reunidos los S. S. que
 componen el Ayuntamiento
 en las Casas Comitoriales,

en sesion ordinaria de este dia bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Juan Castillo y Purdallo y asistencia de los Tres concejales que se expresan al margen y abierta sesion por dicho Sr. Alcalde por un el Secretario de lectura del acta anterior, queda aprobada por la presidencia se dio cuenta a dichos Sres de las reformas hechas por la Comision Provincial de las Ordenanzas Municipales acordadas en el año de mil ochocientos setenta y seis y en su vista la corporacion acordó sus reformas en el modo siguiente:

Ordenanzas de Policia Urbana y Rural para la Villa de Puebla de la Calzada.

El Ayuntamiento Constitucional de la Villa de Puebla de la Calzada, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 69 de la Ley Municipal de 20 de Agosto de 1870, acuerda las siguientes Ordenanzas de Policia Urbana y Rural.

Título 1.º

Orden y Buen Gobierno.

Artículo 1.º La Villa de Puebla de la Calzada se halla dividida en dos distritos ó Cuarteles, el primero del Norte y el segundo del Sur, en esta forma.

Distrito del Norte.

Comprende las Calles de Badajoz, Alvaricin,



Acta duplicada de la Comisidn de Visitacion que se celebró en

La Villa de Ayamonte, de esta Villa, con asistencia
de los Sr. Alcalde Presidente y Sr. en
ejercicio legal de sus funciones, a fin de que
la visita que ha sido conferida por la Dn. O.
don Simón de Montas y Antanas, teniente
de la Real Audiencia de su Real Audiencia de
la villa, que fue la anteriormente que se
fue Sr. D. Mariano Castellano de la Parra. Sr. D.
tenido las copias de las evidencias del Sr. D.
Miguel, Depositario, Archivo Notarial y Sr.
de la Com. de, entendidos en papel simple
y sin recibo. Y en cumplimiento del auto
obtenido y emitido de la Ilustracion de Sr. D.
don de sus señorías de esta y una de las
ta se presenta esta presente de Sr. D.
Ilustracion de Sr. D. de Sr. D. de Sr. D.
y Sr. D. que se refieren a continuación de
formidad, a lo que se ha acordado en
señala. Dn. de la Real Audiencia de Sr. D.
de Sr. D. de sus señorías de Sr. D.

El Alcalde
Juan Castillo
Don Dolz

El Visitador
Juan Daza

El Sr.
Miguel González



Señoría // Deseo saber si en cuenta de la Real Cédula
de merced de 14 de Mayo de 1763 en papel de
pliego simple por el qual se le concedió el uso
de papel sellado de Real Cédula de la Real Audiencia
de Sevilla para el uso de sus Voluntarios de guerra



Juan Castillo
Ordallo

Señoría
Su Señoría

DEL
SELLO

N.º 002.404

1882

SERIE H. 25 PESETAS

Parte superior que se ha de dar al interesado.

N.º 0.002.404

Recebo a la Hacienda por infracción de la Ley de papel sellado, por el Ayuntamiento de Puebla de la Valdeja en la venta comprada por D. Francisco en 17 de Abril del 80. en esta forma

Por recibos	_____	Recebo	_____
Por el 17 de Abril	_____	_____	5.25
			21
			26.25

Madrid 17 Abril de 1882

[Signature]



siendo obligacion de todos recibir...
diatamente que llegue la Cruz parroquial.

Artículo 3.º queda prohibido durante todo el transito, armar, riñer, disputar, dar voces profanas, ni otro cualquier acto que interrumpa la devocion de los fieles, bajo la multa de cinco a quince pesetas.

Artículo 4.º El transito de las procesiones, será fijado anticipadamente por la autoridad eclesiarstica de acuerdo con la Civil del Pueblo.



DIPUTACION DE BADAJOZ

Handwritten text at the top of the page, possibly a signature or title.

Faint, mirrored text visible through the paper, likely bleed-through from the reverse side.



SELO

Nº 151284

46

EN BADAJOZ

1882

SERIE C. UNA PESETA

Parte superior que se ha de dar al interesado.

Nº 0.010.353



→

siendo obligacion de todos reu...
diatamente que llegue la Cruz parroquial.

Artículo 3.º Queda prohibido durante todo el tran-
sito, armar, reñer, disputar, dar voces profa-
rir sementos y otro cualquier acto que
interrumpa la devocion de los fieles, bajo la
multa de cinco a quince pesetas.

Artículo 4.º El transito de las procesiones, serifi-
jado anticipadamente por la autoridad
eclesiastica de acuerdo con la Civil del
Pueblo.



DIPUTACION DE BADAJOZ

Handwritten text in cursive script, possibly a signature or name, located at the top of the page.

Faint, mirrored text visible through the paper, likely bleed-through from the reverse side. The text is difficult to decipher but appears to be a header or title.



DEL
SELLO

N.º 154281

46

1882

SERIE A. 25 CENT. DE PESETA

Parte superior que se ha de dar al interés de

N.º 0.011.489



siendo obligacion de todos de celebrarse
directamente que llegue la Cruz parroquial.

Artículo 3.º queda prohibido durante todo el tran-
sito, armar, riñer, disputar, dar voces, profa-
nir sermones y otro cualquier acto que
interrumpa la devocion de los fieles, bajo la
multa de cinco a quince pesetas.

Artículo 4.º El transito de las procesiones, serifi-
cado anticipadamente por la autoridad
eclesiastica de acuerdo con la Civil del
Pueblo.


DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

Sancti Petri

1700

UNA PISTOLA





Puente, Plaza, Angosta, Carrera, Iglesia,
Corral y Calleja, Calzada, Cruz, Cenusa-
ria y Extramuros del Norte y Oeste.

Distrito del Sur.

Comprende las Calles del Puerto, Plazaola,
Rosario, Encuentro, Silos, Nueva, Derecha,
Salud, Herradores, Concepcion, Entallada
y Extramuros del Sur y Este.

Religion y Moral.

Artículo 2.º En la Carrera que lleben las procesiones
se guardará por los concurrentes el mayor orden
siendo obligacion de todos descubrirse inme-
diatamente que llegue la Cruz parroquial.

Artículo 3.º queda prohibido durante todo el tran-
sito, armar, rixas, disputas, dar voces, profe-
rir senectos y otro cualquier acto que
interrumpa la devocion de los fieles, bajo la
multa de cinco a quince pesetas.

Artículo 4.º El tranbito de las procesiones, será fi-
jado anticipadamente por la autoridad
eclesiastica de acuerdo con la Civil del
Pueblo.

Orden Publico.

Articulo 5.º Se prohíbe bajo la multa de una á cinco pesetas.

- 1.º Promover ó tomar parte activa en encerradas u otras reuniones tumultuosas, con ofensa de alguna persona ó con perjuicio del sosiego publico.
- 2.º Ocasionar ruidos por las Calles durante las altas horas de la noche, que puedan turbar el reposo del vecindario; reunirse en pandillas y dar músicas y serenatas sin permiso del Alcalde.
- 3.º Causar perturbacion ó escandalo, con la embriaguez.

Articulo 6.º queda prohibido en el interior de la poblacion y sus afueras, las riñas y pelear de muchachos, u otros juegos que puedan ofender á los transeuntes, bajo la multa de dos á cinco pesetas.

Articulo 7.º Para el servicio de vigilancia, habrá el numero de Guardias Municipales que se considere necesario.

Articulo 8.º Todo insulto, acometida ó desobediencia á los Guardias Municipales, sera considerado como directo á la autoridad, y los autores sometidos á los tribunales de Justicia.



Artículo 9.º Los que ofendieren o desobedecieren de un modo que no constituya delito a la Guardia Municipal, incurriran en la multa de cinco a quince pesetas.

Artículo 10. Los establecimientos publicos se cerraran a la hora de la noche que fijara la autoridad local en bandos especiales, segun las estaciones y las circunstancias aconsejen para el despacho de sus bebidas.

Artículo 11. Se prohíbe toda clase de juegos ilicitos en los establecimientos y sitios publicos, bajo la multa de dos a diez pesetas.

Artículo 12. Se prohíbe el uso de armas para ir y para caer a todo el que no este provisto de la competente autorizacion. Los que tengan licencia la presentaran al Alcalde para anotarla en el Registro, bajo la multa de dos a diez pesetas.

Artículo 13. queda prohibido disponer armas de fuego, petardos y cohetes dentro de la poblacion, bajo la multa de dos a diez pesetas.

Artículo 14. El que encontrare un niño u objetos perdidos o abandonados en las Calles y campos estará obligado a ponerlos a disposicion del Sr. Alcalde.

Artículo 15. En los meses de brama o celo, como Junio, Julio y Agosto, no se permitira la matanza de machos cabrios y carneros que estén en celo.

Artículo 16. No se permitira bajo ningun pretexto la venta de reses muertas, cualquiera que sea la causa, ni la matanza de las que tengan heridas recientes, causadas por perro, lobo, u otros animales carnivoros solo en el caso de fractura de un hueso, previa justificacion y reconocimiento, se autorizara la venta.

Artículo 17. Se prohíbe la venta de todas las carnes en que aparezca la menor señal de proceder de res enferma, que tenga mal olor o presente mal aspecto por falta de aseo.

Liquidos.

Artículo 18. La Leche deberá venderse pura, sin mezcla de agua ni otro ingrediente.

El vino y aguardiente han de venderse en su mayor pureza sin mezcla de otras sustancias que puedan darle color y fuerza.

Artículo 19. Los que defraudaren al publico en la venta de sustancias, ya sea en cantidad y en calidad, serán corregidos con la multa de cinco a quince pesetas.

Artículo 20. En la misma multa incurriran los traficantes y vendedores a quienes se aprehendieren sustancias alimenticias



que no tengan el peso, medida ó calidad que correspondan.

Artículo 21. Se prohíbe correr con caballería y carruajes por el interior de la población y sus arrabales. Llevar caballería suelta. Colocarse en la vía pública en combros, púrdras y estiercos, por más de cuarenta y ocho horas. Arrojar agua en la Calle siempre que tenga corral la casa. Colocar estuqueras fuera de los sitios que designe el Ayuntamiento. Los contravensores incurrirán en la multa de una á quince pesetas.

Artículo 22. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, se permitirá que los carros, cuyos dueños no tengan local para encerrarlos, se coloquen en la vía pública y en las calles anchas e las rincónadas, pero á distancia de un metro de la pared, á fin de no estorbar la libre circulación bajo la multa de dos á cinco pesetas.

Artículo 23. Incurrirán en la multa de tres á quince pesetas.

2.º Los que infringieren los reglamentos, ordenes y bandos, sobre epidemia de animales, estincion de langosta u otra plaga semejante.

3.º Los dueños de perros y animales dañinos que los dejaren sueltos ó en disposicion de hacer daño.

Artículo 24. Todos los vecinos estan obligados cuando ocurra un incendio, á concurrir á su estincion obedeciendo las disposiciones que dicte el Alcalde ó concejal que le represente, bajo la multa de una á cinco pesetas.

Artículo 25. Los propietarios de silos, cuando los llenen ó desocupen de grano, procuraran que den cubiertos, terminada la operacion, no permitiendo que permanescan abiertos por la noche á menos que se les ponga el resguardo conveniente á fin de evitar desgracias.

Título 3.º

Policia Urbana.

Artículo 26. Los dueños de las Casas estan obligados á colocar el numero que les corresponde, igual á los demas de la poblacion, bajo la multa de una á cinco pesetas.

Artículo 27. Los que borraren ó inutilizaren los numeros de las casas ó rotulos de las calles ó los mancharen, ademas de la indemnizacion incurran en la multa de dos á diez pesetas.

Artículo 28. Los propietarios de casas no podrán disponer que sea demolido ningún edificio, ni reparar las fachadas, sin el permiso del Ayuntamiento, bajo la multa de dos á diez pesetas.

Policia Rural.

Artículo 29. queda prohibido bajo la multa de una á quince pesetas.

1.º que persona alguna penetre por un abra senda en propiedad ajena, sin permiso del dueño, bien sea á pie á caballo u con carro.

2.º Introducción en propiedad ajena, con pretexto de coger yerba, frutos ó esparzar, sin permiso escrito del propietario.

3.º Introducir ganados en heredad ajena, sin permiso del dueño, siendo en este caso responsables los que posean el ganado de la indemnización y multa.

4.º Destruir ó alterar lindes, setos, cercas, vallados u otras defensas de la propiedad.

5.º Dar fuego á los rastrojos antes de la época que se designe y sin permiso del alcalde.

6.º Causar daños de otra clase cualquiera no enunciada, siempre que no constituya delito.

Sanidad.

Artículo 30. La Admon y Direccion del Hospital de Caridad de esta Villa, se halla á cargo del alcalde en representacion del Ayuntamiento

Artículo 31. El Ayuntamiento se encargará de cuidar que en la estación conveniente se admita la vacuna, gratuitamente a los pobres.

Artículo 32. Los maestros de las escuelas públicas y privadas, de ambos sexos, no admitirán en sus clases a los niños que no estén vacunados, ni a los convalecientes de escarlatina u otras enfermedades cutáneas.

Artículo 33. El Ayuntamiento en la estación de verano y en tiempo de epidemia acordará las medidas higiénicas convenientes.

Artículo 34. Se prohíbe bajo la multa de una a cinco pesetas.

1.º Vender toda clase de frutas que no estén perfectamente sazonadas. Las que se encuentren verdes y las que por su mal estado infundan sospecha de que puedan perjudicar a la salud pública serán inutilizadas.

2.º que los albañanes sangren animales en las calles y sitios públicos, así como hacer curas que afecten a los transeúntes. En el primer caso, deberán salir a desproblado y fuera de las vías públicas, recogiendo la sangre en cubetas, en el segundo practicar las curas en el interior de un edificio.

3.º Depositar animales muertos en el



N.º 154.283

43

interior de la poblacion y en sus afueras a distancia de un metro.

Disposiciones generales.

Artículo 35. Toda persona sin distincion de sexo, clase, fuero ni condicion residente en esta Villa, será obligada a la puntual observancia de estas ordenanzas.

Artículo 36. Las contravenciones serán denunciadas por cualquiera persona, o de oficio por los guardias Municipales y dependientes del Ayuntamiento ante el Alcalde.

Artículo 37. Las multas que se impongan serán exigidas en el papel creado al efecto y en la forma que disponen los artículos 116, 117 y 119 de la Ley Municipal de 20 de Agosto de 1870. Si el multado fuere insolvente sufrirá un día de arresto por cada cinco pesetas o fraccion que no llegue a dicha cantidad con arreglo a los artículos 135, 136 y 138 de la Ley Municipal.

Artículo 38. Son responsables por las multas e importe de los daños, por los hijos menores y criados, los padres, tutores, curadores o encargados siempre que por ellos respondan con arreglo a las prescripciones

del cobargo penal.

Artículo 39. Si dos o mas personas cometieren alguna falta o infraccion, las multas serán personales, y solo el resarcimiento de daños mancomunadamente.

Artículo 40. Las multas por infraccion de estas ordenanzas se impondrán gubernativamente por el Sr. Alcalde, o el que haga sus veces, atendiendo solo a la verdad de la denuncia.

Artículo 41. Cuantas dudas se originen sobre la inteligencia y aplicacion de estas ordenanzas, serán resueltas por el Alcalde.

Artículo 42. queda prohibido el extraer tierra fuera de los sitios que los designados por el Ayuntamiento, bajo la multa a una a cinco perchetos.

Artículo 43 En todo el tiempo que dure la recolección de las mieses, se prohibe fumar en el Real de heras que los vecinos establecen en el Ejido de este termino. Se exceptúan los sitios siguientes.

1.º Los sombreros como punto de descanso.

2.º Donde este barrido y lejos el combustible haciéndolo sufragar. Tambien se prohibe

fuma por lo camino q. atrabiezan el Real de Heras ya
 a baya apie porcellos o' acaballos. En las entradas q. salen
 de los caminos se pondran tablillas en el bando
 prohibitivo. Los q. contrabieren a esta disposicion se
 rran castigados con la multa de una a cinco puestas.

Articulo 4to. Esta ordenanza se comunicará a la aprobacion del
 Sr. Gobernador Civil de la Provincia, y obtenida se
 publicará en la forma ordinaria para q. nadie pueda
 alegar ignorancia respecto a sus disposiciones, y causara
 ejecutoria a los ocho dias de su publicacion, y no
 habiendo mas asuntos de q. tratar se dio por terminado
 el acto q. forman dichos D. S. de que yo el Sr. certifico =

Juan Castillo y Gregorio Molano
 D. S. de la Diputación Provincial de Badajoz

Pascual Escalera
 Juan Gonzalez
 Juan Alcaraz
 Juan de la Cruz
 Juan de la Cruz

- D. Juan Castillo Mandado
- Concejales
- D. D. Alonso Rodriguez
- " Juan Alcaraz
- " Pedro de la Cruz
- " Pedro Nolasco
- " Juan Lopez
- " Pascual Escalera
- " D. D. Rodriguez Molano
- " Juan de la Cruz
- " D. D. Rodriguez Lopez
- " Juan Rodriguez Alcaraz

En la villa de Badajoz a los 10 dias del mes de Mayo de mil ochocientos ochenta y tres años. Yo el Sr. Diputado Provincial de Badajoz, D. Juan Castillo Mandado, y asistencias de los Sr. D. Juan de la Cruz y D. D. Rodriguez Lopez, que se espresan en el margen de este D. S. por mi el Sr. D. D. Rodriguez Alcaraz, que tambien asistieron y en el acto presente al Sr. Alcalde. Intercedo las



D. N. Ayuntamiento de Badajoz a expensas de la Real Audiencia y
por la consuetud de la Real Audiencia y por referir
puesto a sus autos con forma de sumaria y en virtud de
la Junta del ganado mencionado, no solo está ya
placido con el vecino, sino que le consta a los que
constan de ser cierto la Junta. Mas como esta Junta
tiene que proceder de la Administración de la
Junta de la Provincia, sobre la siguiente dispensa
de que tiene reconocido este pueblo en la parte
de suarar, por haberse acordado de la Real Audiencia
de la Provincia del Nuevo, no es el Ayuntamiento de
Badajoz si. N. de las la misma y si se ha de disponer
como lo hace de ser cierto la Junta. Mas si el com-
prador restituido en esta Provincia original de
aquel Ayuntamiento, la certificación competente
que acredite la inclusión en sus libros de
de este documento y con la misma forma suficiente
p. que se le hayase a esta localidad las cuatros
tas cincuenta duros con que figura la siguiente
de las cuatrocientas cincuenta obegas de pariente
dehesa. Por lo mismo dispone dichos S. que
sea copia certificada de esta carta y se una al
escrito de D. Fernando Noyenano de la Comisión
formando el escrito de Junta y con oficio atento
se remita al D. Administración de Economía de
la Provincia p. que se remita dicho escrito
dirigido a la Provincia de Huelva donde
este documento de siguiente y en su virtud basta
si este pueblo la misma p. que el Ayuntamiento
pueda hacer lo parte de la Junta de la
Real Audiencia de la Comisión de D. Juan de Noyenano
de la Junta de la Comisión bastante a este
Alcalde p. que así lo expone. Y no tiene
mas que tratar de la Junta de la Junta



N.º 154.284

50

Por man de don P. de que certifico -
Juan Castillo Melisana Caceres
Burdallo

Pascual Cascale Pedro J. B. Jara

José de Coca Juan Maza Candido Jara
Juan Caceres

Jara

Presidencia

- D. Juan Castillo Burdallo.
- Concejales
- D. y Defensora Jara.
- Juan Maza.
- Pedro de Coca.
- Pedro Pejarano.
- Juan Lopo.
- Pascual Cascale.
- José Jara Molano.
- Juan Brav. Barrera.
- Candido Jara Poro.
- Juan Jara Maza.

En la Villa de Puebla de la Calhada a veinte y tres de Mayo de mil ochocientos ochenta; los tres que componen la corporacion de la misma, se reunieron en sus salas capitular en sesion ordinaria en este dia bajo la presidencia del Sr. Alcalde don Juan Castillo y Burdallo y asistencia de los tres concejales que se expresan al margen y habiendo la sesion por dicho tenor, por mi el Sr. de lectura del acta anterior y quedo aprobada. Por la presidencia

se dio cuenta a dichos Sres de un oficio
del Sr. Administrador Económico de la p
vincia recibido en este dia y fechado en el
de hayer, en el que manifiesta que remite
certificacion expedida por la comision de
evaluacion de la Capital en la que consta
haber sido alta en el anillamiento de
minima y en el concepto de pecuario la ca
ntidad de mil sesenta y cuatro pentas, cuyo
suma puede desde luego este distrito munici
pal el eliminar. Con respecto a la diferencia
que aparece de las tres mil cuatrocientas
y siete pentas cincuenta centimos que he
baja a la Sra. Doña Catalina de Coca, viuda
de don Juan de Rojasano, o sea la cantidad
de dos mil trescientas cincuenta y tres pentas
cincuenta centimos, es de parecer la Adm
Económica que el Ayuntamiento y junta p
sicial de pure la riqueza de este distrito
por si existiere alguna ocultacion con que
cubrir dicha diferencia y de este modo
evitará enojosa reclamacion.

Lo que pone en conocimiento de los Sres
del Ayuntamiento, para que en su vista
 acuerden lo que proceda. Entrados dichos

51
Tenores, lo expuesto por la presidencia des-
pués de haberla discutido suficientemente y
teniendo á la vista los trabajos estadísticos no
solo del presente año, sino de los años ante-
rioros por unanimidad se acordó: que la baja
de que se hace referencia procede de la enajena-
ción de toda la granjería que poseía D. Juancho
Bajoncuro y Gragera, primer propietario de esta
localidad y como tal el que mas granjería
poseía, y teniendo presente que sin este motivo
en los años últimos ha sido preciso recargar so-
bra la riqueza pecunaria en doce por ciento mas
de lo que cada contribuyente ha poseído cuyos
antecedentes constan en la Administración Económica de
la provincia para poder cubrir el cupo designado
á esta población, cuya prueba consideran los que
suscriben ser suficiente para demostrar q. no
existe ocultación de riqueza en este distrito, por
dado en caso no hubiese tocado jamás el aumen-
to en general del doce por ciento de dicha ri-
queza. Si á esta cantidad se agrega los de-
dos mil trescientos cincuenta y cuatro pesetas
cincuenta centimos que no ha reconocido la
Capital, subiria el tanto por ciento á una
cantidad mayor de poderla satisfacer y las quejas
de vecindario serian justas y se elevarian á la su-
perioridad. Para evitar este conflicto la corporación

considera que debe elevarse el expediente
la baja referida a la Direccion de impuestos
con copia certificada tanto del oficio del Sr.
Administrador Economico como de la certifi-
cion dada de la junta de evaluacion de Ba-
joz, acompañando una instancia a el Ex-
to. Ministro de Hacienda, para que conuen-
de las razones expuestas pueda acordar la
baja que se reclama de las dos mil trescientas
cincuenta y cuatro pesetas cincuenta centimos
de que se ha hecho merito, sacando copia certifi-
cada de esta acta y que se una al expediente
referido, dandole comision bastante al Sr.
Alcalde para que asi lo verifique. y no ha-
biendo mas asuntos de que tratar, se dio por
terminado el acto que firman dichos Señores
de que yo el Secretario certifico =

Juan Castillo *Melitana (Gragera)*
Ordallo *Melitana*

Pascual Cascales *Pedro Juan Pizarro*

José de Coca

Juan Moreno

Andrés Bayona

Juan Gragera

María

Manuel Lora



N.º. 162.149

Presidencia.

- D. Juan Castillo Buardallo.
- Concejales
- D. Josefomo Gragera.
- Juan Maria
- Pedro de Coca
- Pedro Bejarano
- Pascual Cascale
- José Gragera Molano
- Juan Lopo Trunigo
- Candido Gragera Pons
- Juan Gragera Maria

En la Villa de Pueblo de la Calhuda a treinta de Mayo de mil ochocientos ochenta; los S.º.º. q. componen la corporacion de la munina se reunieron en sus Casas Comunitarias en sesion ordinaria de este dia, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Juan Castillo Buardallo y asistencia de los S.º.º. concejales que se exponen al margen y habida sesion por dicho tenor por mi el Secretario de lectura del acta anterior y quedo aprobada y no teniendo nada que tratar se levanta la sesion q. firman dichos S.º.º. de que certifico =

Juan Castillo Buardallo

Merced Gragera Mercedes

Pascual Cascale

Juan Lopo Trunigo Pedro José Bejarano

Merced Gragera

Presidencia.

- D. Juan Castillo Buardallo.
- Concejales
- D. Josefomo Gragera.
- Juan Maria
- Pedro de Coca
- Pedro Bejarano
- Pascual Cascale
- José Gragera Molano
- Juan Lopo Trunigo
- Candido Gragera Pons
- Juan Gragera Maria

En la Villa de Pueblo de la Calhuda a seis de Junio de mil ochocientos ochenta; los S.º.º. que componen la corporacion de la munina se reunieron en sus Casas Comunitarias en sesion ordinaria de este dia, bajo

DIPUTACION DE BADAJOZ

la presidencia del Sr. Alcalde don Juan Castillo
 Durrallo y asistencia de los S^{rs}. concejales que se expresan
 al margen y habiéndose sesionado por dichos señores por
 el Secretario de lectura del acta anterior anterior
 quedó aprobada. y no teniendo nada de que tratar
 se levantó la sesión que firmamos dichos señores
 que yo el Secretario certifico =

Juan Castillo Durrallo Melchor Gregera
 Durrallo Melchor

Pascual Cascales

Juan Lopez Amigo
 Pedro J^o. Bejarano

Ment. Honorables
 Urban

Presidencia.

D. Juan Castillo Durrallo
Concejales

- D. Melchor Gregera
- " Juan Mera
- " Pedro de Coca
- " Juan Lopez Amigo
- " Pedro Bejarano
- " José Gregera Molano
- " Juan Juan. Darnas
- " Pascual Cascales
- " Candido Gregera Pons
- " Juan Gregera Mera

En la Villa de Puebla de la Calahorra
 a tres de Junio de mil ochocientos
 ochenta; los S^{rs}. que componen la corporacion
 de la misma se reunieron en
 un paror Comunitario en sesión ordinaria
 de este día bajo la presidencia
 del Sr. Alcalde D. Juan Castillo Durrallo
 y asistencia de los S^{rs}. concejales
 que se expresan al margen y habiéndose
 sesionado por dichos señores por mi el
 Secretario de lectura del acta anterior
 y quedó aprobada. y no teniendo

nada de que tratar se levantó la sesión que firmamos
 dichos señores que yo el Secretario certifico =

Juan Castillo Durrallo Melchor Gregera
 Durrallo Melchor

Pascual Cascales

Juan Lopez Amigo
 Pedro J^o. Bejarano

Yacente Concejal
D. Juan

Presidencia

- D. Juan Castillo Duvaldo
Concejal
- D. Manuel Pardo
Concejal
- D. Juan Pardo
Concejal
- D. Juan Pardo
Concejal
- D. Juan Pardo
Concejal
- D. Juan Pardo
Concejal

En la villa de Puebla de la Contrada
a veinte y ~~tres~~ de Junio de mil ochocientos
ochenta, los D. que componen
la Corporacion de la misma reunion
en sus Casas Consistoriales en sesion
ordinaria de esta mañay a la hora
de diez y seis de D. Juan Castillo
Duvaldo y asistencia de los D. Concejales que se
expusieron al margen y habiendo servido para
el presente el Acta de lectura de esta anterior y que
de aprobarla. Por el D. Presidente se puso en comision
de los dichos D. un oficio del Presidente de la Comision
especial de Intendencia de la Dignidad de
tercio de la Abundancia en fecha diez y siete del presente
relativo a que en examen practicado de
los documentos estadisticos de este distrito municipal
separacion distintas bases inequitativas
que se ven en un momento algunos pueden ser admi-
sibles y muchos otros cuando los datos que existen
se comparan lo contrario. En una atencion y en
cumplimiento de lo que contiene en el presente
decreto y de la Comision de la Dignidad de
de las Contribuciones de diez y seis de Octubre
de mil ochocientos ochenta y ocho, tiene acordado
que esta Junta Municipal de Amalvanado
nombrase una Comision de la misma J. que

Presidencia de los D. Concejales que se
expusieron al margen y habiendo servido para
el presente el Acta de lectura de esta anterior y que
de aprobarla. Por el D. Presidente se puso en comision
de los dichos D. un oficio del Presidente de la Comision
especial de Intendencia de la Dignidad de
tercio de la Abundancia en fecha diez y siete del presente
relativo a que en examen practicado de
los documentos estadisticos de este distrito municipal
separacion distintas bases inequitativas
que se ven en un momento algunos pueden ser admi-
sibles y muchos otros cuando los datos que existen
se comparan lo contrario. En una atencion y en
cumplimiento de lo que contiene en el presente
decreto y de la Comision de la Dignidad de
de las Contribuciones de diez y seis de Octubre
de mil ochocientos ochenta y ocho, tiene acordado
que esta Junta Municipal de Amalvanado
nombrase una Comision de la misma J. que



se prometa en aquella ofensiva de sus prerrogativas y
del actual o conferencias a una del asunto de
se trata, toda vez que esta Junta dice que no ha
cumplido con lo dispuesto en el parrafo diez y
nueve de esta de Circular cuyo responsabilidad
pasa sobre el de la Comision. Entiendo que
D. N. Ayuntamiento de esta ciudad del presente
y despues de haberse dado curso a lo que se
piden de acuerdo. Nombro Comisionado al Sr.
D. Juan Castillejo Murillo, el cual
de informar a la Comision de la Provincia que
esta Junta cumplido con todos los deberes
de la Comision del parrafo diez y nueve de la
de Circular. No es culpa de esta Junta que
por razones o circunstancias que en todos los
casos, esta Junta, bien figurando con un
no que no existe, lo que se puede pasar por
comisionados. Me he referido a
Castillejo la Comision de esta ciudad de
bramada Comisionado de esta ciudad
el Sr. D. Manuel de Alcala y P. que representa y
dado de otras explicaciones como se ve. En
bien el Sr. Alcala yo conozco, al Sr. D. Ayun-
tamiento de dos instancias una de Diego Cupido
de esta ciudad y otra de Juan de la Parra. Su nombre
domicilio en la primera se solicita que se han de
presentar su comisionado Manuel Hernandez, el
de las aguas, que corren por los corrales de San
Sabido, Juan de la Parra Gonzalez y el que
siesta, hacerrado Manuel Hernandez la posesion
de su corral quando estan cada estas en los
corrales hantes de ella, suplico por la comision
tancias por que con la comision de muy gran

N.º 0.162.144



especialmente al que solicite por su uso o para las aguas que como
 prologo que suplico al Ayuntamiento que por medio de un decreto se
 acuerde la orden de continuatione de el curso de las aguas referidas
 el que siempre se deba observar. El Ayuntamiento, entendiéndose de la
 dicha instancia acordaron: Se nombra peritos para
 de los alcaides de las villas de San Juan y Manuel Alvarez Barrios
 alos que por el Sr. Alcalde se les entienda de si los conatos de
 llevar dicho manantial tienen o no perjuicio de las aguas de
 los mismos al begido. Que si asi es, se les avise para
 si che autorizada que de ben hacer en el caso de las aguas por
 dicho punto. Que si los intereses de la corporacion con
 esta disposicion pueden acudir al termino judicial por ten
 derse de puntos de derecho y de la corporacion en su poder
 tender en los mismos. Que si los referidos peritos que
 pueden hacer el reconocimiento de las aguas de el presente
 se han de evitar las proposiciones y que en que se pidiere certifi
 cado del parte en la que se declara y si una de las instancias re
 feridas autoriza al Sr. Alcalde para que se termine el
 expediente. Que lo mismo de la siguiente instancia
 se hace de la misma que Juan Capata saca a con
 prado las casas marcadas con los numeros veinte y
 cinco y veinte y siete en la calle de Placeres y con
 un dentro de la misma existe otro de Alonso Navarro
 de nombre de Villano, la que se encuentra en una
 parte de la parte de media mil con consentimiento al Capata
 y como tal con peligro de la vida. Que para poder
 quitar de che caso expresado obras en los re
 feridos medianos se pidiere al que solicite



por lo que quise dar traslado a dichos señores
 por sus propios puntos y manifestar si se pudiese
 en su necesidad haulla obrado de su parte y si asi es
 es su valor para poder reclamar en su favor
 Todo lo si en frente al Acuerdo de la casa Alonso de
 prima? Intercede los señores Ayuntamiento y teniente
 presente que si quisiere un juicio de la posesion que
 puede haber en la villa por el arte de enguerra
 sea la casa de Alonso de Arana, como muy pronto
 que a nombre los señores puntos Arana, Alvaro
 y Manuel Arana, Barriento Alvarado de
 poblacion y si se en reconciliacion y de la villa de
 villa el poblador de villa por el mas este de enguerra
 si encuentran los señores puntos que presenten tambien
 si clararon cual es su valor y que el valor de la
 puede tener derecho a reclamar en su favor la villa
 si los gastos que se le ocurren. Bando lo cual se le
 mision bastante a este el Alcaide para la pro-
 macion del expediente con copia certificada de
 particular de este auto que se uniere de la villa
 de. Mdo de suerto mas que a tomar si levantado
 persona que firmen dichos señores de cada uno

Juan Castillo	Alfonso Arana
Bordallo	Melera
Juan Lopez Jimeno	Candido Arana
Manuel Garcia	Juan Arana
	Pedro Jimenez Arana

Contribucion ~~de~~ consumos pertenecientes al año de
 1800 resueltos, p.^o que el Ayuntamiento de Badajoz
 tenga que pagar los mismos a fallidos con cargo
 p.^o de los que eran sus acreedores y justicias
 segun se enconocierit, de ciertos p.^o con p.^o de
 laucion de la dicha lista. Entendido todo en los
 de los individuos que aparecen en las cubiertas
 en la lista que presenta el recaudador de las
 de un largo discurso por una de las causas
 acordado de la clava de los fallidos de las cantidades
 de siguientes

A. ^o 68 =	Donso They Lopez	1. 56
	Por estar mal incluido en el reparto por no venir de todo clase de bienes y como tal pensado por tal ley	
A. ^o 72 =	Dono Froyo Menayo	2. 34
	Por la misma circunstancia que el anterior	
A. ^o 187 =	Dono de Sarracino Amador	1. 56
	Por las razones que expone de	
A. ^o 188 =	Filipe de Sarracino	3. 12
	Por las causas que expone de	
A. ^o 198 =	Dono Campos Sarracino	21. 25
	Idem de lo que los demas	
A. ^o 264 =	Dono Munoz Blanco	15. "
	Por haber de pagar de no ser incluido en esta p. ^o a principio del año por no ser incluido	
A. ^o 286 =	Dono They Juan de Dios	5. 36
	Por las razones expuestas en el anterior	
A. ^o 310 =	Dono Sarracino Mayor	1. 56
	Por estar mal incluido en el reparto por no venir de todo clase de bienes	
A. ^o 398 =	Mateo Rubio Calamonte	1. 56
	Por estar duplicado en el anterior	
	<u>Total de fallidos</u>	<u>59. 81</u>

Y por tanto la cantidad de clava de fallidos a un
 cuenta y trescientos treinta y uncientos, que
 se debe pagar de la consignada en el Reparto
 p.^o de la contribucion de consumos del año
 de 1800 de mil ochocientos setenta y nueve
 e ochenta libras para el uso de la clava



N.º 162.145



Si el Sr. conde de Alpartir su.º del presente año para
menor repartir al conde de Bayona. Si se sigue en la
tipe conde de Alpartir su.º conde al repartir su.º de la conde
para del presente año si se sigue en el conde de
"Quo teniéndose mas que tratar si levanto la mano y se fu
man de los P.º de que coste fero =

Juan Castillo Pedro de Bayona
Pedro de Bayona Pedro de Bayona

Juan Lopez de Bayona Pedro de Bayona
Pedro de Bayona Pedro de Bayona

Pedro de Bayona Pedro de Bayona
Pedro de Bayona Pedro de Bayona

Señalancia

- D. Juan Castillo Anónimo
- Comarcal
- D. Juan Lopez de Bayona
- " Juan Lopez de Bayona
- " Pedro de Bayona
- " Pedro de Bayona
- " Pedro de Bayona
- " Pedro de Bayona
- " Juan Lopez de Bayona
- " Juan Lopez de Bayona
- " Juan Lopez de Bayona
- " Juan Lopez de Bayona

En la villa de Puebla de la Calatrava
a las 12 de la noche de este presente
los D.º que componen la Corporacion
la misma se reunieron en un sala capitular
en session extraor.ª para de este dia por
via convocatoria al efecto, bajo la
Presidencia del Sr. D. Juan Castillo
de Bayona y asistencia de los D.º de
Bayona que se refieren al margen y

DIPUTACION DE BADAJOZ

Habiendo visto por cédula de S. M. de 21 de Agosto de
 este año de 1763 y que se acordó en el Consejo de Indias
 el Real Decreto de 15 de Mayo de 1763, en virtud del qual
 se mandó que con referencia a la cédula anterior se
 elabore un libro de la renta se produzca a favor de las quexas
 que se hubieren producido desde el principio de este
 contribucion de Consumos, y el presente año se
 diese el real a efectos de manifestar lo que se
 dio y cuenta de Junio ultimo y a la vez se acordó
 el reparto si lo crea convenientemente. En este modo
 el Sr. Ayuntamiento, y el Ayuntamiento de Madrid
 to todas las quexas producidas en cada contribucion
 y no habiendose presentado ninguna de
 la de este Ayuntamiento, los Sr. que suscriben
 se dedicaron exclusivamente a examinar el
 reparto mencionado y en consecuencia de lo
 que a instrucion se acordó presentarse
 proreccion y que se paguen copia certificada de
 esta acta y se cumpla lo mismo. Y por lo mismo
 que tratar de levantar la copia que firmaron de
 Sr. que certifico =

Juan Castillo
 Bernardo

Melchor Gargallo
 Melchor

Juan Lopo Amigo

Candido Hozar

Don Juan Cascales

Juan Haza Pedro y Bazarano

Manuel Hozar

Presidencia
 D. Juan Castillo Marqués
 Concejales
 D. Melchor Gargallo
 " Juan Haza
 " Pedro y Bazarano
 " Manuel Cascales
 " Juan Hozar
 " Candido Hozar



En la Villa de Badajoz a 11 de Julio de 1763
 a once de Julio de este año de 1763
 presentados los Sr. que componen
 la Comandancia de este año de
 1763 ordinario de este año de
 la Presidencia del Sr. Alcaide D. Juan
 Castillo Marqués y asistencia

En los R. Concejos que se exponen al margen y haberlo
señalado por dicho por sus el Sr. D. de la villa de esta
tercer y queda aprobado. Por el Sr. D. de la villa de
esta se levanta la orden que se sigue en el Sr. D. de la villa
certificado =

Juan Castillo *Melchor Gregorio*
Albaroa

Donaldo
Cand. de Gregorio Juan Maria Pedro. Jos. B. y Garayzar

Maria Gregorio
suco

Presidencia

- D. Juan Castillo Donaldo
- Concejales
- D. Melchor Gregorio
- " Juan Maria
- " Pedro de la Cruz
- " Pedro Bizarra
- " Juan B. de
- " Pascual Gonzalez
- " Jos. Gregorio Molano
- " Cand. de Gregorio

En la villa de Huelva de la Real Audiencia
de Sevilla de la Real Audiencia de Sevilla
presente, los R. que componen la Com.
provisional de la misma, se reunieron en
sus Casas Consistoriales en su sala de
sesion a esta hora bajo la Presidencia
del Sr. D. Juan Castillo Don
aldo y asistencia de los R. Concejales
en que se expusieron al margen y haberlo
señalado por dicho por sus el Sr. D. de la villa de esta
tercer y queda aprobado. Por el Sr. D. de la villa de
esta se levanta la orden que se sigue en el Sr. D. de la villa
certificado =

En la villa de Huelva de la Real Audiencia
de Sevilla de la Real Audiencia de Sevilla
presente, los R. que componen la Com.
provisional de la misma, se reunieron en
sus Casas Consistoriales en su sala de
sesion a esta hora bajo la Presidencia
del Sr. D. Juan Castillo Don
aldo y asistencia de los R. Concejales
en que se expusieron al margen y haberlo
señalado por dicho por sus el Sr. D. de la villa de esta
tercer y queda aprobado. Por el Sr. D. de la villa de
esta se levanta la orden que se sigue en el Sr. D. de la villa
certificado =



por el Capitulo de un prescrito para subvención de
 caridad y que para comprometerse a la autenticidad
 se sigue copia certificada de este acta y se une
 al libro de república. Que se unido a lo que
 se trata se levante la sesión que firmen los dichos
 se que certifico =

Juan Castillo
 Brindallo

Alfonso Gregorio
 Mibera

Juan Maza

Pascual Corcaez
 Pedro José Bizarra

Cándido Haja

Asistencia

Marta Corcaez

- D. Juan Castillo Brindallo
- Concejales
- D. Alfonso Gregorio
- " Juan Maza
- " Pedro Bizarra
- " Juan López
- " José Gregorio Maza
- " Pascual Corcaez
- " Cándido Haja

En la villa de Badajoz a la noche
 a veinte y cinco de Julio mil
 ochocientos ochenta y tres
 componen la corporación
 la misma reunión en
 las sesiones de la noche
 de asistencia de la noche
 de asistencia de la noche

Castillo Brindallo y asistencia de los señores
 que se expresan al margen y habiendo leído por
 el de por sí el fin de la sesión de la noche
 que se aprueba. Que se unido a lo que
 se levante la sesión que firmen dichos señores
 certifico =

Juan Castillo
 Brindallo

Alfonso Gregorio
 Mibera

Juan Maza

Pascual Corcaez
 Pedro José Bizarra

Cándido Haja
 Pedro José Bizarra
 Marta Corcaez



N.º 162.146



Prerrogativa

- D. Juan Cortés de Mardallo
- Concejales
- D. Mariano Rodríguez
- " Juan María
- " Pedro de los
- " Pedro Navarro
- " Pascual Escalante
- " Juan López
- " José Rodríguez Molano
- " Juan Juan " Navarro
- " Cecilio Rodríguez
- " Juan Rodríguez

En la villa de Badajoz a 12 de Mayo de 1880 a primera de Agosto de mil ochocientos ochenta, los D.º que componen el Ayuntamiento de la misma se reunieron en sus Casas Consistoriales en sesión ordinaria de este día de que se levantó el acta de lo que se sigue.

El Sr. D. Juan Cortés de Mardallo y a instancia de los D.º Concejales que se expresan al margen y habiendo

tenido presente el informe del Sr. D.º de la Real Audiencia de esta ciudad de 12 de Mayo de 1880 y que quedó aprobado. Por lo que se acuerda que se proceda a la terminación de la resolución de la misma, se ha acordado el tratado sobre la formación del expediente de asociación p.º el aprovechamiento de los campos de las heras, por parte de los señores del Ayuntamiento de esta ciudad con arreglo a lo que se expresa en el informe de dichos D.º para que en su vista se acuerde lo que proceda. Enterado los dichos D.º de lo expuesto por la Prerrogativa y convencidos de la necesidad de tener que tratar sobre el asunto se acordó en sesión de este día de Mayo de 1880 que se acuerde en adelante en esta ciudad de lo que resulte por una comisión formada al efecto de conducir a que se sugiera este convenio en la forma



siguiente

1.^o

Este es un de m^{to} si han por una demora de que da
no principio el día de la adjudicación, estos
tratos que están de ocupados de que no, no se dan
solo para prevenir existan estos contratos que dan
por un por completo los mismos, y los mismos
el punto y punto de estos procedimientos, siempre que
bando los mismos lo mismo, pues el que que
esto puede ser que los contratos se dan a honra el
terreno, no conmuta la entrada de estos que
dan de tenerse el aprometido, en cualquier
estado en que se encuentre

2.^o

El arrendatario o arrendatarios podrán vender
dentro el ganado de cordero que consisten en un punto
1.^o poder hacer el aprometido, con sujeción a
por un condición

3.^o

El precio del arrendamiento será el de cuatro reales y medio
por fanega, que esta cantidad con que se figura en el
supuesto de un punto, admitiendo pagas a la mano
y si se adjudicase al mejor postor

4.^o

El pago del arrendamiento se hará en la entrada del ga-
nado en el desfiladero de un solo filero, no permitido
el arrendatario poder rebaja del precio que se le
adjudique por ningún caso por impuesto que sea

5.^o

Los costos de papel, publicación de expediente y subasta
será de cuenta del arrendatario. Dado de las cosas que
dichas se han en el arrendamiento, dando como es con-
tante de el Sr. Alcalde o quien haga sus veces y
la publicación de expediente subasta y adjudica-
ción del arrendamiento. No teniendo más que tratar
se levante la sesión que se mande dar el Sr. Alcalde
certifico =

Juan Castillo

Ordinador

Gregorio
Milla



Cándido Hagera Juan Maza
Pascual Casate Pedro J. B. Jarama
Juan Lopo Marta Casate

Presidencia

- D. Juan Castillo Durdallo
Concejales
- D. J. M. J. Jarama
- " Juan Maza
- " Pedro de Coca
- " Pedro Jarama
- " Pascual Casate
- " Juan Lopo
- " J. M. Jarama Molano
- " Cándido Hagera
- " Juan Maza

En la villa de Puebla de la Cañada
a cinco de Agosto de mil ochocientos ochenta
los señores que componen la corporación
de la misma se reunieron en las Casas
Comitoriales en sesión ordinaria de
este día bajo la Presidencia del Sr. D.
Juan Castillo de Durdallo y asiste-
ron los señores concejales que se expresan
al margen y habiendo sesión por dicho día

por mí el Sr. D. J. M. Jarama del acta anterior
y que se aprobó. Y para que conste se levantó
este presente de sesión que firmamos los señores que en

J. M. Jarama J. M. Jarama
Juan Castillo M. Casate
Durdallo

Juan Maza Pascual Casate
Pedro J. B. Jarama Cándido Hagera
Juan Lopo Marta Casate

Presidencia

- D. Juan Castillo Durdallo
Concejales
- D. J. M. Jarama
- " Juan Maza
- " Pedro de Coca
- " Pedro Jarama
- " Pascual Casate
- " Juan Lopo
- " J. M. Jarama Molano
- " Cándido Hagera
- " Juan Maza
- " Juan Jarama

En la villa de Puebla de la Cañada
a cinco de Agosto de mil ochocientos
ochenta; los señores que componen la cor-
poración de la misma se reunieron en las
Casas Comitoriales en sesión ordinaria
de este día bajo la Presidencia del Sr. D.
Juan Castillo Durdallo y asiste-
ron de los señores concejales que se expresan al
margen y habiendo sesión por dicho día
por mí el Sr. J. M. Jarama del acta anterior

DIPLUTACIÓN
DE BADAJOZ

sin y quedo aprobada, por la Presidencia se
dio cuenta a dicho Tenor, de un oficio del Sr
Admor Economico de la Provincia su fecha
once del actual relativo a lo acordado por di-
cho Admor para el aumento del cupo por
comunes y cereales que satisface esta localidad,
que asciende a la suma de diez y seis mil seis
cientos pesos sin contar con el gravamen de
la sal a razon de cinco pesos por habitante,
disponiendo dicho Tenor que en el termino de diez
dias exponga esta corporacion lo que se le
ofrezca y parezca con referencia a dicho au-
mento, lo que por su conocimiento de di-
chos Sres para que en su vista acuerden lo
que mejor proceda. Enterados los Tenores
de Ayuntamiento de cuenta he expresado
la presidencia y despues de un escrupuloso
examen sobre dicha materia, se acordo por
unanimidad dar explicacion a la Hacienda
que lo que suscriben creen justa para no
grabar a esta localidad con un impuesto que
no conviene.

En perjuicio de que el Sr Admor Economi-
co de la provincia debe tener conocimiento
de la relacion dada por esta Realidad pa-
ra el nuevo amillaramiento en donde se
hace una disminucion de los limites de este
termino jurisdiccional, no obstante se ha
una copia del contenido del mismo.

N.º 162.143



Distá el termino del Montijo que coge la parte del Norte del casco de esta Poblacion unos doscientos metros, por la parte del Sudeste se confina el termino de Menda á unos seiscientos metros, para el lado del Nudo dia dista el termino de Lobon cuatro kilogetros y por ultimo al lado del Poniente tenemos el termino de Dadajos á unos quinientos metros de esta Poblacion. En este radio efectivamente existe en este pueblo accondado tres mil trecientas veinte almas segun el censo de Poblacion ultimo. En esta localidad no hay fabricas de ningun genero y por consiguiente todos sus habitantes estan dedicados exclusivamente á la labor y granjeria. Como esto no es posible que existe en esta localidad tienen precision que sali fuera de ella á entablar sus labores y mantener sus granjerias en donde por un calculo prudencia podra imbuertise mil ochocientas almas que estas todas contribuyen á satisfacer dicho impuesto de consumos en los puntos donde constituyen sus labores, y ocupan sus granjerias.



Uno de ellos es la capital de la provincia que el Sr. Administrador Económico tiene conocimiento de ello, sin contar que se satisface también por dicho concepto en los pueblos de Labores, Tolosa, Mérida, Mirandilla, Carrascalejo, Corremayo, La Poca, hasta en la Provincia de Cáceres, satisfaciendo estos vecinos en esos puntos cantidades que se pueden acreditar con los mismos recibos salariales.

De suerte que de las tres mil trescientas veinte almas que constituye esta localidad, mil ochocientas se hayan distribuidas en los puntos ya indicados, que está dispuesto aprobar este Ayuntamiento, solo resta en esta localidad mil quinientas veinte que a razón de cinco pesetas una hace la suma total de siete mil seiscientas mucho menor que la que hoy se hay grabada y si las razones expuestas no son suficientes para convencer al Sr. Admin., este pueblo se verá agobiado con el impuesto de consumo que correspondele a satisfacer la cantidad de cinco pesetas por habitante en esta localidad y tres fuera de ella que hacen un total de ocho pesetas que la Ley de presupuestos no autoriza. Estas son las razones que funda el Ayuntamiento en la firma del gravamen que se le impone y que el Sr. Admin.

Económica puede informarse del hecho de la
 verdad. La que es copia certificada del acta
 y remitire al Sr. Administrador Económico
 de la Provincia. y no habiendo mas asuntos
 de que tratar se dió por terminado el acto que
 firman dichos Señores de que yo el Sr. certifico =

Juan Castillo
 Durdallo

J. G. de la Cruz
 Millerce

Juan Maza
 Pasual Cascale
 Pedro J. M. Bizarano
 Candido Rojas
 Vicente Bernalte

- Presidencia
 Sr. Juan Castillo.
Concejales
 " Zedefonso Grajera.
 " Juan Maza.
 " Pedro de Coca.
 " Pedro José Bizarano
 " Pasual Cascale.
 " Juan Manuel Barrera
 " José Grajera Molano
 " Candido Grajer Poro
 " Juan Grajer Maza.

En la Villa de Puebla del Calzadilla
 a veinte y dos de agosto de mil ochocientos
 ochenta y los tres que componen
 la corporacion de la misma, se reunieron en sus
 salas capitulares en sesion ordinaria de este dia
 bajo la presidencia del Sr. D. Juan Castillo y
 asistencia de los tres Concejales que se expresan
 al margen y habida sesion por dicho Sr. por
 mi el Sr. di lectura del acta anterior

quedó aprobada, por la Presidencia se dió cuenta
 a dichos tres que siendo la época de nombrar
 la Junta Municipal que he de ejercer sus funciones
 en el presente año económico se haia



preciso el nombramiento desta con arreglo a
instruccion, lo que ponian en conocimiento de la
corporacion para quien su vista acordasen lo que
cruyeren conveniente. Enterados los Jues del atque
tamiento de lo espuesto por el Jefe Alcalde, se
acordó por unanimidad el dividir estos vecinos
en quatro secciones, en la forma siguiente.

Primera seccion la compondran los mayores
contribuyentes, la segunda los conocidos como
labradores, la tercera, los industriales, y la quarta
los jornaleros, y siendo el numero de once el que
hay que nombrar igual al de concejales, figu-
rando los vecinos desta villa cada uno en
sus respectivas secciones, y hechas el devido sor-
tes, resultó ser elegido los siguientes.

Primera Seccion Don Cristobal Bejarano Maza, Don

Andrés Bejarano de Coca y Don Thomas M. de

Coca y Grajeda, Segunda Seccion, Don Juan

de Coca y Coca, Don Pedro de Coca y Coca y

Don Pedro Juan de Paredes, Tercera Seccion.

Don Raimundo Rey Barbaño, Don Manuel

Ramos Barrera y Don Estevan Martin Alva-

rez, Cuarta seccion Don Manuel Cailla-

Perez y Don Fernando Cupido. Disponiendo

dichos Señores que se les haga saber por respecti-



vos nombramientos por oficio credenciales
y remitiendose copia certificada de este acta
al Tenor Gobernador Civil de la Provincia pa-
ra que se sirva estampar en el Doleto oficial
poniendo nota de los dichos individuos en los
sitios de costumbre para su publicidad, y no
teniendo mas de que tratar, se levanto la sesion
que firman dichos Jrs de que yo el Jro certi-
fico

Juan Castillo
Durdallo

Juan Mara

Pascual Carcal

Candido Grajales

Alfonso Grajales
Marta

Pedro Jose Bayarano
Marta

Presidencia.

- D. Juan Castillo Durdallo
- Concejales
- D. Alfonso Grajales
- Juan Mara
- Pedro de Coca
- Pedro Jose Bayarano
- Pascual Carcal
- Juan Bravo Damae
- Jos Grajales Molano
- DIPUTACION DE BADAJOZ
- Juan Grajales Mara

En la Villa de Puebla de la Cahada
a veinte y nueve dias del mes de
julio de mil ochocientos ochenta; los Jrs
que componen la corporacion de
la misma, se reunieron en su Sala
Capitular en sesion ordinaria
de este dia bajo la presidencia
del Sr. Alcalde Don Juan Castillo
y Durdallo, con asistencia de los

Señor Concejales, que se expresan al margen, y
habida seccion por dichos señores por un el Sr.
de lectura del acta anterior y queda aprobada
Por la presidencia se dio cuenta a dicho Sr.
de lo que dispone el Sr. Gobernador Civil de la
Provincia en el Boletín oficial del veinte y ocho
del corriente con referencia de la formacion de los
expedientes de arriendo de las yerbas y bellotas de
las dehesas Royales, lo que pone en conocimiento
para que en su vista acuerden lo que proceda.
Enterados los Sres. de Ayuntamiento de cuanto
expresa referido Boletín oficial, despues de ha-
berse discutido suficientemente por unanimidad
se acordó: que teniendo solicitada en tiempos oportu-
nos el arriendo de la dehesa Royal de este Pro-
pio para yerbas de invierno, con objeto de que
enjuque los gastos del Presupuesto, a donde figu-
ran los ingresos calculados, todo haue que este
Sr. se hean en la necesidad de que se forme el
expediente de arriendo de las yerbas de invierno
de la referida dehesa Royal y que se forme el
pliego de condiciones administrativas a que ha-
de sujetarse el mismo el cual se verificó en la
forma siguiente

- 1.º Este arriendo se hace por una temporada que
dará principio el día que recaiga la aprobacion

62
definitiva del expediente, concluida el veinte
y cinco de Abril del año proximo de ante ochos
cientos ochenta y uno.

2.^a El arrendatario o arrendataria no podran
introducir mas ganado que aquel que estan
los Señores pinto que el Gov. Alcalde nombra.

3.^a Este arriendo se hará por adjudicacion entre
los tres greuges que lo solicitan, en propor-
cion del ganado que cada uno tenga.

4.^a El precio del arriendo será aquel q.^e le anate
los tres Peritos el cual será verificado mitad
a la entrada del disfrute y la otra mitad a
la salida del ganado en la depositaria munici-
cipal de este Ayuntamiento, pudiendo ser
apremiados con arreglo a instrucion, si asi
no lo verifican.

5.^a El arrendatario o arrendataria no podran
impedir que el ganado de labor pade en di-
cha dehesa, ni que por esto tenga derechos a
ninguna retribucion.

6.^a En virtud de que la dehesa de que se trata, está
destinada a Real de Heras y que el majado
en la misma sería un perjuicio para la recien-
cion de los mies se prohíbe al arrendatario o
arrendataria, el colocar las majadas en el res-
vido de mies, a no ser en una época de imber-
nada; pero en tal caso lo harán en los puntos

que por su mal turno no puede ocuparse con más
7^a Los gastos de papel, formación de expediente, le-
banta y voz pública así de cuenta del arrendatario
taño o arrendatario.

8^a Este arriendo se hace arriesgo y ventura, sin
que el arrendatario pueda pedir rebaja del
precio del arriendo, por ningún caso por imprevisto
visto que sea.

Además de las presentes condiciones se sugie-
ran también el arrendatario o arrendataria
a las facultativas que el Sr. Juzeniero de Hon-
ta resulte para este arriendo.

Bajo las condiciones expresadas se formase el
expediente de arriendo, para lo cual se le dió
comision bastante al Sr. Alcaide para llevar
lo ha devido efecto. y no teniendo mas de que
tratar se levantó la sesión que firman dichos
Sres de que yo el Sr. escribo =

Juan Castillo

Pedro del Valle

Juan Mora

Pascual Canabes

José

Eldefonso Gonzalez
Melibari

Cándido Trajeras

Pedro José Bazarano

Manuel Coural



Presidencia

D. Juan Castillo Durrallo.

Concejales

D. Gedeón Gragera

" Juan Mera

" Pedro de Coca

" Pedro José Dejarano

" Pascual Cascale

" Juan Juan Darrona

" Don Gragera Molano

" Candido Gragera Poro

" Juan Gragera Mera

" Juan Lopez.

Tres asociados

D. Cristobal Dejarano

" Andres Dejarano

" Alonso M. de Coca

" Juan de Coca, Coca

" Pedro de Coca, Coca

" Pedro Guisado Pares

" Don Juan de Rey

" Manuel Ramos Darrona

" Estevan Martin

" Manuel Caillas Pory

" Fernando Cupido.

En la Villa de Puebla de la Calzada a doce de Setiembre de mil ochocientos ochenta; los Tros que componen la corporacion de la misma asociados de los Tros de la junta municipal se reunieron en sus Salas Comitoriales en sesion ordinaria de este dia, bajo la Presidencia de Senor Alcalde Don Juan Castillo Durrallo y asistencia de los Tros concejales y junta de asociados que se expresan al margen y habiéndose por dicho Tros por un el Tros. de lectura del acta anterior y quedó aprobada. Por la Presidencia se hizo presente que contandole a todos los Tros que en el presupuesto corriente figura en su articulo primero capitulo tercero de ingresos la cantidad de mil quinientos pesetas por el arbitrio de la medida, de un voluntario cuya cantidad a acordó tambien en dicho presupuesto el destino a obras publicas, reparacion de los caminos y cuanto creyese el Ayuntamiento y junta mas necesario para el mejor estado de la localidad.

Del mismo modo se conto a dichos Tros que subastada dicha medida ascendió la suma de

dos mil doscientas veinte y cinco pesetas por cada
año y contando como se cuenta con dichos intereses
lo pone en consentimiento de dichos Sres para que
en su vista acuerden lo que crean mas justo.

Enterados los Sres del Ayuntamiento y Junta
de lo expuesto por la prudencia despues de una
larga discusion se acordó que hoy no hay cosa
mas urgente que la reparacion del camino veci-
nal que media entre esta Uella y el Montijo
a enlazar con el que tiene rematado dicha
Uella que conduce a la Estacion del Ferro para
pues siendo esto de interes general por dicha cir-
cunstancia y que la temporada de invierno se
pone en disposicion de introuitarlo que todo con-
tribuye a colocarlo en primer lugar.

Para llevar a efecto este pensamiento se disponen
se subastado dichos trozo de caminos para lo cual
se pasara a toda comunicacion a la D^{ca} Diputa-
cion provincial para que reunida el Ingeniero
de caminos que se encargara de trazarlo, formar
el presupuesto con la condicion expresa de que este
pueblo se compromete a la prestacion personal
de ha corras de materiales el que se hace bajo
su direccion y vigilancia de este municipio dan-
dole comision bastante al Tenor Alcalde para
la formacion del expediente con copia certifi-
cada de esta acta que encubran el mismo para

Mand. En virtud de los S. S. de Ayuntamiento de este pueblo y para
 por la providencia y dispuesto de sus señores de la corporacion
 con el fin de por una vez y para siempre se acordó y se acordaron
 puestas a los S. S. siguientes, para el fin de que el S. S.
 deponen de su cargo y de sus votos al Concejo de
 D. Pedro de Argandoña y particular a D.
 D. Pedro de Argandoña y particular a quienes se les ha
 de saber sus nombramientos y si se quisieren deponer
 en su caso de sus trabajos y comisiones que se han
 por presentar a la corporacion del Ayuntamiento de
 si están conformes, presentando por escrito en su nombre
 y en el fin de que todos los señores que se han de
 hacer si lo creen conveniente. Y para que se
 haga que se trate de levantar la mencionada escritura
 y se trate de ella y se certifique

Do

Yo

Don

Juan Castilla

Juan María

Pedro de Argandoña

Cándido Grajeda

Pascual Corcales

Pedro J. Argandoña

Philippus Argandoña

Reboredo

Miguel Argandoña

Providencia

D. Juan Castilla y Argandoña
 Concejales

- D. Alfonso Grajeda
- " Juan María
- " Pedro de Argandoña
- " D. Pedro de Argandoña
- " Pascual Corcales
- " D. Pedro J. Argandoña
- " D. Philippus Argandoña
- " D. Miguel Argandoña

DIPUTACION DE BADAJOZ

En la Villa de Badajoz, a los ... de ... de ...
 a virtud y en virtud de sus señores de la corporacion
 los ochenta y dos S. S. que componen
 la Corporacion de la misma ciudad
 hicieron en sus tales Capitulaciones
 en su nombramiento de este pueblo
 bajo la providencia del S. S.
 D. Juan Castilla y Argandoña y
 asistencia de los S. S. Concejales y



se refrenda al margen y habiendo leído por dicho S.º
por mi el Sr. de Leturia del auto suscritos y que
aprobaré. Y no temiendo nada que tocar o levante
de nuevo que firmen dichos S.º de que yo el Sr. en
testigo =

Juan Castillo

Candido Frajeroff

[Signature]

[Signature]

Pascual Carcal

Juan Mora

[Signature]
Miguel y Gregorio
y Gabriel

Pedro J.º Bazarano

Mateo Novales
y Juan

Presidencia

- D. Juan Castillo Nuvello
- Concejales
- D. Melchor Rodriguez
- Juan Mora
- Pedro de Coca
- Pedro Bazarano
- Pascual Carcal
- Juan Lopez Amigo
- José Frajeroff Nuvello
- Candido Frajeroff Nuvello
- Juan Antonio Frajeroff Nuvello
- Mateo Novales
- D. Comisarios Bazarano Nuvello
- Andrés Bazarano de Coca
- Alonso de Coca
- Juan de Coca y Coca
- Pedro de Coca y Coca
- Pedro de Coca Nuvello
- Francisco de Coca Nuvello
- Juan de Coca Nuvello
- Alfonso de Coca Nuvello
- Pascual Carcal Nuvello
- Francisco de Coca Nuvello

En la villa de Puebla de la Calzada
a tres de Octubre mil ochocientos ochenta
y tres por S.º de que componen el Consejo
de la villa de la misma en virtud de los
S.º acordados y suscritos en las
cortes capitulares en sus sesiones
previas de esta villa bajo la presidencia
de don S.º de Leturia D. Juan Castillo
y Nuvello y asistencia de los S.º
Concejales y que de acuerdo con el
propósito al margen y habiendo
leído por dicho S.º por mi el Sr. de
Leturia del auto suscritos y que
aprobaré. Por lo que se acuerda se
cuenta a dichos S.º del expediente
suscritos por el Sr. de Coca de

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Don P. Mella es libre presentarse a los J. de Ayuntamiento
 que se puden cumplir a los fines que se han que no
 estan incluidos en la lista de las congregaciones habien-
 do de ser con sus respectivos señores rectores
 que imponen la base en cuanto a que se ha de ser
 de y cinco centos y como de dicho cantidad de
 estubo presentada de la ponia en su conve-
 niente si que en su vista con sea lo que en
 quei combeniente. Lo que de los J. de Ayuntamiento
 por un su mismo acuerdo que el Capitular de
 unprevisto a su mismo de dicho cantidad de
 de que que no es posible que la Corporacion en su
 caso como el presente. No es de mayor de los fines que
 que puede disponer y poseer de sus bienes tan-
 que se y presentacion. Que es una al libre de los
 rectores y copia certificada de las partes de las de esta
 carta. Y que se acuerda que se trata de levantar
 la union que firmen a los J. de que certifico

Juan Castillo

M. de la Cruz

Donaldo

Candido Rojas

Pascual Cascales

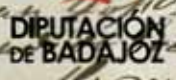
Juan Maza Pedro de Rojas

M. de la Cruz

Asistencia

- Don Juan Castillo
- Donaldo
- Concejal
- Don M. de la Cruz
- Juan Maza
- Pascual Cascales
- Don M. de la Cruz
- Juan Maza
- Don M. de la Cruz
- Juan Maza

En la villa de Puebla de la Calzada a
 diez de Abril de mil ochocientos ochenta
 y dos los J. que componen la Corpora-
 cion de la misma se reunieron en su sala
 capitular con su ordinaria asistencia
 bajo la presidencia del Sr. Mella. Don Juan
 Castillo Donaldo y asistencia de los
 J. Concejales que se expresan al margen
 y habiendo leido por el Sr. M. de la Cruz
 el Sr. de lectura de esta aut. y





Concejales

- D. Juan María Nájera
- " D. Juan de Covas
- " D. Juan Nájera
- " D. Pascual Cascales
- " D. Juan López
- " D. José Gregorio Molano
- " D. Casado Gregorio López
- " D. Juan Gregorio Mateo

que componen la Corporación
 de la misma se reunieron en Junta
 los Capitulados en sesión ordinaria
 por la que se acordó la presentación
 del Sr. Alcalde D. Juan Castillo de
 Salto y en consecuencia de los Sr. Concejales
 que se expresan al margen

y habiendo leído por dicho Sr. Alcalde el
 contenido del acta anterior y queda aprobado por la
 Corporación el día veintidós de Mayo de la certificación
 que se hace por el que suscribe en donde aparece que del
 examen hecho del catastro de viguería resulta ser una
 posesión y una finca y media de tierra labrada, con su
 arrendamiento de veintidós y media y sesenta y cinco
 reales que la constituye la Orden Real de estos Reinos de
 Madrid de fecha que existe en este Termino y sus
 dependencias. Y con referencia a la viguería de suarmita
 constituye veintidós cuarenta y siete mulos, quin
 to setenta y siete yugamentos, ciento ochenta y cinco
 yeguas, trescientas setenta y siete vacas, setecientos
 cuarenta y siete cabras, diez y ocho mulos, ochocientos
 setenta y dos cabras lanaras y dos mil seiscientos
 noventa y cinco de cerdo que resulta según dicha
 certificación y cumplimiento con lo mandado por la
 presente en consecuencia de la Corporación para que en
 su virtud se cumpla lo que ordena el presente.

Ante los Sr. D. Juan de Salto, Sr. D. Juan de Salto
 Sr. D. Juan de Salto y Sr. D. Juan de Salto
 La certificación que se hizo en el punto y día de
 referencias para que se cumpla lo que se manda.
 Para demostrar con esta certificación la veracidad.



De estos vecinos en otros términos se forman un estado
 y aplicación en donde la Dirección General de H. M.
 puede saber convenientemente el estado de la ciudad
 de unos bandos antes la circunstancias siguientes
 siendo el n.º de fanegas labradas el de 80 mil noventa
 y una f.º de tierra con inclusión de olivares y viñas
 y huertas y el de mulas setecientos cincuenta y
 siete que hacen un total de quintas de setecientos
 setenta y ocho y medio, divididos estas por el
 de 11.º de fanegas a varas de medida ff. por cada que
 la que la Corporación consisten en un f.º para
 quinta componen treinta y cinco quintas que se
 necesitan ff.º labrar el término de este término que
 siendo un sobrante de trescientas cuarenta y tres
 y quintas y medio que todas tienen que labrar se
 ve el este término municipal que no se puede en
 formar los puntos donde se hacen, a causa de que lo
 no son propietarios, cada año labran en un
 punto, pero si pueden averguar que se hacen en
 la Provincia. Haciendo a los morteros en la forma

N.º de fanegas
 que se
 de las
 boy y gran
 geria

N.º de vi
 si con pro
 365 fanegas
 que tiene
 el caso de
 can f.º de
 labra

Por
 cubren
 el 11.º
 lit.º
 Cruzada

686	<p>Se hacen trescientas cuarenta y tres quin- tas que necesitan trescientas cuarenta y tres ganados permanentes Para sembrar a las trescientas cuarenta y tres quintas se necesitan cincuenta y cuatro hombres o sean de un hombre por cada quinta, siendo estos permanen- tes para el término de la dicha operación tienen que vivir en el término de los caseríos, segadores y recolección Para la cosecha se emplea por cada quinta doscientos veinte peones y quinientos el n.º de estas trescientas cuarenta y tres hacen un total de ochenta y nueve mil ciento ochenta peones que divididos</p>	343	343
		54	54
		897	897

N.º de
 Cabe
 Va.º
 de los
 Párrafos
 de
 C.º 86

N.º de pu
 100000
 si en plan
 en la gran
 queia
 que es si
 si de por
 de 8 días
 que tiene
 de uno ha
 de por
 el punto

Junta anterior

397 397

por trescientos sesenta y seis que tiene el año hacen
 por su cuenta los cuarenta y cinco

39180 245

Para saber se le calcula que cada yunta de mulas
 sembrando anualmente cincuenta y seis que cada
 hombre puede seguirse todos los días mediante
 sembradura de veinte que cada yunta sembrando
 en si los que multiplicados por trescientos sesenta
 y seis y tres yuntas hacen un total de trescientos
 cuatro mil trescientos sesenta y tres que dividido por tres
 cientos sesenta y seis días hacen permanentemente no
 venta y cuatro personas

31300 24

Para la explotación se emplean los hombres por
 cada yunta, su duración es el de noventa días, de
 suerte que cada yunta emplea veinte ochenta pro
 mos que multiplicados por las trescientos sesenta
 y tres yuntas hacen sesenta y un mil ochenta
 cuatro personas que dividido por trescientos
 sesenta y seis días componen veinte ochenta
 y uno hombre permanentemente

61710 114

18779 Caberas de ganado lanar. Se rebaja el número de
 cuenta que se sostiene en la temporada de invierno
 en la C.ª Real que dan diez y ocho mil quin
 ientos y dos. Se constituyen un hombre por cada dos cin
 ta caberas que hacen permanentemente noventa

90 90

Por las partes de dichos pramos que se constituyen
 para el ganado menor durante que no esta el
 verano

60 60

2635 C.ª de ganado de cerdo. Se constituyen un hom
 bre de cincuenta caberas que hacen un total de
 pramos permanentemente veinte y siete

27 27

185796 1056

S.º de
labores
de los
cueros
de gran
genio

ab. de pen
donas que
si conffian
en la gran
genio
quien
por de
ste al
quien
perma
nente

		185794	1096
21650	Suma anterior		
	Aguas: A. de pen. por los cueros de gran genio que no figuran en el anillamiento	27	27
185	Aguas: A. de pen. por cada uno de los hombres permanentes que hacen	20	20
367	Aras: A. de pen. por cada uno de los cueros permanentes que hacen	14	14
267	Cobras: A. de pen. un hombre por cada una de las cobras que hacen parte de las personas que hacen parte de la comunidad de los ganaderos de la provincia de Badajoz, estos que por familias las hacen parte en los puntos donde pastan los ganados que custodian que se calcula a tres personas por cada punto hacen	15	15
	Total	789	789
		186667	1927

22952

Resulta en la provincia de Badajoz, almar de consumos que el Ayuntamiento municipal no puede cobrar. Tampoco puede cobrar los ganados, por las razones expuestas en la labor que se puede hacer en que lo hacen en esta provincia y la de las cueros.

De los presentes datos se ven suficientes para que la Diputación General de la provincia se comunique al efecto de la provincia y poder proponer una ley que los que figuran en los puntos de las disposiciones del Ayuntamiento de B. (A. D.) están pronto en la Corporación de aceptar como punto por habitantes, siempre que no se obligue a los que figuran en el presente modo de este Ayuntamiento y si que se obligue a los contribuyentes de lo que le corresponde en la presente en esta localidad. Pagan copias centesimales



Presidencia

- 1º Juan Castillo y Burdallo
- Concejales
- D.º Delfonso Grajera
- 1º Juan Mara
- 1º Pedro Coca
- 1º Pascual Carbales
- 1º Pedro Pejarano
- 1º Jose Grajera Molano
- 1º Juan Lopez
- 1º Candido Grajera Poca

En la villa de Puebla de la Calzada a veinte y cuatro de ~~Octubre~~ de mil ochocientos ochenta y tres los tres que componen la corporacion de la misma se reunieron en su sala capitular en sesion ordinaria de este dia bajo la presidencia de D.º Juan Castillo y Burdallo y asistencia de los tres concejales que se expresan al margen y habiéndose leido por dicho Sr. por mi el Sr. de la lectura al esta anterior y quedo aprobado

Y no teniendo nada que tratar se levanto la sesion que firman dichos Sres. de que certifico =

Juan Castillo Delfonso Grajera
 Burdallo Pedro
 Juan Mara Pedro José Pejarano y Jose Grajera
 Candido Grajera Pascual Carbales
 Pedro Pejarano
 Juan Lopez

Presidencia

- D. Juan Castillo Burdallo
- Concejales
- D. Delfonso Grajera
- 1º Juan Mara
- 1º Pedro de Coca
- 1º Pascual Carbales
- 1º Pedro Pejarano
- 1º Jose Grajera Molano
- 1º Juan Lopez
- 1º Juan Grajera Mara

En la Villa de Puebla de la Calzada a treinta y uno de octubre de mil ochocientos ochenta y tres los tres que componen la corporacion de la misma se reunieron en su sala capitular en sesion ordinaria de este dia, bajo la presidencia del Sr. D. Juan Castillo y Burdallo y asistencia de los tres concejales que se expresan al margen y habiéndose leido por dicho Sr. por mi el Sr. de la lectura del acta anterior y quedo

aprobada. El Sr. Alcalde, hizo presente
a dichos Señores, que segun dispone el articulo
enarriba, y sin de recelamientos y remplazo
vigente, que el dia primero de Noviembre se
publiquen bandos a fin de que llegue a conoci-
miento del vecindario para el alistamiento de
todos los mozos comprendidos en el articulo
veinte y uno de la citada Ley, lo pone en
conocimiento de dichos Señores, para que acuer-
den lo que crean conveniente.

La corporacion en vista de lo expuesto por
la prudencia, acordaron se reforme el oportu-
no expediente y se fije los bandos en los
sitios publicos de cotumbres, insertando a
continuacion los articulos, diez y siete, veinte y
uno, veinte y dos, veinte y cuatro y veinte y cin-
co de la ya citada Ley. y no habiendo mas
de que tratar se levanto la sesion que firmen
dichos Sres. de que yo el Sr. secretario.

Juan Castillo Melchor Gregera
Bordallo Ribera

Pedro Jor. Diaz

Juan Parroquia

Pascual Canales Juan Gregera Juan Gregera

Juan Lopez Maza

Marta Canales

Juan Maza



Presidencia

- D. Juan Castillo Burdallo Concejales
- D. Ildefonso Grajera
- " Juan Mara
- " Pedro de Coca
- " Pascual Cascales
- " Pedro Dejarano
- " José Grajera Molano
- " Juan Lopez
- " Juan Grajera Mara

En la Villa de Puebla de la Calzada a siete de Noviembre de mil ochocientos ochenta; reunidos los Señores que componen la corporacion del ayuntamiento a la Sala Capitular en sesion ordinaria de este dia, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Castillo y Burdallo y los Señores

Concejales que se expresan al margen por dicho Señor se habio la sesion y por el el Secretario di lectura de este anterior y quedo aprobado, y no habiendo nada de que tratar se levantó la sesion que firmen dicho Señores de que yo el Secretario

certifico
 Juan Castillo Ildefonso Grajera
 Burdallo Hilario Juan Lopez
 Pedro J. Dejarano Juan Barrera
 Pascual Cascales y José Grajera
 Juan Grajera
 Ibara Manuel Barrera

Presidencia

- D. Juan Castillo Burdallo Concejales
- D. Ildefonso Grajera

En la Villa de Puebla de la Calzada a siete de Noviembre de mil ochocientos ochenta; reunidos los Señores que componen la corporacion del ayuntamiento a la Sala Capitular en sesion ordinaria de este dia, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Castillo y Burdallo y los Señores



Concejalos

- D. Juan Maza
- " Pedro A. Loay
- " Juan Lopez
- " Don' Gregorio Melero
- " Pascual Barate
- " Pedro Mayano
- " Juan Pate Gonzalez
- Propios
- D. Cipriano Mayano
- " Pedro Mayano
- " Alonso Pi. A. Loay
- " Juan A. Loay y Loay
- " Pedro A. Loay y Loay
- " Pedro Quintan
- " Maximiano de Rey
- " Manuel Manos
- " Esteban Martin
- " Manuel Cortes
- " Juan de Campor

procedon a lo siguiente en su tal capitular en virtud de lo que el Sr. D. Juan Cortes de...
 de asistencia a los...
 y parte de acuerdo que se...
 ma al margen y habiendo...
 pilla el por su el Sr. de...
 ante anterior y que se...
 por su el Sr. de...
 de habiendo formado y...
 alio la relacion de los...
 consideracion...
 de por el Sr. de...
 la y...
 de sus...
 que se...
 que...
 se...
 produccion...
 de...
 a todos los...
 respecto de la...
 la parte...
 descubiertas y...
 por que los...
 han...
 que se...
 de...
 de...
 como...
 lacion...
 que...
 de...
 a...
 en...

...
 produccion...
 de...
 a todos los...
 respecto de la...
 la parte...
 descubiertas y...
 por que los...
 han...
 que se...
 de...
 de...
 como...
 lacion...
 que...
 de...
 a...
 en...

Provision de sueldo de dicho de sus señores los señores
y para conformar de su señoría en el cabildo de la ciudad
de Badajoz de su señoría y firmados dichos señores que son los siguientes

Juan Castillo
Obrador

Juan Barrera

Pascual Cascajo

José Yzaguirre

Juan Yzaguirre

Juan Yzaguirre

Juan Yzaguirre

Presidencia

- D. Juan Castillo Obrador
- D. Juan Yzaguirre
- Juan Yzaguirre
- Juan Yzaguirre
- Juan Yzaguirre
- Juan Yzaguirre
- Juan Yzaguirre
- Juan Yzaguirre
- Juan Yzaguirre

En la villa de Badajoz a 10 de Mayo de 1788
y para conformar de su señoría en el cabildo de la ciudad
de Badajoz de su señoría y firmados dichos señores que son los siguientes
por su señoría y firmados dichos señores que son los siguientes
por su señoría y firmados dichos señores que son los siguientes
por su señoría y firmados dichos señores que son los siguientes
por su señoría y firmados dichos señores que son los siguientes
por su señoría y firmados dichos señores que son los siguientes
por su señoría y firmados dichos señores que son los siguientes
por su señoría y firmados dichos señores que son los siguientes
por su señoría y firmados dichos señores que son los siguientes

y en testimonio de lo cual se firmó en la villa de Badajoz a 10 de Mayo de 1788
por su señoría y firmados dichos señores que son los siguientes
por su señoría y firmados dichos señores que son los siguientes
por su señoría y firmados dichos señores que son los siguientes
por su señoría y firmados dichos señores que son los siguientes
por su señoría y firmados dichos señores que son los siguientes
por su señoría y firmados dichos señores que son los siguientes
por su señoría y firmados dichos señores que son los siguientes
por su señoría y firmados dichos señores que son los siguientes
por su señoría y firmados dichos señores que son los siguientes
por su señoría y firmados dichos señores que son los siguientes

Juan Castillo
Obrador

Juan Yzaguirre

Pascual Cascajo

Juan Barrera

Juan Yzaguirre

José Yzaguirre

Abaza

Juan Yzaguirre

Juan Yzaguirre



Presidencia

D. Juan Castillo Durdallo.

Concejales

- D. J. Defonso Gragera Rivera
- " Juan Maria Bajarans.
- " Pedro de Coca Gragera
- " Juan Lopo Amigo.
- " Jori Gragera Molano.
- " Pascual Casca. Ruiz
- " Pedro Bajarans Durdallo
- " Juan Antonio Gragera Mars

Señores asociados

- Don Cristobal Bajarans
- " Andres Bajarans
- " Alonso M^a de Coca
- " Juan de Coca y Coca
- " Pedro de Coca y Coca
- " Pedro Guincho
- " Raymundo Rey.
- " Manuel Ramos.
- " Estevan Martin
- " Manuel Cañellas
- " Fernando Cupido

En la Villa de Puebla de la Calzada a veinte y ocho de Noviembre de mil ochocientos ochenta: los S.^s que componen la corporacion de la misma asociados de la junta municipal, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde don Juan Castillo Durdallo con asistencia de los Sres. concejales y junta de asociados que se expresan al margen y abierta sesion por dicho Señor por un el Sr. de lectura del acta suscrita y queda aprobada. Se dio cuenta por el Sr. Alcalde a los dichos Señores de la certificacion y diligencias de embargo de primero y segundo grado por devotos de la contribucion de la decima parte que previene al efecto por el comisionado de agrimensor encargado de la ejecucion, con el fin de acordar si procede el del tercer grado contra los contribuyentes cuyo devoto no han podido realizar por carecer de bien mueble y demas circunstancias que aparecen de dichas diligencias, fueron examinados como exige el articulo cuarenta de la instrucion de tres de diciembre de mil ochocientos sesenta y nueve. En su virtud el Ayuntamiento y junta municipal acordaron se proceda a declarar fallido definitivamente segun aparece del expediente instruido al efecto por las causas que cada uno se designan de los individuos que contribucion se expresan

Número de	D. Francisco Marco por	Enatas fe llidas
3	Duplicados - - - -	1, 53
7	" Jori Marco por idem -	9 47



10	D. Juan Graguea por haber muerto años que faltan en dejar buena de fortuna de ninguna guerra - -	2, 11
14	Pedro Graguea Colorado, por esta duplicado - - - - -	.. 53
22	Antonio Barroo Ardila por no tener buena de ninguna clase - - - -	3, 37
57	Alonso Cordero por esta duplicado	4, 43
100	Antonio Barbaño por idem - -	2, 81
137	Coricanto Muión por no tener buena de fortuna - - - - -	4, 81
138	Diego Ramo por esta duplicado - - -	1, 98
160	Franco Ardila por idem - - -	7, 61
262	José Ramo Barroo, por no tener buena de ninguna clase - - - -	5, 63
283	Juan Urbese, por idem - - -	.. 48
477	V. de Juan Miguel Sevilla por esta duplicado - - - - -	1, 04
518	V. de Franco Barbaño por no tener buena de fortuna - - - - -	.. 86
519	V. de José Graguea por idem	.. 86
547	V. de Pedro Graguea por idem -	1, 03
507	V. de Luis Dominguez por esta duplicado - - - - -	2, 02
	Mateo Guzman por idem . . .	3, 13
	V. de Juan Graguea por no tener buena de ninguna clase - - - -	4, 10



V.º de Santiago Rey por esta duplicado 3, 13.

que se franquen por el Sr. de Ayuntamiento
la correspondiente certificación para que el
recaudador de contribuciones pueda aprobar
las bajas por fallidos, y no teniendo mas de que
tratar se levantó la sesión que fuere dicho
Sr. de quiza el Sr. secretario -

Juan Castillo *Alfonso Gagera*
Burdallo *Miselas*

Pedro J.º Bizarra *Juan Parera*

Pascual Cascales *José Gagera*

Juan Gagera *Juan Maza* *Miguel Gagera*

- Prudencia. *Maza*
- D. Juan Castillo Burdallo.
Concejales
- Don Alfonso Gagera Niño
1.º Juan Maza Bizarra
2.º Pedro de Coea Gagera
3.º Juan Lopez Jimeno
4.º José Gagera Molano
5.º Pascual Cascales Niño
6.º Pedro Bizarra Burdallo
7.º Juan Ant.º Gagera Maza.
- Jurados.
- 8.º Cristóbal Bizarra
9.º Andrés Bizarra
10.º Marcos M.º de Coea
11.º Juan de Coea y Coea
12.º Pedro de Coea y Coea
13.º Pedro Jimeno
14.º Raimundo Rey
15.º Manuel Ramos
16.º Juan Martín
17.º Juan Corillas
18.º Fernando Cupido.

En la Villa de Puebla de la Cal
rade á cinco de diciembre de mil
ochocientos ochenta, reunidos en un
salon de sesiones, los Sres. que con
ponen el Ayuntamiento e igual
numero de mayores contribuyentes,
cuyo nombre quedan apreciado al
margen por el infrascripto Secretario
se dio cuenta de haberse formado y
puesto al publico la relación de los
ingatos que se consideraron fallidos
por el día veinte y ocho de agosto
ultimo, y de haberse publicado por
termino de seis dias los edictos y pro
gona que previene la instrucción
segun resulte de esta diligencia de que
se dio lectura íntegra, y resultando
que no se ha producido reclamación
alguna que pudiese ser motivo de

75

deliberacion, el Sr. Alcalde excitó á todos los aspi-
 rantes á que expusiesen su opinion respecto de la
 procedencia de acordar fallidas en la parte propu-
 sta, las costas que se consideren inevitables, y oído
 en voz al Sr. Concejal de Indias, sin que de lo de-
 mas se oyesen mas de la palabra, y habiendose
 conunido por todos los asistentes en que no proce-
 den las costas fallidas de errores ó equivocaciones
 que afecten á la junta repartidora, se acordó por
 unanimidad considerar como patidas fallidas
 las contenidas en la relacion formada por la
 Secretaria, en la parte que de la misma resulte, y
 que previa audiencia de la citada junta, se
 remitan las diligencias actuadas al Sr. Admini-
 strador economico de la provincia, á los efectos
 que estubo quince de la instrucion de veinte
 de diciembre de mil ochocientos cuarenta y seis,
 conforme se previene en el capitulo de la
 misma. Asi lo acordaron y firmaron
 dichos Señores de quince de Secretario as-
 tificis =

Juan Castillo	Alfonso Goyzua
Donaldo	Milanes
<hr/>	
Juan José Bizarraga	Juan Barrera
<hr/>	
Pascual Cascaj	José Yzagoraga
<hr/>	
Juan Yzagoraga	Juan María
José	Juan José
<hr/>	
Montejoyar	
1846	



Presidencia

D. Juan Castillo Durdallo
Concejal.

D. Gedeono Grajera Rivera

" Juan Maria Dejarano.

" Pedro de Coca Grajera

" Juan Lopo Amigo

" Jori Grajera Molano

" Pascual Cascales Rivero

" Pedro Dejarano Durdallo

" Juan bat.º Grajera Maria.

En la Villa de Puebla de la Cal-
zada á doce de diciembre de mil
ochocientos ochenta; reunidos en su
Sala de sesiones los Sr.ºs que compo-
nen la corporacion de la misma en
sesion ordinaria de estudio bajo la
presidencia del Señor Alcalde D. Juan
Castillo Durdallo, y asistencia de
los Sr.ºs concejales que se expresan al

margen y habiéndose sesion por dicho Señor por
mi el Secretario di lectura de este anterior y
quedo aprobada. Por el Sr.º Alcalde se dió cuenta
á dichos Sr.ºs del expediente repartimiento de
prestacion personal que prometo don Gedeono
Grajera Rivera como encargado de la posesion de
la misma segun consta en el acuerdo celebrado
en diez y seis de Setiembre ultimo para que exa-
minado por la corporacion pudiesen acordarlo que
proceda. Entiendo los Sr.ºs del Ayuntamiento de
lo expuesto por la presidencia y teniendo á la vista
el repartimiento de la prestacion personal de que
se ha hecho merito, examinado este detenidamente
lo encontraron conforme y acuerdan se ponga al
publico por termino de quince dias, anunciando
por bando y edicto para que los vecinos puedan
reclamar de agravio en dicho plazo, transcurrido
este no tendran derecho á ninguna reclamacion
por injusta que el parecer sea. Tague e copia
certificada de este acta y unase á dicho expediente
de prestacion personal. Tambien se dió cuenta
por el dicho Alcalde que por fallecimiento de
Juan de Abajo se encuentra vacante la plaza





de Alguacil y voz publica, que al Ayuntamiento
 le constaba se habia anunciado en el Boletín oficial
 habiendose solo presentado Diego Merino tutor
 al que anoubrado Alguacil y voz publica in-
 firmamente de lo que da cuenta al Ayuntamiento
 para que en su virtud quedase lo que era con-
 veniente, lo que al Ayuntamiento visto que
 el referido Diego Merino tutor segun noticia
 adquirida suena la condicion legal, para
 desempeñar el cargo de Alguacil voz publica, por
 unanimidad acordase el nombramiento de
 mismo y que se le estende el correspondiente
 titulo por la Secretarie de dicho Ayuntamiento
 y no teniendo mas de que tratar se levantó la
 esion que firmen de los Señores de que go el
 Secretario certifico.

Juan Castillo Gledonio Goyeser
 Prudal Weber

Pedro Jos. Pyarany Juan Mara

Juan Eragera Juan Parrenaj

Mara Pasquel Canales Juan Goyeser

Juan Lopo Duro

Presidencia
 D. Juan Castillo Medalla } en la Villa de Puebla de la Calzada
 Comisary } a diez y nueve de Mayo de mil ochocientos ochenta y tres. Los S.º que componen

D. Juan Maria Bejarano	(en la corporacion de la misma) a su mismo en seccion ordinaria de este dia le presidencia del Tenor Alcalde don Juan Castillo Durdallo, y asistencia de los Tres Concejales que se expresan al margen y la basta seccion por dicho Tenor por un el autentico de lectura del acta anterior, que
" Pedro de Coregrages	
" Juan Lopo Anigo	
" Jose' Gages Malans	
" Pasual Cascales Niño	
" Pedro Bejarano Durdallo	

Juan de Gages Maza

aprobada. Por el Tenor Alcalde en dia cuente a
 dichos Tres, que habiendo sido preciso gastar en
 tres pesetas setenta y cinco centimos para la nec-
 sidad del tejido de la casa de Ayuntamiento de
 Santiago Ordoño, setenta y cinco centimos a Est-
 van Martin para la compra de un mes
 de la Tenetaria y dos pesetas para un jornalero
 para habérsele sepultado para enterrar a
 un pobre del hospital, es de necesidad que la
 corporacion anterior que de capitulo once de
 impuesto se satisfaga dicha cantidad. Entre
 los Tres de Ayuntamiento de los expresados por la
 presidencia, acordaron por unanimidad, autorizar
 al Tenor Alcalde don Juan Castillo, que de
 dicho capitulo de impuesto, se pague las can-
 tidades citadas. y no teniendo mas de que tratar
 se levantó la seccion que firmen dichos Tenores
 de que yo el Tesorero autentico =

Juan Castillo Sr. D. Juan Bejarano
 Durdallo.

Pasual Cascales	Juan Barrena
Juan Maza	José Gages
Monte Moralez Maza	Juan Lopo Anigo



Presidencia

Juan Castillo Anadillo
Concejales

- Don Juan Diego Nunez
- Don Juan Nunez
- Don Juan de Dios Nunez
- Don Juan de Dios Nunez
- Don Juan de Dios Nunez
- Don Juan de Dios Nunez
- Don Juan de Dios Nunez

En la Villa de Badajoz
 la Cabecera de Ayuntamiento y
 Ayuntamiento de Badajoz
 de parte de los señores
 de la Corporacion de la
 misma de reunion de las
 Cajas Capitulares en union
 de la Corporacion de este lugar
 la Junta de Presidencia del P. M.
 de la y asistencia de los señores

Concejales que se expresan al margen y habien
 do sesion por medio de por mi el Sr. D. Juan
 de Dios Nunez y queda acordado
 por el P. M. de la misma para que se
 que el P. M. de la misma se habia manifestado
 todo que para poder ser cumplido al efec
 to que se le dirigio con fecha anterior del actual
 seria conveniente que seantes, tambien una entre
 vista una comision de la Corporacion con los
 propietarios de los terrenos que ad. ocupan la re
 composicion de la carretera y ad. partes de
 este pueblo este comiso con la propiedad en di
 cha localidad al Ayuntamiento y asiste de la en
 tidad que se cumpliere en forma de dicho
 comisionacion. Lo que pone en conocimiento
 de los señores de la misma que en su vista acordaron
 lo que se sigue procediendo a la redaccion de los señores
 de la misma en la forma que se expone por la Presi



de sus y después de una larga discusión por una
 comisión de cinco, que consistían en don
 el que se realizó la entrevista de proporción
 de la de el Ayuntamiento, por lo cual se nombró
 comisión para el dicho objeto al Sr. D.
 Sr. D. Juan Castillo Navarrete y al Sr.
 D. José Joaquín Melano, a los que se les firmó
 del correspondiente oficio credencial firmada
 por el Sr. D. Fermín de Mella a quienes les
 las amplias facultades de que en su nombre y en
 representación del Ayuntamiento, tengan la entera
 con los propios señores del Pueblo del Ayuntamiento
 y gestiones a favor la mayor ventaja en favor
 de este Municipio, habiendo de dar cuenta al Sr.
 Sr. D. de resultado que diere dicho entrevista,
 de que se copie certifique de esta acta y que
 se al expediente que se instruya por la real
 cación de la escritura para que se cumpla con
 el nombramiento y cuantas diligencias se pro
 duzcan al efecto. Protestando en su favor
 que se levante la sesión que finicemos de
 el Sr. que yo el Sr. D. certifique =

Juan Castillo

José Joaquín Melano

José Domingo

Melano

José Joaquín Navarrete

Juan Navarrete

Pascual Casado

José Joaquín

Juan María

Juan Crágera

Juan López Frío

José

José Joaquín



Presidencia

D. Juan Castillo Navarrete

Concejales

- D. Mariano Pizarro
- " Juan María
- " D. Juan de los Rios
- " D. Juan Pizarro
- " Pascual Cascales
- " D. Juan Pizarro
- " Juan Lopo Amigo
- " Juan Pizarro

En la villa de Puebla de
 de Calatrava a veintidós
 de sus veintidós ochenta
 y uno los S. S. que componen
 el Ayuntamiento Constitucional
 de la misma se reunieron
 en sus Casas Consistoriales
 en sesión ordinaria de esta
 día bajo la presidencia del
 Sr. D. Juan Castillo
 Navarrete y asistencia de los
 S. S. Concejales que se sigue

para el margen y habiendo leído el
 p. por mi el Sr. de lectura del acta anterior
 y queda aprobado y no teniendo nada que
 tratar o levantar la sesión que firmaron di-
 chos S. S. que certifica =

Juan Castillo Placencio Pizarro
 Navarrete M. B. B.

Pedro J. Pizarro Juan María

Pascual Cascales Juan Pizarro

Juan Lopo Amigo Juan Pizarro

Presidencia

D. Juan Castillo Navarrete

D. Juan Pizarro
 D. Juan Pizarro

En la villa de Puebla de
 de Calatrava a veintidós
 de sus veintidós ochenta
 y uno los S. S. que componen
 el Ayuntamiento Constitucional
 de la misma se reunieron
 en sus Casas Consistoriales
 en sesión ordinaria de esta
 día bajo la presidencia del
 Sr. D. Juan Castillo
 Navarrete y asistencia de los
 S. S. Concejales que se sigue

Concejal

- Juan María Navarro
- " Pedro de los Rios
- " Pedro Nájera
- " Pascual Cascales
- " José Gregorio Meléndez
- " Juan López Amigo
- " Juan Fran.º Navarro
- " Juan Gregorio Mera

Los M.º que componen la Corporación de la misma p.º reunión en sus salidas Capitulares bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Castillo Nardales y asistiendo a los M.º Concejales que se expresan al margen en su respectivo turno de asistencia y habiendo servido dicho A.º por mi el Sr. de la

luna del acto anterior y queda aprobado y se acuerda que se lea en el Ayuntamiento y se firmen de dichos M.º que certifico
 Juan Castillo Pedro José Nájera
 Nardales

Pascual Cascales

Juan María

Juan Barrera
 José Gregorio
 Juan López Amigo
 Juan Gregorio Mera
 Juan

Presidencia

- Juan Castillo Nardales
- Concejal
- José Gregorio Mera
- " Juan María
- " Pedro de los Rios
- " Pedro Nájera
- " Pascual Cascales
- " José Gregorio Meléndez
- " Juan López Amigo
- " Juan Fran.º Navarro
- " Juan Gregorio Mera

de la Villa de Puebla de Badajoz en el día de diez y seis de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro los M.º que componen la Corporación de la misma p.º reunión en sus salidas Capitulares en su respectivo turno de asistencia bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Castillo Nardales y asistiendo a los M.º Concejales que se expresan al margen y habiendo servido dicho A.º por mi el Sr. de la luna del acto anterior y queda aprobado

Por la providencia se dio cuenta a dichos señores de las peticiones
 que presentaban solicitando terrenos para construir dos
 casas en la Calle Derecha, Antonio y Emeterio
 osorio Sanchez de esta vecindad, que leida integra-
 mente y enterados los señores de Ayuntamiento por
 unanimidad se acordó nombrar una comision de
 señores para que reconocido el terreno que se
 claman los interesados, den cuenta a la primera se-
 sion si estan en condiciones de poderse conceder
 para un caso afirmativo disponer se tasado
 por peritos el mismo y anunciarle su tasado se-
 gun dispone la Ley. Puesto a votacion para
 el nombramiento de la comision recayó a los
 señores don Juan Francisco Barrera y don Pedro
 Dejaran. Paredallo.

Tambien dio cuenta el Sr. Alcalde que
 por fallecimiento de Bartolome Gomez en-
 cargado de corregir el Catay de la Torre, se
 encontraba vacante dicho empleo, habiendo
 nombrado interinamente por el mismo
 destino a su hijo Paulino Gomez Gordillo,
 lo que pone a conocimiento de dichos señores
 para que en su vista acuerden lo que en su
 conveniente. Enterados los señores de Ayunt-
 amiento de lo expuesto por la providencia y
 vista la instancia presentada por Paulino
 Gomez Gordillo, solicitando el empleo ya
 indicado, los señores del Ayuntamiento se dan
 de noticias de que este interesado es muy



capaces de desempeñar el cargo de corregidor
el Paje de la Corte por unanimidad se
acordó su nombramiento repetándose lo
bien todo el tiempo acordado desde el falle-
cimiento de su padre, que se haga constar en
particular de este acto en instancia para que
sirva de credencial.

Por un el decernido de conocimiento a los
Tribunales de Justicia de la lista de los
electores para las elecciones municipales que
han de tener lugar en el presente año, se
acordó por la corporación nombrar una
comisión conjunta de don Gedeón Gagea
Pérez y don Juan Francisco Barrenechea para
que examinado por este le presentasen a la
aprobación definitiva que sea y que se nom-
brar dos colegios para dichas elecciones que
lo constituyen primera para Comitoriales
con la Calle, Badajoz, Moaquin, Puente,
y Cabrille, Rosales, Corp
Carrero, Plaza, Angosta, Corral y Zgleira
y el segundo escuela de niñas que lo consti-
tuyen, Calhada, Puerto, Plancha, Tilo,
Inventos, Nueva, Jereha, Herradores,
Concepcion y Entallada, que se anuncie
en el Boletín oficial como previene la
Ley. y no teniendo mas de que tratar
se levantó la sesión que firmaron



diclio Tenore de que certifico =
 Juan Castillo Durdallo
 Don d'allo

José Yragorri
 Juan Lopez
 Juan Maria

Juan Barrera
 Pascual Cascaz
 Vicente Gonzalez

Presidencia

Don Juan Castillo Durdallo
 Concejale

- D. Gedeon Yragorri
- " Juan Maria
- " Pedro de Coca
- " Pedro Benjamin Durdallo
- " Pascual Cascaz Ruiz
- " José Yragorri Salas
- " Juan Lopez Tunjo
- " Juan Barrera
- " Juan Yragorri Salas

En la Villa de Puebla de Calzade a veinte y tres de Enero de mil ochocientos ochenta y uno; lo Juri que componen la corporacion de la misma se reunieron en la Casa Comitorial en sesion ordinaria de este dia, bajo la presidencia del Sr. Alcalde don Juan Castillo y Durdallo y asistencia de los Jris. concejales q. se expresan al margen y habiende

sesion por dicho Sr. por mi el Secretario de lectura del acta anterior y quedo aprobada, por la presidencia se dio cuenta a dicho Juri que con fundado a los mismos le avisase del Sr. Regidor Indio don Candido Yragorri Pons por el mal estado de su salud, y hace preso el nombre

Excmo. de un Señor Concejal que haze
la veu de Judio para la declaracion de
Reclutamiento del presente año; entendiéndose
lo mismo lo expuesto por la Prudencia y
convenido de la necesidad de haver dicho re-
clutamiento por unanimidad acordaron: no
buen para dicho pago a' don Pascual Can-
caler Ruiz, interior regreso de su viaje el
propietario, el que estando presente aceptó
dicho pago devolviéndole la gracia a' sus com-
pañeros.

Cambien se dió cuenta por el Sr. Alcalde
de una instancia de José Navarro Arango
solicitando certificacion de estar amillado en
casa de su pertenencia de la calle del pormo
y la corporacion acordó que por quien com-
punda en la franquia dicha certificacion
arrage al catastro de rigorias, y no ha-
niendo mas de que tratar se levantó la
sesion que firman dichos Jues de que go-
ce el Secretario autentico =

Juan Castillo
González

Antonio Yraguen
Melibea

Juan Barrera
Juan Lopez
Juan Maria

José Yraguen
Pascual Canales
Mateo Canales

Presidencia

D. Juan Castillo Durdallo

Concejales

- 1.º D. Defonso Frages.
- 2.º Juan Maria.
- 3.º Pedro de Coca.
- 4.º Pedro de Jarama Durdallo
- 5.º Pascual Coca.
- 6.º Jose Frages Malano.
- 7.º D.ºn J.ºn de Arango.
- 8.º D.ºn J.ºn de Arango.
- 9.º D.ºn J.ºn de Arango.

En la Villa de Puebla de la Calanda a treinta de Enero de mil ochocientos ochenta y uno; los J.ºn que componen la corporacion de la misma, se reunieron en la Casa Comunal en sesion ordinaria de este dia, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D.ºn Juan Castillo Durdallo, y asistieron de los J.ºn Concejales que se expresan al margen y

habiendo leido por dicho Sr.ºn por un el Decreto de lectura del auto anterior y que se aprobase por la presidencia se dio cuenta a dicho Sr.ºn q.º en virtud de la autorizacion que se le concedio al que expone y es don Jose Frages Malano concejal de la misma para contratar con los J.ºn propietarios vecinos del barrio de los pozos que han de ocupar la reforma de parricos vecinales que una a los dos pueblos, presenta la obtencion de compromiso q.º hein hecho por duplicado entre una y otra parte, lo que examinada por todos los J.ºn del Ayuntamiento se presenta un proveenno de forma de una al expediente que se esta formando para la construccion de dichos



camino. Tambien a dio cuenta por el
Tenor de la Real Cedula de 17 de Mayo de 1763
de las obligaciones de los propietarios de los terrenos
de Montijo existentes en los terrenos de
Pedro Fraguera Poro, de Ignacio Duran
y de Lazara vecinos de esta Villa, los
que poseen tambien terrenos que confi-
nan con el camino proyectado, siendo
conveniente por el espiritu de esta Real Cedula
por si quisieran tambien ceder a la misma
forma que lo ha hecho el Sr. de Montijo.
Enterado de lo que se ha acordado,
acordó por unanimidad desde que se
en esta villa para que manifiesten
este acto enante de la ofensa y prouen-
cia de la comision de dicho terreno su-
pendiendo este caso por cinco minutos
hasta la llegada de dicho Sr. de Montijo, para
dicho termino y habiendo comparecido
los Sres. de Pedro Fraguera Poro, de
Ignacio Duran y de Lazara, entiendo de
los deseos de Ayuntamiento, de la
obligacion hecha de los Sres. propieta-
rios de Montijo, ademas con gusto de
terreno necesario para la construccion
del camino vecinal proyectado con
las mismas condiciones que se expresan



en la expresada obligacion por ser el referido
camino de bien general para los dos pueblos.
El Ayuntamiento dió las gracias a los referidos
Señores acordando a su vez copia certificada
de este acta y a uno al expediente de la ra-
zon, y no teniendo mas que tratar se levantó
laesion que firmaron los Sres del Ayuntamiento
con el Señor don Pedro Jaque como a prueba
de su conformidad no habiendole el signario
Fernando Rojas por no saber de todo lo cual
yo como Secretario certifico.

Juan Castillo Manuel Yragueta
Pardal Melera

Juan Barrena

Juan Lopez

Juan Mera

Ramón Cascaj

[Signature]

Manuel Yragueta

[Signature]

Presidencia

D. Juan Castillo Pardal

Consejeros

D. Manuel Yragueta
D. Juan Mera

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

(En la Villa de Pueblo de la
Cahuda a seis de Febrero de
mil ochocientos ochenta y uno;
los Sres que componen el corpo-

.. Pedro de Coca racion de la misma, se renuovio en la casa
 .. Pedro Oyarzun
 .. Pascual Cascales Comisitoriales, a rasion ordinaria de este dia
 .. Don Fraguera
 .. Juan Lopez
 .. Juan Barrenechea
 .. Don Fraguera

bajo la presidencia del Sr. Alcaide don
 Juan Castillo Durdallo, asistencia de los
 Srs. Concejales que se espusan al margen
 y habiendo leido por dicho Sr. Alcaide por un el
 Secretario de lectura del acta anterior, quada
 aprobada, por el Sr. Alcaide a diez en
 la ai dicho Sr. Alcaide que el encargado del
 Reloj de la Torre don Bartolome Gomalez, ha
 sido fallecido como se tiene espuesto a la ac-
 tion del dia diez y seis de Enero ultimo donde
 se hizo el nombramiento de su hijo Bartolome Go-
 malez, ha tomado posesion de su cargo como
 se prebua en el numero conforme se otorga
 teniente y no teniendo mas de que tratar
 se levantó la sesion que firmen dichos Srs.
 de que yo el Secretario certifico -

Juan Castillo	Alfonso Oyarzun
Durdallo	Miranda
Don Fraguera	
Juan Lopez	Juan Barrenechea
Juan Maza	Pascual Cascales
	Marta Gonzalez



Presidencia

Juan Castillo Bernaldo
Conyales

José Gargera

Juan M.ª Párra

Pedro de Coca.

Pedro Pyarano

Pascual Cascales.

José Gargera Molano.

Juan Lopo Stunjo.

Juan Franc.ª Barrina.

Juan Gargera Mera.

En la Villa de Puebla de la Cal-
zadara trece de febrero de mil
ochocientos ochenta y uno; los señores
que componen la corporación de
la misma, se reunieron en la gran
Comitividad, bajo la presidencia del
Sr. Alcalde don Juan Castillo Ber-
naldo y los señores Conyales, que se
expusieron al margen y habiéndose
visto por dicho Señor por mi el
Secretario de lectura de acta ante

rior anterior, quedó aprobada, por lo procedente
se dio cuenta a dichos señores de la circular in-
serta en el Boletín oficial del treinta y uno de
Enero último en que se expresa que los ayun-
tamientos dispongan el negocio de las ins-
cripciones intransferibles a su favor a equiva-
lencia del ochenta por ciento de sus propios
enagajados que abren en poder de los ayun-
tamientos y de la Administración Económica, y que se
cumpla en un todo con lo que dicha circular
dispone. Entrados los señores de Ayuntamiento
de lo expuesto por la presidencia y leído por
mi el Secretario la misma discutida su

ficientemente por los Lrs. del Ayuntamiento
por unanimidad se acordó: que con referencia
á las inscripciones que se encuentran en poder
del agente de Badajoz así como la que re-
sulta en la Orden Económica de la provincia
que se expresa en la misma circular se hace pre-
ciso el nombramiento de un comisionado especial
para que se fusione en oficio del Tenor Al-
calde autorizándole en dicho forma para que
en nombre y en representación del Ayuntamiento
vega de Agentes y Tenores Económicos re-
funda las referidas inscripciones autorizándole
y que de recibida de su entrega y punto en ve-
tenir para dicho nombramiento de comisiona-
do reayó en favor de don Vicente Gon-
zalez Teniente de este Ayuntamiento el cual
dará cuenta de su comisión en la próxima
reunión próxima al regreso de su viaje, más
con referencia á los títulos que existen en Ma-
drid se nombre al Tenor Alcalde don Juan
Castillo Durballo para que en representa-
ción de este Ayuntamiento pueda recoger de
Sr. Agente de este Ayuntamiento don Fidel Testa



no Pero, el cual dará cuenta también al Ayuntamiento al regresar de su viaje para lo cual le autorizo por el Sr. Teniente Alcalde a la expedición de oficio en el oficio en donde consta su nombramiento. También hizo presente el Sr. Alcalde que necesitaba pasar a Madrid a componer de su Sr. con objeto de curar a la misma de un padecimiento q. tiene, requiriendo que el Ayuntamiento le dé licencia por dos meses que empezará a correr desde el día veinte y cuatro del presente para realizar su viaje pudiendo quedar encargado de la Alcaldía al Teniente Alcalde Don J. de Formo Grogue Rivera, el Ayuntamiento visto las razones poderosas que ha expuesto el Sr. Alcalde le concede la licencia q. solicita por el término de dos meses y se quedará encargado

de la Alcaldia de Ildefonso Gagean Pinar
 que se ponga en conocimiento del Sr. Gobernador Civil de la provincia como proveyo el artículo cinco quince de la Ley municipal vigente. Cambien se dio cuenta de una instancia de Miguel Garcia Hernandez en favor de esta Villa, solicitando un poco de terreno de la via publica, el Ayuntamiento acordó nombrar una comision compuesta de D. Juan Castillo Durrallo, don Juan Francisco Barrera y que diesen cuenta a la proxima sesion. y no teniendo mas que tratar se levantó la sesion que finia dichos dias de quince el Secretario certifico

Juan Castillo Durrallo Ildefonso Gagean
 Barrera

Juan Barrera José Gagean

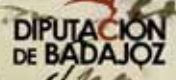
Juan Lopez

Pascual Casado
 Juan Nara
 Pedro del Campo
 Manuel Gonzalez

Presidencia

Don Juan Castillo Durrallo en la Villa de Puebla de la Cañada a veinte de febrero de mil ochocientos ochenta y uno;

Concejales
 Ildefonso Gagean
 Juan Nara



- 9. Pedro de Caca
- 10. Pedro Pujals
- 11. Pascual Cascales
- 12. Jose Gargueta
- 13. Juan Lopez Amigo
- 14. Juan Ferrn Barrera
- 15. Juan Gargueta

(El Sr. Don que componen la comision de unirse la reunion en las Juntas Comunitarias, bajo la presidencia de Sr. Melilla de Juan Cochillo Duvaldo y asistencia de los Sres. Concejales que

se aprueban al margen y habiéndose visto por dichos señores por unice tambien de lectura de este auto y quedo aprobada por unice el Ayuntamiento de don instancia una de Juan Alvaroz Campa y otra de J. Gargueta de Sr. Barrera para que certifique por quien corresponde de esta villa una casa en la Calle de Carmona y en Callalame, en el Puesto de adentro respectivamente, el Ayuntamiento acordó a la franquicia dicha en especificacion en arrendamiento de regencia y repartimientos de la contribucion territorial del presente año. Y no teniendo nada de que tratar se levantó la sesion que firmen dichos Sres. de que yo es Ayuntamiento certifico -

Juan Castillo ~~Juan Barrera~~
 Duvaldo ~~Juan Gargueta~~
 Juan Maria ~~Juan Gargueta~~
 Pascual Cascales ~~Juan Gargueta~~
 Melilla ~~Juan Gargueta~~
 Pedro Jimenez



Presidencia

- O. Juan Castiello Navarrete
- Concejales
- O. Melchor Progreso
- " Juan Maria Nigrales
- " Pedro de la Cruz Progreso
- " Pedro Nigrales Navarrete
- " Pascual Corral Perez
- " Juan Jose Perez
- " Juan Juan.º Navarro
- " José Progreso Melendez
- " Juan Progreso Maria

En la villa de Badajoz a 10 de Mayo de 1800
 y a las 12 de la noche y en virtud de lo acordado
 por el Ayuntamiento de esta villa y en virtud de lo
 que dispone la Real Cedula de 17 de Mayo de 1789
 de la Real Cedula de 17 de Mayo de 1789
 sobre Comisarios de esta villa, bajo la
 Presidencia del Sr. Alcalde D.
 Juan Castiello Navarrete y con
 asistencia de los Sr. Concejales que
 se expresan al margen y

habiendo la sesion de 10 de Mayo de 1800 en el
 de lectura de lo actuado anteriormente y queda aprobado por
 el Sr. Alcalde D. Juan Castiello Navarrete que en la sesion del dia 10 de Mayo
 del presente se le habia nombrado en comision para que
 en union del Concejal D. Juan Juan.º Navarro recorriera
 hacia el terreno solicitado por el vecino D. Nigrales Nigrales
 y que se diese cuenta de su resultado, ha cumplido como
 prevenido con lo mandado en dicho Real Cedula y en consecuencia
 al terreno mencionado y reconocido etc. y saliendo de
 via publica han susido bases de authoria
 el lado del Saliente y bases al lado del Estremo
 cortando la linea recta de un lado y otro, cuyo terreno
 como que no hay otra cosa en que se funda en que se
 sea perjudicial a la via publica. En consecuencia los Sr. D. Nigrales
 ha sido de lo expuesto para la comision aceptada la propo-
 sicion para la requisita y para librando a efecto se dio
 el nombre de D.º de los puntos practicos que se acordaron
 terreno mencionado y se acordó que se nombrara presente
 en los señores albañiles D.º Juan Alvarez Duran
 te y Antonio Zapata llamados como se nombra
 a el Sr. Alcalde D.º Juan Castiello Navarrete y quien haga
 el como procediere expediente con los señores D.º





Los finitos mencionados, anunciados, se subasta por el
 término de ocho días y adjudicándose al mayor postor en cuyo
 producido se hará el presupuesto de las obras que se han de
 ejecutar con arreglo a este acta si en el día de la subasta no
 se acredita a continuación de lo escrito. No teniendo más
 que tratar, se levantó la sesión que firmaron de ellos los
 que certifico =

<i>Alfonso Garguero</i>	<i>Juan Lopo Jimeno</i>
<i>Platero</i>	<i>Juan Moya</i>
<i>Pascual Cascales</i>	<i>Juan Barrera</i>
<i>Juan Lopo Jimeno</i>	<i>Juan Moya</i>

- Presidencia
 Don *Alfonso Garguero* Riviere
 Concejales
 D. *Juan Marc* Dujarino
 Pedro de Coca Garguero
 Pedro Dujarino Bernaldo
 Pascual Cascales Riviere
 Juan Lopo Jimeno
 Juan Inim. Barrenechea
 Don Garguero Molano
 Juan Garguero Marc

En la Villa de Puebla de la
 Calanda a seis de Mayo de mil
 ochocientos ochenta y uno; los Jueces
 que componen la corporación del
 mismo, se reunieron en la Comis-
 tional a sesión ordinaria de este
 día, bajo la presidencia del Teniente
 de Alcalde Don *Alfonso*
Garguero Riviere, propietario y los Jueces
 Concejales

que se expresan al margen y habiéndose
 por dicho Teniente por un el Teniente de
 que del acta anterior y queda aprobada

por el Sr. Presidente le hizo presente que
habiéndose presentado en oficio con dos
soldados para combenir la compra de
Caballos remountables, necesitados los sol-
dados que se le pedia de cama para
dormir en el punto de deposito de bineros
al objeto y con la idea de no buscar a la
problema como carga vecinal a las camas
para dichos individuos, havia dispuesto q.
de los establecimientos de los I.los. Cacales
y Gornate se comprase mantas, selen para
jerga y almoadas y prepararle a esta for-
ma las camas a los dichos individuos, cuyo
objeto podria servir para los años suces-
ivos, lo q. poni en conocimiento de la
corporacion para que se le autorizase de
capitulo imprevisto se tragase la suma
de veinte y nueve pesetas doce centimos
a que asciende su importe segun recibos
que se acompaña del referido convenio, con-
rados los I.los. de Ayuntamiento de los es-
punto por la presidencia y convenido de la
igualdad y menor molestia al vecindario
para proveer a los referidos soldados de
la cama, se acordó por unanimidad au-
torizar al Señor Alcalde para que del
capitulo de imprevisto pueda tomar la
suma de veinte y nueve pesetas doce centimos sin
pago de los efectos indicados que se

92
según copia certificada de este acta y la una
al libramiento de un rrecurso con el fin de
q. se le he hecho visto como impugnación
de lo dicho. Cambien se hizo present por
el Sr. Alcalde q. habiendo recibidos que
se de algunos vecinos de que los jornaleros
y otras personas regaban yerba en los sembr
dos y hinda de los mismos atrebiendo estos
aprie y a caballo comiendo como es consiguiente
daño a los mismos, y de pauer que debe ser
farse esto con arreglo a las ordenanzas munici
cipales, lo que pone a conocimiento de dicho
Sr. p. q. se le viene dispongan lo que
luzen por conveniente, entendido lo Sr. de
stymto de lo expuesto por la providencia se acor
do el arbitramento de los sembrados de esta
termino prohibiendo por bandos y edictos le
entende en esto sin papulete escrito de sus due
ños así como no poder atrebiar ni acaballo
los mismos y si bien no se puede prohibir
le p. de la condon por no haber de fran
to está en los sembrados se se con sede o
con neopeta, lo infractor de la presente
disposición paguen por primera vez dos
pesta, enata la segunda y la tercera se
van entregado a la autoridad judicial
para que ademas de dicho causas sean
castigada por desobediente. Cambien
dispuso la corporación que se publicasen

bendos y se figan editos por si los labradores quisiesen aumentar uno o dos guardas que le costarian los sembrados, se presenten a dar relacion a la Teniente de este Ayuntamiento a el termino de ocho dias y que el Sr. Alcalde le de todo el auxilio necesario si se le relacione para combatir dichos guardas. y no teniendo mas que tratar se levantó la sesion q.ª firmaron dichos Jurados de que certifico =

Melchior Guevara
 Melchor

Juan Paredes

Juan Lopo Triguero

Juan Mora

Pascual Cascaj

3

Juan Paredes

Residencia

- O. M.ª Juan Rodriguez Muro
- Cascaj
- O. M.ª Juan Noyarano
- " Pascual Cascaj Muro
- " Pedro Cascaj Muro
- " Pedro Noyarano Nardallo
- " Juan Lopez Triguero
- " Juan Juan Noyarano
- " Candido Rodriguez Muro
- " Juan Rodriguez Muro

En la Villa de Puebla de la Calzada a trece de Mayo de mil ochocientos ochenta y uno los J.ª que componen la Corporacion de la misma ciudad se reunieron en sus Salas Capitales en sesion ordinaria de este dia bajo la Presidencia del Sr. Teniente de Alcalde D. M.ª Juan Rodriguez Muro y asistieron a los J.ª Cascaj que se

expresan al margen y habiendo convenido en que se le pague el sueldo de los J.ª de la misma ciudad de cuatro a seis reales por la hora que





El día veinte e cinco del mes de agosto de noventa y tres
 los señores contribuyentes en número de cada uno de los
 la elección de Comisionados, p.º mandó el Sr. D. Juan
 de Spongo tenga lugar esta, lo que en su consecuencia
 p.º ha cumplido, a cuenta de proveer la ley, habiendo
 de los señores de la espuesta por la D.ª D.ª y después
 de haberse discutido suficientemente se acordó por
 unanimidad se proceda al nombramiento de los que
 veinte y cuatro contribuyentes de mayor a menor
 de las cuotas que se han pagado por la contribución de
 victuals e industrias y teniendo presente el
 reparto de la contribución y matrícula del pre-
 sente año se procedió a lo siguiente así nombrados:

	Cuota que deberían pagar	
	Ptas	cs
1 D. Antonio M.º Amigo Cuervo	1868	80
2 " Andrés Cuervo Cuervo	1685	72
3 " Pedro Mando de Coto	1482	36
4 " Pedro Berque Barcia	789	71
5 " Don Berque Mando	846	51
6 " Juan Coto Mando	854	78
7 " Mateo Amigo Berque	746	88
8 " Pedro Berque Coto	635	75
9 " Juan Luis Amigo Cuervo	594	14
10 " D.ª de Coto y Coto	589	79
11 " Antonio Berque Berque	572	29
12 " Alonso M.º de Coto Berque	484	11
13 " Carrizosa Deyarano Mando	480	32
14 " Juan Mateo de Coto Berque	407	70
15 " Mateo Deyarano Mando	408	36
16 " Mateo Deyarano Deyarano	385	69

	Reales
17 - D. Manuel Cortés y Cortés	360 97
18 - " Calisto Treviño Treviño	330 74
19 - " Antonio Quintana Navas	281 24
20 - " Toribio Treviño Treviño	277 57
21 - " D. Juan Treviño Treviño	266 78
22 - " Andrés Quintana y Cortés	264 88
23 - " Pedro Manuel Quintana	224 06
24 - " D. Juan Quintana Treviño	224 41
25 - " Juan Treviño Treviño	222 11
26 - " Leonardo Cortés Treviño	221 28
27 - " Juan ^o Treviño Treviño	217 29
28 - " Mateo y Cortés Treviño	211 06
29 - " Antonio García Treviño	201 92
30 - " Andrés Quintana Navas	196 38
31 - " Diego Treviño	192 50
32 - " Alonso Treviño Treviño	172 74
33 - " Manuel Quintana Treviño	180 65
34 - " Manuel Quintana Treviño	170 88
35 - " Agustín Treviño Treviño	172 70
36 - " Mateo Treviño Treviño	172 07
37 - " D. Juan Treviño Treviño	171 32
38 - " Juan Treviño Treviño	170 56
39 - " Alonso Treviño Treviño	161 97
40 - " Juan Manuel Treviño	162 79
41 - " Enrique y Cortés y Cortés	157 92
42 - " Mateo Treviño Treviño	155 12
43 - " Don ^o Manuel Treviño	154 25
44 - " Calisto Manuel Treviño	147 54

Tambien acordaron dichos señores que se saquen
copias de la anterior lista con el aumento de los
D. de Ayuntamiento que se fijaron en los
sitios de costumbre y otras se remitieron al
Gobernador civil de la Provincia para
que se sirva de ello y disponer a virtud de

El D. D. de la Provincia de Badajoz por el mayor publicidad
 tambien se dio cuenta por el A. A. de la J. de la Provincia de Badajoz
 de la necesidad de imprimir los reglamentos de los ayuntamientos
 de la Provincia de Badajoz en los cuadros de los ayuntamientos de los
 cabederos, para que estos no pierdan los términos, y para
 de la gran necesidad de imprimir el Plan de Badajoz
 que tiene dichos ayuntamientos para que estén los ayuntamientos y de
 modo se evitará el error que el oficial por escrito
 que se puede hacer, el cual según sus términos impreso
 diez y seis duros de plata y cinco céntimos con los otros
 indicados. Los A. A. de la Provincia de Badajoz, visto la necesi-
 dad de lo que se reclama se acordó autorizar al
 D. A. de la Provincia de Badajoz para que en el hospital de San Francisco se
 impriman los reglamentos de diez y seis duros de plata y
 cinco céntimos, que se saque copia certificada
 del particular de este acto y se mandó al librero
 con el recibo de que se ha merecido. Que se
 de mas que se trata de dar a la prensa que se
 para dichos A. A. que en la forma =

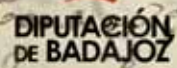
J. de F. Fraga
 M. B. B.
 Juan Lopo Frigo
 Pascual Cascales

Juan Barrera
 Juan M. M.

Monte Lomas

Presidencia

- D. J. de F. Fraga
- Concejales
- D. Juan M. M.
- Pascual Cascales
- Pedro Coca
- Pedro M. M.
- José Fraga
- Juan Lopo Frigo
- Juan M. M.
- Juan Fraga
- Juan Fraga



En la Villa de Puebla de la
 Cañada a veinte de Mayo de mil
 ochocientos ochenta y uno; los señores que
 componen la corporación de la misma
 se reunieron en la Casa Consistorial a
 sesión ordinaria de este día, bajo la
 Presidencia del Sr. Benito de Alcalde
 Don J. de F. Fraga y asistencia de los
 señores Concejales que se expresan al mar-
 gen y abierta sesión por dichos señores

por mi el Secretario di lectura del acta anterior y
dió aprobada, por la presidencia se dió cuenta a dicho
Sr. de la circular sobre consumo inserta en el Boletín
oficial del día once del corriente, que hizo que por
el Secretario se leyera a voz alta inteligible y enten-
didos de su contenido se acordó que para dar cum-
plimiento al artículo cinco ochenta y seis de la
instrucción de consumo se hacía preciso el nombra-
miento de triple número de contribuyentes que han
de acordar en unión de la corporación lo medio de
llevar a efecto el encubramiento de dicho impuesto
que tendrá lugar a el día de mañana en sesión extra-
ordinaria y en su virtud que se proceda a lo siguiente
al sorteo de los individuos que le han de correspon-
der tomar parte en dicha reunión y siendo el nú-
mero de contribuyentes el de quinientos treinta por
territorial y treinta ^{uno} por industria, hacen en total
de quinientos sesenta y uno corresponde a cada
tercera parte cinco ochenta y siete contribuyentes
divididos a tres grupos de mayor mediana y
menor contribuyentes, hechas la suerte resultaron
elegidos para el primer grupo, Don Mateo Antu-
ngo Guizado, D. Pedro Marc de Coea, D. Andrés
Grague Garcia, D. Alonso M. de Coea, D. Fer-
nando Dujarino de Coea, D. Antonio Grague
y Grague, Don Juan Mateo de Coea y Grague
D. Guillermo Muro Camero, Don Mariano



N 0190.297 39

Mateo Pajiceno, D. Cristobal Pajiceno
Mateo, don Zedefonso Barrero Moro, y
para el segundo grupo, don Esteban Barrero
y Barrero, don Ceodoro Ramon Barrero, don
Diego Andile Corti, D. Juan Dominguez y do-
minguez, D. Anacleto Perez Frague, D. Esteban
Pajiceno de Coca, don Esteban Dominguez y
Dominguez, don Leonardo Cabo Lajica, don
Manuel Ramon Barrero, D. Bartolome
Pajiceno Durdallo y don Blas Gomez
Dominguez y para el tercer grupo, don
Juan Osorio Lechugo, don Pedro Osorio
Lechugo, don Esteban Martin, D. Juan
Dominguez Pilar, D. Zedefonso Cuellar
D. Juan Carlos Duran, D. Pedro Oliva,
D. Juan Zapate Haraugo y don Est-
eban Cuellar, que son los treinta y tres
individuos que corresponden a esta pobla-
cion por ser el numero de concejales el
de once, a quien se le presento la correspon-
diente credencial por el Excmo. Ayuntamiento
con expresion de que comparezcan a el
dia de mañana en esta Casa Comunal

riales a espion extraordinaria para tratar
 de lo mejor que se ha de llevar a efecto
 encubrimiento de pormenores. y no temiendo
 mas de que tratar se le banto la espion
 firmen dicho Iri de qu yo el Termino

certifico =

Alfonso Gregorio
 Moberg

Juan Barrera

Juan Lopo Amigo

Juan Maza Juan Lopez


Pascual Carcal

Mateo Corral

Iri de Ayunt.

- D. Yldefonso Gagea
- 1 Juan Marc Deyacans
- 2 Pascual Carcala Ruiz
- 3 Pedro Coec Gagea
- 4 Pedro Deyacans Durdallo
- 5 Jori Gagea Molano
- 6 Juan Lopo Amigo
- 7 Juan Juan? Barrera
- 8 Candido Gagea Poro
- 9 Juan Gagea Marc

Iri asociados

- D. Mateo Amigo Juindo
- 4 Pedro Marc de Coec
- 1 Mateo Gagea Garcia
- 2 Alonso M. de Coec
- 3  Deyacans
- 4 Juan Gagea

DIPUTACION
 DE BADAJOZ

En la Villa de Puebla de la Cal
 cada a veinte y uno de Mayo de
 mil ochocientos ochenta y uno,
 los Señores q. componen la corpora
 cion de la union a reunion de
 las Casas Conventuales en espion
 extraordinaria de este dia, bajo la
 presidencia de Jri Benito de Al
 calde don Yldefonso Gagea Ruiz,
 y los Señores asociados que al
 margen se expresan, y habiendo
 leido por dicho Jri por mi el
 Secretario de lectura de acta
 anterior y quedo aprobada por
 el Jri Presidente se hizo presente

- 1. Juan Mateo de Coeca
- 2. Guillermo Muro Gamara
- 3. Mariano Muro Pizarro
- 4. Cristobal Pajinana Muro
- 5. J. de fonso Barron Barron
- 6. Antonio Barron Barron
- 7. Beodor Barron Barron
- 8. Diego Adile Cortes
- 9. Juan Dominguez
- 10. Tracelito Perez Gregua
- 11. Andres Pizarro Coeca
- 12. Andres Dominguez
- 13. Leonardo Galbo Rajasa
- 14. Manuel Barron Barron
- 15. Bartolome Pizarro
- 16. Blas Gomez Dominguez
- 17. Juan Oronis Leclungo
- 18. Pedro Oronis Leclungo
- 19. Esteva Martin
- 20. Juan Dominguez Pilas
- 21. J. de fonso Cuellar
- 22. Juan Garcia Duran
- 23. Pedro Olive
- 24. Juan Zapata
- 25. Antonio Cuellar.

que en virtud de la convocacion
 foris q. heha al efecto alos Tres
 asociados q. en el sorteo celebra-
 do un dia de ayer se les han
 remitido sus credenciales asi como
 la corporacion el aviso para que
 sepa extraordinariamente poner co-
 nocimiento de los mismos le as-
 tado con el Doleto ofi-
 cial de la provincia en fecha on-
 ce del corriente que heyo por
 mi el Tros se leyere en voz al-
 ta y subiendo con Tros de signi-
 ficamento y punto de acordado
 del contenido de la misma se
 mudo a la vista le instrucion
 de comunas vigente en el ar-
 ticulo ciento ochenta y seis
 propuso por los Tres asociados
 que siendo el primer lugar

q. expresa el referido articulo el medio de
 hacer efectivo el encubramiento de la con-
 tribucion de comunas para el año cronomin
 de mil ochocientos ochenta y uno a ochenta
 y dos el de la administracion le propone
 a la corporacion el medio para llevar
 a efecto el mismo con Tros de signifi-
 camento por unanimidad con la



q. por razones alternamente conocidas de to-
dos no podria acceder a lo que se le proponia
y en su vista se hizo puente a los Tres muer-
triales para que cada uno de los grupos
pudieran hacer los conciertos a los ramos
q. perteneciesen conteniendo negativamente
y asegurando que los arrendes son de igual
precio, sumiendo el primero y segundo re-
curso se pago al tercero o sea el arriendo
a veinte libras y conforme todo a esta pro-
posicion se acordó solamente q. para lle-
var a efecto dicho arriendo se haia pre-
cisó q. el arrendatario o arrendataria de
todo o parte de los ramos de comuneros
habian de establecer sus administraciones
en sus bandos correspondientes a los
puntos de la Calle de Concepcion, Plaza
y Carrera en objeto de no mas acceder
la molestia de arrendatarios. que no se
admite ningun proposicion q. no cubra
el tipo y recargo conignados a este tipo
sumiendo y por ultimos q. todo se celebra
una subasta a no ser q. se remite al,



guiso de los ramos ó todo en general para
 en el caso de anunciarse una segunda fase la
 mejora de cinco por ciento y q. los ramos
 no arrendados ya sean diferentes ó todo en
 general para é forma reparto veinal entre
 los contribuyentes q. la Ley dispone para de
 otro modo una perder en tiempo preciso
 para la terminacion de dichos trabajos, y
 la saque copia certificada de este auto y le
 remita al Ex. Alcalde con oficio atento
 en cumplimiento de la circular de veintey
 cinco de Mayo de mil ochocientos ochenta
 y ocho al Ex. Señor Excmo. de la pro-
 vincia para su aprobacion si lo cree con-
 veniente y no teniendo mas de que tratar
 se levantó la sesion q. fuere de dicho
 dia de qu yo se fmo certifico =

El fmo. Jefe de la Oficina Juan López
 Mibera Juan López Fariñas

Presidencia

Don Zedonso Gragera Rivera
Concejal

- Don Juan Marc Dejarans
" Pascual Cascales Ruiz
" Pedro Coca Gragera
" Pedro Dejarans Durdallo
" José Gragera Molano
" Juan Lopez Amigo
" Juan Franc. Barrera
" Candido Gragera Por
" Juan Gragera Mora.

En la Villa de Puebla de la Calzada
a veinte y siete de Mayo de mil ochocientos ochenta y uno; los Srs que componen la corporacion de la misma se reunieron en su Sala Capitular a sesion ordinaria de este dia bajo la Presidencia del Sr Don Zedonso Gragera Rivera Cerniente de Alcalde encargado en la jurisdiccion por estar usando licencia el propietario con asistencia de los Srs Concejales que se expresan al margen y habita sesion por dicho Sr

por mi el Secretario si lectura del auto anterior y quedo aprobada. Por la Presidencia se dio cuenta

a dicho Sr. de la junta inserta en el Boletín oficial
del día diez y ocho del corriente que hizo que por mi el
Secretario se leyen en voz alta, enterado los Sr. de
Ayuntamiento de su contenido y después de haberse di-
cutido se acordó se proceda a la renovación de la
junta jurada en mitad de la que corresponde reno-
varse, con sujeción a lo que dispone dicha circular
y teniendo presente el libro de acuerdo de mil ochocien-
tos setenta y nueve en su sección del treinta de
Marzo de dicho año en donde aparece el nombra-
miento de los Sr. jurados nombrados por la copro-
piedad y los elegidos por el Sr. Administrador
Económico de la Provincia según la forma que al
efecto se hacen en dicho acuerdo, el cual se encuen-
tra en comunicación del cuatros de Abril del dicho
año de mil ochocientos setenta y nueve, de lo que
resulta que los Sr. jurados que quedaban existentes
sin renovar son los Sr. don Esteban M. Triguero,
don Leonardo Cabo Zegarra, don Guillermo Murro
Carrero, don Juan Castillo Durdallo como veci-
nos, y forasteros don José de Alarcón, que son
los que procede la renovación, pero estando ele-
gidos por el Ayuntamiento D. Juan Castillo Dur-
dallo, don José Romero Grijalba, don Francisco
de Alarcón Esparrago, este último forastero, re-
sulta primero que don Juan Castillo Durdallo
está duplicado en primer concepto, en segundo
que en la actualidad es Alcalde y tiene con

precion que arca de dicho cargo, don José Mo-
 menz Grijalba por haber renunciado de su cargo
 por tener mas de sesenta años quedando solo el
 quinto forastero don Juan de Alarcón, acto por
 dicha funciones, de suerte que dicha falta tiene
 que ser reemplazada en el año actual, acordando
 se le nombra con las propuestas de las
 tenedorías que le Administración Económica pueda
 elegir lo que le corresponde el cual se verificó
 en la forma siguiente:

Numero de Concejales que corresponde á
 este pueblo segun la Ley. 33.

Peritos repartidos que debe haber	Ulcinos	Forasteros	Total
	9.	2	33
Corresponde nombrar al Ayuntamiento	Peritos	Suplentes	Total
	5	2	7
d. d. á la Administración	6	1	10
Total	33	6	17

Debe renovarse	7	1	33
Corresponde nombrar el Ayuntamiento	3	2	5
d. d. á la Administración	4	2	6
Total	7	4	33

Este Ayuntamiento es en uso de sus facultades
 á nombrado á los individuos siguientes



	Cuotas	
	Pent.	Cent.
<u>Para Peritos.</u>		
Don Pedro Guisado Darco	349	11
„ Alonso Darco Amigo	303	32
„ Antonio M. Amigo Guisado	1863	79
<u>Suplentes.</u>		
Don Fernando Cortes	47	24
„ Zldefonso Cuellar	36	63
<u>Propuesta en tema para los nombramientos de la Administracion.</u>		
<u>Primera terna.</u>		
Don Semelo Grajera Gonzalez	279	57
„ José Grajera Sanchez	144	69
„ Juan Mateo de Coca Grajera	109	33
<u>Segunda terna.</u>		
D. Diego Ardila Cortes	132	28
„ Juan de Coca y Coca	360	77
„ Pedro de Coca y Coca	70	51
<u>Tercera terna.</u>		
D. Pedro Barrera Moro	9	60
„ Juan Luis Amigo	524	17
„ Pedro Grajera Sanchez	175	13
<u>Cuarta terna forastera.</u>		
Do José Grajera Caballero	9	76
„ Juan Grajera Grajera	222	11
„ José Rodriguez Grajera	17	„

Primera terna suplentes.

	Quota
	Pen.
Don Andres Grajera Garcia	116, 71
" Alonso M. de Coca Grajera	184, 11
" Bartolome de Coca y Coca	583, 71

Segunda terna.

Don Antonio Fernandez Gorden	74, 91
" Blas Martin Lorano	112, 81
" Manuel Fernandez Monte	108, 10

Correspondiendo quedar como jurados don Andres Guinado Dares, don Juan Casco Duran, don Pedro Grajera y don Francisco de Alencar Esparrago. Terminada que fue la designacion de los jurados se dispuso que por la Presidencia se mande copia certificada de este acta al Excmo. Ayuntamiento Economico de la Provincia como se previene. y no teniendo mas que tratar se le bauto la sesion que firman dichos Señores de que yo el Secretario certifico =

Alfonso Grajera Juan Maza
 Subera

Juan Lopez Huigo

1785
 1786
 1787
 1788
 1789
 1790
 1791
 1792
 1793
 1794
 1795
 1796
 1797
 1798
 1799
 1800

Don
 ..
 ..
 Don
 ..
 ..
 Cor
 Guin
 Pedr
 Bern
 To
 cop
 tra
 pro
 ban

de que yo el Secretario certifico =
 Melchor Gragera Juan Mesa
 Ribera Juan Lopez Huigo

Don.
" Atli
" Pa

40.00
50.00
60.00
70.00
80.00
90.00
100.00
110.00
120.00
130.00
140.00
150.00
160.00
170.00
180.00
190.00
200.00
210.00
220.00
230.00
240.00
250.00
260.00
270.00
280.00
290.00
300.00
310.00
320.00
330.00
340.00
350.00
360.00
370.00
380.00
390.00
400.00
410.00
420.00
430.00
440.00
450.00
460.00
470.00
480.00
490.00
500.00

Don.
" D
" M
Co
Gu
Ped
ter
to
cop
tra
pre
ban

de que yo el Secretario certifico =
Melano Gragera Juan Mora
Pibera Juan Lopez Huigo

Residencia

D. Manuel Práxedes Méndez
Concejal

- D. Juan María Nájera
- " Pedro de Couso Práxedes
- " Pedro Nájera Nuñez
- " Pascual Cascales Nuñez
- " Juan López Amigo
- " Juan Práxedes Nuñez
- " Juan Juan Navarro
- " Sebastián Práxedes Nuñez
- " Juan Antonio Práxedes Nuñez

- D. D. de Arriba concejales
- D. Antonio María Amigo
 - " Vito Nájera Nuñez
 - " Andrés Práxedes Nuñez
 - " Cristóbal Couso de Couso
 - " Gregorio Práxedes Nuñez
 - " Manuel María Navarro

En la villa de Badajoz de la Caltrax
a 12 de Abril de mil ochocientos
veinte y quatro los R. J. que componen
la Corporación de la misma, se
reunieron en sus Casas Consistoriales
en sesión ordinaria de esta clase
bajo la Presidencia del Sr. D. Manuel
de O. Manuel Práxedes Nuñez
y asistencia de los R. J. Conceja-
les: " Luis y dos vocales de Am-
plia de sesión que se refieren al
margen y habiéndose leído el
libro R. por el Sr. D. Couso de
este anterior y que se aprobó
por el Sr. Ayuntamiento de esta
ciudad los R. J. que el Sr. Ayuntamiento
de la Comisión especial de estabilidad de la plaza de concejal
cación confijó el 12 del presente mes de Marzo R. J. que en
vista de la falta de vigor de veinte y cinco que no se
de la vigencia por los centros burgaleses, se han puesto que
para una comisión de R. J. de esta Corporación y para
cada de la Junta de Concejales de esta villa por el R. J.
de la villa de Badajoz R. J. para confijación con el R. J. de
esta villa de la villa de Badajoz. Entendidos todos
los R. J. y sus R. J. que habiendo confijación y asistido
suficientemente se acordó por unanimidad el nombre
de esta comisión R. J. que para Badajoz y para con-
ferencia con el Sr. Ayuntamiento de la Comisión especial de
Estabilidad como se propusiere recogiendo en favor de
los R. J. D. Pedro Nájera Nuñez y D. Manuel
Manuel Navarro, por cuyo voto se acordó el R. J. de
de la correspondiente credencial de nombramiento
los que con arreglo a las instrucciones recibidas



720

para representados a la qual se comitieron. Antonio de los Angeles
 Diputados, y que en cuenta de su comision en respuesta.
 Tambien se dio cuenta por el dicho Sr. Don Juan de los Angeles
 de un traslado que se le hizo por el Sr. Don Juan de los Angeles
 de la Provincia por los dos dias siguientes para la
 provision. Don Juan de los Angeles y recabidos de los mismos señores
 señores se ponen en comision. y se dio cuenta Don Juan de los Angeles
 en el presente comisionado que en su consecuencia. Don Juan de los Angeles
 los dichos Sr. Don Juan de los Angeles y de los dichos Sr. Don Juan de los Angeles
 segun estas p. de las p. de las p. de las p. de las p. de las p. de las p. de las p. de las p. de las p.
 del presente. Don Juan de los Angeles y de los dichos Sr. Don Juan de los Angeles
 la persona que se dio cuenta de los Sr. Don Juan de los Angeles y de los dichos Sr. Don Juan de los Angeles =

Philipomo Gonzalez
Piborin
Juan Lopez Amigo
Juan Lopez Amigo

- Asistencia
- Don Philipomo Gonzalez Piborin
Comisarios
 Don Juan de los Angeles
 Don Juan de los Angeles
 Don Juan de los Angeles
 Don Juan de los Angeles
 Don Juan de los Angeles
 Don Juan de los Angeles
 Don Juan de los Angeles
 Don Juan de los Angeles

Monte Comarcal

En la villa de Puebla de la Castilla
 a diez y siete de Abril de mil ochocientos
 ochenta y uno, los Sr. que componen
 la Comision de la...
 se dio cuenta de los Sr. que componen
 la Comision de la...
 en la Comision de la...
 en la Comision de la...
 en la Comision de la...

Union por el Sr. Don Juan de los Angeles y de los dichos Sr. Don Juan de los Angeles
 y que se aprobó y se dio cuenta de los Sr. que componen
 la Comision de la...
Philipomo Gonzalez
Piborin





Presidencia

D. M. Diputación Provincial
Concejales

- D. Juan María Pizarro
- " Florentino de los Rios
- " Basilio Cascales Ruiz
- " Pedro Pizarro Morales
- " Juan López Amigo
- " Juan Juan de Narvaiz
- " José Gregorio Melano
- " Can Sordo Gregorio Díaz
- " Juan Pizarro María

En la Villa de Badajoz en la Calle de
 a diez y siete de Abril de mil ochocientos ochenta y cinco los señores
 componen la Compañía de los
 mismos y reunidos en sus casas
 Comunitarias en sesión pública
 para (de este) de este día pagu los
 Diputación del P. A. de B. D. M.
 Alfonso Gregorio Pizarro encaje

quedó en la quiniela con la aprobación del propietario
 y existencia de los P. Concejales que se reunieron
 al margen y habiendo leído y aprobado el presente
 de la lectura del acta anterior y quedó aprobado
 por el P. Diputación de los señores P. de un oficio
 del P. Administrador de los bienes de la Provincia
 perfectos hasta el actual en el que aprobados los
 días del presente de veinte libros de los varios de los
 puros p. el año económico de mil ochocientos ochenta
 y cinco a ochenta y seis según lo propuesto por el
 Compañía y triple número de veinte budgetes en
 la sesión del veinte y cinco de Mayo último. Lo que
 por el consentimiento de dichos P. para que en sus
 lo que enan convenientemente. En la villa de Badajoz
 la sesión de la sesión por la Presidencia y después
 de haberse leído y aprobado por unanimidad
 por el acuerdo se procedió al acuerdo de los Compañías
 cereales y sal p. el año económico de mil ochocientos

los, ochenta y uno a ochenta y dos, que se dirá la substancia
 para el día veinte y cuatro del corriente, para lo cual
 se forma el pliego de condiciones e condiciones de trabajo
 a que así se refieren el presente, en cabecera de este con
 copia certificada del acuerdo del día veinte y uno de Mayo
 último y el presente y se le da comisión para que se le
 presente a la Real Audiencia de esta ciudad, para que se le
 presente a la Real Audiencia de esta ciudad, para que se le
 presente a la Real Audiencia de esta ciudad, para que se le
 presente a la Real Audiencia de esta ciudad, para que se le

1.ª - El arrendador de las especies de consumo, sal, y cal
 se venden en el punto de la plaza de Santa Ana, según lo
 señala el artículo primero de la orden de la Real Audiencia
 superior de esta ciudad, por lo que está obligado a pagar al fisco,
 con sus otros recargos municipales
 a excepción de la sal que está exenta de
 dicho recargo y el tres por ciento de cobranza
 y conducción de fondos. Haciendo los de
 dichos que antes se expresan y hasta hoy
 conocidos los siguientes.

Especies	Recargo		Premio		Total
	del 100 por 100	del 100 por 100	del 100 por 100	del 100 por 100	
Guardia y licor	425	16	425	16	35.51.275.83
Wine de todas clases	653	15	653	15	32.31.1347.61
Arredos de comensal y arder	1214	62	1214	62	72.33.2502.12
Jabon duro y blando	93	13	93	13	4.99.171.25
Morapra	56	88	56	88	3.41.117.17
Carne de todas clases	2155	36	2155	36	137.23.4446.04
Sal común	2400				72.2472.00
Arroz gubarnativo y vulgar	776	60	776	60	46.60.1597.50
Higos y sus derivados	1547	90	1547	90	72.77.3192.79
Cebada, hualam, mairya, hui	671	60	671	60	38.72.1259.70
Arroz de granos, y gubarnativo	367	40	367	40	22.04.750.84
Total general	10,295.20	7875.50	545.95	18709.35	

El arrendatario o arrendataria son



dran derechos a cobrar con arreglo a tarifa en el ramo de sal y en los demas aumentara a estos el recargo de ciento por ciento o sea el doble de tarifa.

3.^a - El arrendatario o arrendataria de uno o mas ramos, es condicion indispensable de colmar cada uno de los sitios fijos de central u contenedor respectivamente basculas y personal necesario para que los consumidores no tengan este perjuicio en su marcha sin cuyo requisito no se admitiran ningunas proposiciones por venta por que sea.

4.^a - El arrendatario o arrendataria, pagara por cuantas partes el precio del arriendo de los ramos que subastaren los primeros cinco dias de los meses de Agosto y Noviembre del año actual y Febrero y Mayo de mil ochocientos ochenta y dos en la Casa municipal de este Ayuntamiento y en caso de morosidad se le aplicara el procedimiento gubernativo de apremio y ejecucion.

5.^a - Por tanto mas parte en el arriendo de uno o mas ramos, tendra que arrenditar en el auto con carta de pago el haber hecho deposito del cinco por ciento del ramo o ramos que quiera subastar.

6.^a - Para afianzar este contrato, el arrendatario o arrendataria, consignara en la Casa general de

Deposito o en la Tesoreria de la provincia
como numerario el veinte y cinco por ciento
del ramo o ramos que arriende con el cla-
mento de los recargos autorizados, el cual
estara a disposicion del Ayuntamiento y se
podra retirarlos hasta despues de terminarse
el año y tener satisfechos por completo
El total importe que acreditara por cer-
tificacion dada por el Secretario del
Ayuntamiento y pasada por el Alcalde
Realde; debiendo por separado otorgar su
correspondiente escritura de hipoteca
y en fincas rusticas, por el triple
del valor del arriendo.

ya El arriendo se verificara el dia veintey
cuatro del presente, de diez a doce
de su mañana, no admitiendose pos-
tura que no cubra el total importe
de uno o varios ramos, y para la mejo-
ra del cinco por ciento, el dia treinta
del mismo. Si no hubiere quien hiciera
proposiciones, quedara la segunda su-
basta como primera en la cual se ad-
mitira las dos terceras partes, y se a-
nunciara por tercera subasta para
la mejora del cinco por ciento de los
ramos subastados en la segunda, si
en primera y segunda subasta no se pre-
sentan posturas, en la forma antes
dicha, pasara el expediente a la ad-
ministracion para probar que se
ha cumplido con la Ley, y se pro-
cedera al reparto.



Nº 0190.972 47

8.^a - Este arriendo se hace a suerte y ventura sin que tenga derechos de arrendatario o arrendatarios a pedir gracias, perdón ni moratoria por el pago conestado en ningun caso por imprevisto que sea! vajo de dichas condiciones se hace este arriendo disponiendo que el Sr. Alcalde anuncie la subasta como se tiene manifestada.

Tambien dio conocimiento el Sr. Alcalde que acerca de las aguas se habian caido un poco de pared del Banco tanto que pertenece a este Municipio y que para evitar que los ferros en trasen en dicho Cementerio habia dispuesto colocar unos espigas e interin el tiempo mejoran y pueden acordar la Corporacion que tambien por conveniente, cuyo trabajo se habia importado una peseta y tambien habia dispuesto que la Calle que pasa en comunicacion, la Calle Calzada con la Calle Correal, se

570
Limpian esta y quedan transitadas
para los papeles de la procesionones de la
mana Santa, habiendo sido recu-
to el de cuatro peretas: lo que se
en conocimiento de los Srs. de ayuntamiento
para que en su vista acuerden
lo que proceda. Enterados de
esto de los espuestos por la Presiden-
cia, por unanimidad se acordó de
actuar al Sr. Alcalde para que
del capitulo de empreritos se satisfe-
ga dichas cantidades por conside-
rarlas de mucha necesidad. Que
se saque copia certificada de esta
acta y se una a sus respectivos libran-
mientos para su comprobacion, di-
cho Sr. manifestando el Sr. Alcalde que
sin pedazo de pared del Cementerio es-
ta ruinosa y que toda vez que se
que obrar en el portillo de que se ha
hecho referencia, seria conveniente
su rectificacion a pevistas que
en epocas de lluvias se destruyan
por completo y no se pueden liban-
tar en aquel momento dado: el
Ayuntamiento acordó nombrar una
Comision de su seno que la
constituyen: D. Pedro Bejarano
y D. Juan Fran. Barrera

que en union de los abades
Seraphin Salvarer pariente y testigo
mio Kapata Karanto, parrun ha reo
pocer el referido Cementerio y den
cuenta a esta Corporacion en su pri
mera sesion de la Comision que se les
confiere. Y noteniendo mas que tratar
se levanto la sesion de que certifi

Co. ~~Manuel Guzman~~
Plabra

Juan Mora

Juan Lopo Amigo

Presidencia

D. Manuel Guzman
Leon copilar

D. Antonio Mera

" Pedro de Leon

" Pedro de Arana Nardalla

" Manuel Cascales

" Juan Lopo

" Casandide Guzman Vago

" Juan Juan de Barro

En la villa de Badajoz
a la noche de veinte y
cuatro de Abril de mil ochocientos
ochenta y una los señores
que componen la Corporacion
civil de la misma de reunion
en sus salas capitulares de
sesion ordinaria de esta ciudad
bajo la presidencia del Sr.

Francisco de Alcala D. Manuel Guzman Vago y
asistencia de los Sr. Concejales que se expresan en
Margen y habiendo tenido por de cuenta el pro
mi el Sr. de lectura de los autos anteriores y que



de aprobar y se leen de nuevo que todas
y lo tanto la venia que firmas de los S.ºs. en que
certifico =

Felipe Gregorio
Hibera

Juan Maria

Juan Lopo Trujillo

Presidencia

D. Juan Castillo Nunez

Concejales

D. Felipe Gregorio Herrera

" Juan Maria

" Pedro de Caceres

" Pedro de Aguirre

" Pascual Cascales

" Juan Lopo

" Juan Juan Navarro

" Cecilio Gregorio Lopez

" Juan Gregorio Moreno

" Juan Gregorio Barro

En la villa de Badajoz
la tarde a primero de

Mayo de mil ochocientos ochenta
y uno los S.ºs. que componen

la Corporacion de la misma villa

reunieron en sus casas comunes

tenales en su ordenamiento
esta villa bajo la presidencia del

D. Juan D. Juan Castillo Nunez

alcalde y asistencia de los S.ºs. con

cejales que se componen al margen

y habiendo leído por dicho S.º por sí el texto

de lectura del auto anterior y que se aprobó. Por

la presidencia se dio cuenta a dichos S.ºs. de una
sancion de presente Pedro Leon Donoso en don

de conste a solicitud de la desagraviacion del
pueblo de Formigosa para que se le devuelva a este
calidad, en la que aparece una certificacion dada
por el Sr. al Ayuntamiento de dicho pueblo de
Formigosa en la que resulta que se le sancionó
dado en dicho punto para que se suscite suces
por lo que eran combeniente. Calificado los S.ºs.



1. A guisa de la respuesta por la Comandancia y sus
 Jueces de haber comparecido por unanimidad a aver
 que todo vez de don Carlos Donde natural de la
 villa y que en su tiempo antes de haberse por
 providencia y provida de la provincia de Guzman, ha
 querido observar en esta buena voluntad en moral como
 politico, y noticiando que a continuacion en la misma
 forma en el pueblo referido de Guzman mayor adhesion
 la asamblea con el dicho individuo de provincia
 a abicione de el poder general de sus y de sus
 con condal en esta villa. Acondando tambien por
 la satisfaccion que se ha conseguido en el
 acto y si una de la referenciada de la que se
 ponga. Que tambien mas que tener se levento de la
 que firmas de elos P. de que certifico =

Juan Castillo
 Borrado
 Melitona Gregorio
 Mibera
 Juan Maria
 Juan Lopez Jimeno

Comandancia

- O. Juan Castillo Mandado
- Comandante
- D. Melitona Gregorio
- Juan Lopez Jimeno
- ...
- DIPUTACION DE BADAJOZ
- ...
- Juan Lopez

En la villa de Puebla de la Calzada
 a ocho de Mayo de mil ochocientos
 ochenta y uno, los P. que componen
 la Comandancia de la misma se reunieron
 en sus casas consistoriales

en persona por el Sr. D. Juan Castillo Nuñez y existencia
de los D. Concejales que se expresan al margen y de
breve pasar por el Sr. D. Juan Castillo Nuñez
del auto anterior y que se apruebe de lo que el Sr. Alcalde
se acuerda con dichos D. que sean en los sucesos como
que se acuerda para cualquier tiempo del presente
del presente año como si se acordara con los
trabajos de obra y que, por los productos de
dichos bienes que se constituyen en la D. Real
de estos propios, en la presente real cédula y sin
de la época de poder gozar el presente y reparte
con el Sr. Alcalde entre los laboreros que se solicitan
la parte en comencia, de la responsabilidad para que sea
de vista a cuando se que sean convenientes. Entiendo
los D. de Ayuntamiento, de la respuesta por la D. Real
y después de haberse discutido y aprobado
por unanimidad de ambos. Para que se acuerde
con la respuesta por el Sr. Alcalde y que para llevar
la respuesta se nombren señores para que repartan
entre la D. Real entre los laboreros que
se solicitan, todo por que de todo dispongan
tambien por adjudicación y parte de ambos
ocaso el no haberse en los D. siguientes
Sr. D. Juan de Dios Amador presidente como Concejales
del Ayuntamiento, y como Vocales D. Juan Nuñez
D. Juan Nuñez Nuñez, D. Juan Nuñez
Ceballos y D. Juan de los Ríos y como Mayor
al que se ha de haber por el Sr. Alcalde para
que acepten y guarden lo que se acuerda y que
se ponga el pliego de condiciones admitidas
de vista a que así se gestione este acuerdo de la cual
se sigue en la forma siguiente

1.^a Este arrendamiento se hace por una temporada que desde principio de Septiembre como los labradores de un principio al año de las mieses y terminará el día 1.^o de Mayo en el fin del presente año, no consentiendo que para dicho día exista ningún expediente correspondiente a la resolución y el que así no lo verificare, no tendrá derecho a ninguna, y el Ayuntamiento, dispondrá de modo que sea para aumentar los seguros del presupuesto, sin que tenga derecho a los asientos sucesivos de los despachos de hebras que se presenten exclusivamente a la Corporación.

2.^a Publicación que sea el bando por disposición del Sr. Alcalde para que los labradores concurren a la Secretaría de la Corporación a solicitar el número de quintas que necesiten para su resolución, se presentaran estos y firmaran el pedido en el expediente que al efecto se forme y se sujetaran a satisfacer las cantidades que los Sres. Peritos le hubieren adjudicado, y al sitio del trigo que los mismos le hayan fijado, sin que se sirva de pretexto ni alegación la falta de costumbre, o cualquiera otra circunstancia que alegaren.

3.^a El tipo del arriendo que los Sres. Peritos le hayan impuesto a cada propietario, se abo-
nará en la Depositaria Municipal del 1.^o
al 9 de Agosto próximo, y el que así no
lo verificare, sufrirá los apremios de ins-
truccional con embargo y venta de bienes.

N.º

para cubrir capital y costas.
 Este arriendo se hace a suerte y cuenta
 ra sin que ninguno contribuyente pueda
 reclamar perdón ni moratoria, y si se
 para efectivos con todo el rigor de la Ley.
 F.º de dichas condiciones se han este
 arriendo, dándose comisión bastante a
 Sr. Alcalde para que lo lleve a efecto
 cando en copia certificada de esta acta
 que encubiera el expediente. Al no tenen
 do mas que tratar en lo que la ley
 firman dichos Sres de quince el Secre
 certificar. También se dio cuenta por el Sr.
 J. Mendiz que habia fallecido en el hospital
 Craxidad de esta poblacion una pobre forastera
 conocida por Catalina y que tanto p.º obrando
 el hospital como para concluirse al campo de
 to, y habiendo en la prevision de buscar dos hom
 bres que le han por el estado de los p.º de
 trabajo, lo que por se como en p.º de los S.º de
 legal para que en su vista se acuerde lo que
 procede asi como habia mandado en p.º de
 la ley de real de 1.º de agosto que se acuerde en
 cuarentena que se realice en un dia cinco
 la centenas Entiendo los S.º de Ayuntamiento
 por una si sus des se acordó el anterior al 4.
 Alcalde para que del capitulo de impuestos se
 de sustitucion las cuarentenas p.º de un p.º de
 tivo y habria sido al cabildo de la poblacion
 por Catalina y que se sustituya
 del mismo capitulo una p.º de cinco



Continuos por pago de haber en parte de la ley
de Reclutamiento, y vigenti. Que si se que copia certifi-
cado del particular de este acta y se una del libro
presente de su correspondencia. Que tambien se
que se trata de la sesion que fuere de dicho
D. D. que certifico =

Juan Castillo

[Signature]

Juan Maria

Feliciano Gonzalez



Juan Lopo Jimeno

Presidencia

D. Juan Castillo Arce
Concejales

- D. Juan Maria Aguirre
- " Ferrn de Caceres y Gonzalez
- " Pedro Aguirre Mendialde
- " Pascual Casado Ruiz
- " Juan Juan de Arce
- " Don Joaquin Mendialde
- " Juan Lopo Aguirre
- " Leonardo Aguirre
- " Juan Aguirre Mendialde

D. D. asistentes

- D. Don Esteban Aguirre
- " Pedro Aguirre de Caceres
- "  D. D. de Caceres
- "  D. D. de Caceres
- " Juan de Caceres y Caceres
- " Pedro Aguirre Mendialde

DIPUTACION DE BADAJOZ

En la villa de Badajoz a 10 de Mayo de mil ochocientos
noventa y uno los D. D. que con-
ponen la Corporacion de la misma
reunidos en sus bases Constitucionales
en sesion publica en virtud de la
ley de la Presidencia del D. D. Mendialde
D. Juan Castillo Arce y asis-
tencia de los D. D. Concejales y quince
de los asistentes que se expresan al man-
dado y habiendo en sesion por dicho
D. D. Mendialde de Caceres del acta
anterior y quince expresados. Don el
D. D. Mendialde de Caceres asistido

- Asistentes
- D. Ramon de Puy
- " Manuel Pelayo
- " Felipe de Martin
- " Manuel Carrillo
- " Juan de Caceres

El del expediente que se sigue por el cumplimiento de la ley de 1801. D. Ricardo Gonzalez de la contribucion territorial del presente año en el mes de Agosto al efecto de lo dispuesto en la ley de 1801 y de resolver si se debe o no pagar el impuesto de la ley de 1801 en el presente año. Dada en el Ayuntamiento de esta villa a 15 de Agosto de 1801. Y lo expuesto por el Sr. D. Juan de Caceres a la vista el expediente que se sigue por el cumplimiento de la ley de 1801.

De los que se siguen

39 - D. Manuel Abadito Notario por estas duplicadas	15.74
82 - D. Manuel Aguirre por idem	7.65
85 - Antonio de la Cruz Comisario de	1.91
138 - Catalina de Arango por estas duplicadas	5.81
404 - Martin Duran idem	19.21
419 - Maria Juana Montes idem	7.59
468 - D. Juan Antonio Gonzalez idem	5.06
546 - D. Juan de Pineda por idem	1.28
<u>Total - 69.28</u>	

En punto de la relacion de los cubiertos de la contribucion de 1801 y cuatrocientas treinta y ocho reales que segun lo expuesto por el Sr. D. Ricardo Gonzalez de la contribucion territorial de esta villa a la vista el expediente que se sigue por el cumplimiento de la ley de 1801 y de resolver si se debe o no pagar el impuesto de la ley de 1801 en el presente año. Dada en el Ayuntamiento de esta villa a 15 de Agosto de 1801. Y lo expuesto por el Sr. D. Juan de Caceres a la vista el expediente que se sigue por el cumplimiento de la ley de 1801.

Tambien se hizo presente por el Sr. D. Juan de Caceres que segun la ley de 1801 en que la quinta principal se debe pagar por el presente año en el mes de Agosto de 1801 y de resolver si se debe o no pagar el impuesto de la ley de 1801 en el presente año. Dada en el Ayuntamiento de esta villa a 15 de Agosto de 1801. Y lo expuesto por el Sr. D. Juan de Caceres a la vista el expediente que se sigue por el cumplimiento de la ley de 1801.

Juan Castillo
 Manuel Pelayo
 Felipe de Martin
 Manuel Carrillo
 Juan de Caceres
 Juan Lopez



Asistencia

D. Juan Castiello Nuñales
Concejales

- " D. Juan José Rodríguez
- " Juan Nieto
- " Pedro de Coca
- " Pedro Nájera
- " Pascual Corral
- " Juan Juan Navarro
- " José Gregorio Melero
- " Juan José Muñoz
- " Casimiro Rodríguez Mateo
- " Juan Gregorio Mateo

D. P. Asistencia

- D. Leopoldo Rojas
- " Andrés Rojas de los Ríos
- " Alonso María de los Ríos
- " Pedro de los Ríos y Coca
- " Juan de los Ríos y Coca
- " Pedro Quintanilla
- " Remundo Rey Navarro
- " Manuel Ramos Navarro
- " Esteban Mantón
- " Manuel Casillas
- " Gerardo Casillas

En la Villa de Puebla de la Calzada a veinte y dos de Mayo de mil ochocientos ochenta y uno, los P. que componen la Corporación de los mismos se reunieron en sus salas capitulares en sesión ordinaria de este día, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Castiello Nuñales y asistencia de los Sr. Concejales, para acordar y resolver lo que se ofusca al margen, y haberse reunido por el Sr. P. y haberse reunido por el Sr. P. para el Sr. de la Sala de este punto y que se acordó; que se le dé cuenta de haberse reunido y expuesto al público y formado y expuesto al público la relación de los sujetos que se considerase en la Ley de 1800 y el Sr. P. del presente y de haberse publicado por el Sr. P. los edictos y pregones que por el Sr. P. se hubiesen, según resulta de estas diligencias, de que se dio lectura, íntegra, y resultó lo que no se ha producido relación alguna que pueda ser motivo de calificación, el Sr. P. de este punto los asistentes a quien expusieron su opinión en punto de la procedencia de acordar fallidos en las partes propuestas, las cuotas que se considerasen en cobrables, y se dio en voz al Sr. Concejales de este Sr. P. que los cuotas Sr. P. se acuerden en la Sala y haberse convenido por todos los asistentes en que se proceda con estos fallidos de acuerdo a que se acordó que afectan esta parte importante

Diligencias, de que se dio lectura, íntegra, y resultó lo que no se ha producido relación alguna que pueda ser motivo de calificación, el Sr. P. de este punto los asistentes a quien expusieron su opinión en punto de la procedencia de acordar fallidos en las partes propuestas, las cuotas que se considerasen en cobrables, y se dio en voz al Sr. Concejales de este Sr. P. que los cuotas Sr. P. se acuerden en la Sala y haberse convenido por todos los asistentes en que se proceda con estos fallidos de acuerdo a que se acordó que afectan esta parte importante



Deseo, si el caso por una vez se considerara en
 una parte de los señores, las contenciones en la rela-
 ción formada por la parte en la parte que de
 la misma resulta y que por una audiencia de la
 corte de quante se requiriera las diligencias necesarias
 al P. D. de su instituto con buena fe y de la honra
 a los efectos del artículo quinto de la Instrucción
 de veinte de Octubre de mil ochocientos cuarenta y seis
 conforma a lo prescrito en el artículo de la misma
 y lo teniéndose por que se trata de lo mismo que
 firmaron de ellos P. de que conste fero

Juan Castillo
 Berdallo

Filiseno Gregorio
 Ribera
 Juan Mora
 Juan Lopo Hidalgo

Audiencia

- P. Juan Castillo Berdallo
- Concejal
- D. Alejandro Bergeud Villan
- Juan María Negreiros
- Juan de los Rios Bergeud
- Pedro Negreiros Berdallo
- Francisco Bergeud Bergeud
- José Bergeud Berdallo
- Juan Lopo Bergeud
- José María Bergeud
- José Bergeud Bergeud

de la villa de Badajoz de la
 Calle de San Mateo y número de
 diez y seis mil ochocientos ochenta
 y uno, los P. de que conste
 por la conformidad de la
 misma, se remiten en sus
 las correspondientes en su
 nombre de este día bajo la
 de Juan de los Rios Bergeud
 Castillo Berdallo y asis-
 tencia de los P. Concejales
 que se expresan al margen



y habiendo sido por dicho el por mi el Sr. de
 D. Juan de los Rios y que es aprobado por
 el Sr. Presidente y sus señores D. de los
 Diputados por el Sr. Gobernador Civil de la D. de
 Merida en su Circular número de el 12 de Agosto
 del año veinte del presente, que trata en la forma
 que debe presentarse en la Capital los datos con
 que debe en los tres años anteriores y que en
 la revisión de los expedientes celebrados por la Comisión
 para el estudio de la misma profesión de la clase de los
 para el servicio de los centros, por haber estado
 la ejecución de los años anteriores habiendo pre-
 sentado con arreglo al artículo noveno y cua-
 tro de la ley y que siendo el Sr. designado en
 dicha circular para el partido de Merida el Sr.
 D. Juan González, y habiendo por el nombre
 de comisión de, que en conclusión los
 datos de la Capital se han de entregar en capi-
 tulado por el Sr. de Aguilar, de la propuesta por
 la D. de Merida y que por haber conferenciado
 y aprobado por el Sr. de Merida, por ende se
 le acordó nombrar Comisión de el Sr. de Merida
 la conclusión y entrega de dichos datos a D. An-
 tonio González González de Labrador del que
 se le prometa de certificación la revisión de los
 expedientes y de sus respectivos expedientes



cul de los p[ro]prietarios y de sus herederos de los bienes
 que se encuentran en el nombre de Juan de los Rios
 de cual se ha comisionado bastante a el Sr. Alcaide
 p[er] que le lleve a efecto y se le comisiona mas que
 se le comisione el sereno que se ha comisionado de los d[os]

de que certifico =

Juan Castillo

Orndallo

Juan Maria

Melchor Gregorio Ribera

Juan Lopez Amigo

Presidencia

O. D. Juan Castillo Orndallo

Concejales

O. D. Melchor Gregorio Ribera

" D. Juan Maria Negarand

" D. Juan de los Rios

" D. Pedro Negarand Orndallo

" D. Marcos Barcala Ruiz

" D. Juan Lopez Amigo

" D. Juan Juan de Parrera

" D. Juan Gregorio Melara

" D. Juan de los Rios

" D. Juan Gregorio Maria

D. Religiosos

Coligio de las Escuelas Comunitarias

O. D. Juan de los Rios y Rios

" D. Juan Maria Negarand y Rios

D. Alonso Dominguez Ferrer
 Coligio de Escuelas Comunitarias

D. Juan Gregorio Melara

" D. Juan de los Rios y Rios

En la Villa de Puebla de la
 Comarca de Jerez de la frontera
 de sus obediencias obediencia que
 a las diez de la mañana y por
 via especial convocados al
 el efecto se reunen bajo la
 Presidencia del Sr. Alcaide D. Juan
 Castillo Orndallo y a propuesta
 del que actua y certifico como
 fue los S[en]ores que al margen se
 nombran como asistentes por
 el orden de sus cargos y conje-
 tales habiendo numero bastante

de asistentes para cumplir
 con esta sesion si ha de publicarse
 por mandado de la ley sobre
 de las puertas de la Sala de
 Justicia y con la asistencia
 del Sr. Alcaide de cuenta del
 expediente materia de

Comisionados
 de la Junta de
 gobierno general
 Colegio 1.^o
 D. Antonio Sanchez
 D. Fernando Navarro
 Colegio 2.^o
 D. Blas Dominguez Gomez
 D. Fernando Ortiz Ortiz

esta eleccion hecha y consignada por decreto del C. de
 cultura y diligencias de cumplimiento, por todos los
 actos y operaciones que se hicieron, practica cuando
 en observancia de la ley, y autorizados del acto
 del escrutinio general del dia ocho de Mayo
 proclamando los conyugales elegidos, del
 Colegio del Sr. Alcalde del dia quince, en
 presencia de los señores al publico durante

la segunda quincena de Mayo en cumplimiento del
 articulo ochenta y seis para que se por mala fe
 por exento las reclamaciones protestas, acciones
 legales o incompeticiones que hubieran de promoverse
 en esta materia. Resulta que no se ha presentado
 ningunas dudas de este pleito legal sobre la vali-
 dez de esta eleccion, ni sobre la asistencia y capaci-
 dad de los elegidos, y en su virtud se acuerda
 por unanimidad, que se apruebe la eleccion y
 se levante este expediente de estaasion para
 los efectos legales del articulo ochenta y siete,
 dejando testimonio literal al libro de sesiones
 del Ayuntamiento para su publicacion y fin-
 dando en ello con el Sr. Presidente, los asistentes
 que quisiere hacerlo y el que en su caso valiere
 por una copia literal al Sr. Presidente de la lista
 Comision Provincial de fisco en contestacion que
 no puede admitirse reclamacion posterior, por
 produccion fuera del tiempo y forma legal
 que habiendo mas escrito de que trata en lo que
 se la copia de que yo el Sr. certifico

Mano Castillo Felipino Gonzalez
 Brindallo Mellor



Juan Lopez

Juan Parrena

Antonio Ferrero

Pascual Cascales

José Yragera

Donato Bizarro

Anacleto Ferrer y Domínguez

Diego Arribas

Juan Maza
Juan Lopo Insigo

Presidencia

J. Juan Castillejo Buardillo

Concejales.

J. Aldonzo Yragera

" Juan Maza

" Pedro de Coca

" Pedro de Yragera Buardillo

" Pascual Cascales

" Juan Lopez

" José Yragera Molano

" Juan Fran. Barrero

" Candido Yragera Ferrer

" Juan Yragera Maza

Peritos repartidores

J. Guisado Barrio

" José Barrio Amigo

En la villa de Puebla de la Calzada a dos de Mayo de mil ochocientos ochenta y uno, los señores que componen la Corporación de esta villa asociados de los señores propietarios de la contribución territorial de recaudaron en sus Casas Consistoriales en sesión extraodinaria previa convocatoria al efecto por la Presidencia de D. Alcalde J. Yragera



D. Ant. M.º Tomiño
 " Gomaral Grajera Gomaral
 " Diego Andrés Cortés
 " Juan Luis Tomiño
 " Juan Grajera y Grajera
 " Andrés Benito de Barco

(Castelló y Burdallo y as-
 tencia de los Tres Concepales
 y peritos repartidores de
 la contribucion territorial
 que se expresan al margen
 y habiérta sesión por di-
 chos Sr. por el mismo se-
 ñor presente que con ar-
 glo a la convocatoria hecha por el
 ayuntamiento de los mismos el repartimien-
 to hecho por la Administracion economi-
 ca de la provincia que se encuentra en
 el Botelin Oficial del día veinty cuatro de
 Mayo último en donde figura la suma
 imponible señalada a este pueblo y la con-
 tribucion que le corresponde satisfacer
 por dicho pueblo para el año economi-
 co de mil ochocientos ochenta y uno
 a ochenta y dos demostrando a la vez
 a dicho Sr. la equivocacion que ha pa-
 decido la Administracion economica
 al fijar la cuota imponible de este
 distrito y constar la contribucion que
 le corresponde con arreglo a la misma
 para lo cual dispuso que por mi el
 Secretario se presentasen los Bole-
 tines oficiales del veinty siete

111
de Mayo de mil ochocientos setenta
y nueve y veinte y cinco de Mayo de
mil ochocientos ochenta y los apendices
a los años referidos en donde resulta
que en el año de mil ochocientos setenta
y nueve a ochenta tenía reconocida es-
ta Realidad una riqueza de ciento se-
senta y tres mil setecientos sesenta y
tres peratas.

Que en dicho año tubo una
baja de mil ciento siete peratas setenta
y cinco centimos que se cargaron a los
pueblos del Mantivo por haber trasladado
su vivienda de esta villa al pueblo men-
cionado, los herederos de D. Diego Bautista
de German y de este resulto que en el
Boletín de veinte y cinco de Mayo de
mil ochocientos ochenta en donde apre-
senta el reparto de la Contribucion terri-
terial de la provincia para el año de
mil ochocientos ochenta a ochenta y
seis se le fija a este pueblo una ri-
queza de ciento sesenta y dos mil seis-
cientas noventa peratas, en vez de
ciento sesenta y dos mil seiscientas cin-
cuenta y cinco peratas y veinte y cinco cen-
timos, resultando un aumento de trein-
ta y cuatro peratas setenta y cinco centimos.

En dicho año tubo otra baja en
la granjería de D. Santos Bejarano
hoy suada del mismo de mil sesenta
y cuatro peratas que pasaron a
Badajoz por poseer la misma

106 112

Los Sres. D. José Peren Martinery D. Gua-
quin Galache Cochero, segun consta de sus
respectivas certificaciones dadas por el Se-
cretario del pueblo de Montijo y el de la
Junta de evaluacion de Badajoz, resul-
tando que este pueblo subs debe figurar
con ciento sesenta y con mil quinientas no-
venta y una pesetas veinte y cinco cente-
simos, porque las dos mil ciento setenta y
una pesetas setenta y cinco centimos han
pasado a los pueblos de Montijo y Badajoz
como se lleva hecho merito. Hecha esta es-
plicitacion al Sr. Administrador economico
de la provincia que acompaando a la mi-
ma las certificaciones de las bajas dadas
de las dos mil ciento setenta y una pesetas se-
tenta y cinco centimos que han pasado a los
pueblos de Montijo y Badajoz se ha con-
testa por el Sr. Administrador econo-
mico de la provincia en treinta y siete
de Mayo en comunicacion sin sello de
la Administracion que no puede reu-
nir la baja que solicita y que re-
stringo la operacion a la regla 1.ª y 3.ª
de la circular de veinte y cuatro de
Mayo ya referido. Lo que pone en
conocimiento de dichos Sres. para que
en su vista acuerden lo que crea con-
veniente, enterados los Sres. de tyun-
tamente y Junta repartidores de los co-
puestos por la Presidencia y teniendo
a la vista todos los antecedentes que
se han hecho merito por el Sr. Alcal-
de y examinados de taxidamiento

los mismos con inclusion de la regla 1.^a
 y 3.^a de la circular de veinte y cuatro de
 Mayo ultimos han visto que se hacen en
 bien conocidos y que las reglas que se
 hacen merced no copien ni puedan co-
 piasar quela riguros que para na-
 otro distrito y que esto lo reconocen no
 pueden figurar dos veces y por lo mismo
 acuerdan dicho por unanimidad
 que no deben aceptar ni aceptar la
 rigurosa figurada en el Boletín de
 veinte y cuatro de Mayo ultimos o sea
 ciento setenta y tres mil seiscientas se-
 senta y cuatro pesetas y si la de cien-
 to sesenta y un mil quinientas nove-
 ta y una, con veinte y cinco centes-
 mos fundandose para ello tambien en
 la regla 1.^a y 3.^a de la referida circu-
 lar de veinte y cuatro de Mayo ult-
 timos pues no es posible sacar la comu-
 nicacion impresa en dicha circular aun-
 que para ello se le impusieron al con-
 tribuyente el veinte y cinco por 100
 maximum que autoriza la Ley. Que
 sin perjuicio de haber resuelto el Sr.
 Alcalde las certificaciones del recono-
 cimiento que ha hecho de su riguro-
 de los pueblos de Montijo y Badajoz se re-
 producan estas y se remitan a la copia
 certificada de esta acta y se remita
 al Sr. Administrador economico
 de la provincia para que en su vi-
 sta disponga de saber el terreno comen-
 tado. Mas teniendo mas que
 tratar se levanta la sesion





que firman de este Tenor de que certifica.

Juan Castillo

Burdallo

Alfonso Gargera

Juan Maza

Juan Lopo

1
Frisgo

M. Maza

1
1/2

Presidencia

D. Juan Castillo y Burdallo

Concejales

D. Juan Maza

" Alfonso Gargera

" Pedro Coca

" Pedro Bujarano

" Pascual Cascales

" Juan Lopo

" Juan Francisco Barrera

" Jose Gargera Maza

" Candido Gargera Maza

" Juan Gargera Maza

En la villa de Puebla de la Cabaña
da a cinco de Junio de mil novecientos
setenta y uno los señores que compo-
nen la Corporacion de la misma comu-
nidad en sus sesos consistoriales en
sesion ordinaria de este dia, bajo la pre-
sidencia de D. Juan Castillo Burdallo
y asistencia de los señores concejales que
se expresan al margen y abierta sesion
por dicho señ. por medio de la lectura de
esta anterior y queda aprobada y no
teniendo nada que tratar se levanta

N.º 100250
104

la union que firman dichos tres de que certifica

Presidencia

D. Juan Castillo y Burdallo

Concejales

- D. Melchor Tragera Rivera
- " Juan Mora
- " Pedro de Coca
- " Pascual Cascales
- " Pedro Peñaranda
- " Juan Lopez
- " Jose Tragera Molano
- " Juan Fr. Barrera
- " Candido Tragera
- " Juan Tragera Mora

En la villa de Puebla de la
 Cabrada a doce de Junio de
 mil ochocientos ochenta y
 uno los tres que componen
 la Corporacion de la misma
 se reunieron en su sala con-
 sistorial en sesion ordinaria de
 este dia bajo la Presidencia del
 Sr. Alcalde, D. Juan Castillo
 Burdallo y asistencia de los
 Sr. Concejales que se expresan
 a el margen y abierta sesion
 por dicho Sr. por mi oficio
 de lectura del acta anterior y
 quedo aprobada por la Presidencia
 se dio cuenta a dichos tres que habia recibido que
 juis de varios vecinos, sobre el mal estado en que se
 encuentra el cementerio de esta localidad por ha-
 berse caido un pedazo de el mismo, que si bien se dio
 pero inmediatamente se par con respecto dicho portillo



porque en la época de invierno no permitian
 su trabajo, y si bien el Ayuntamiento tiene acordado
 la reconposición no solamente de este pedazo de terreno
 sino de mucho mas que esta, pero bien, e' interin
 la corporacion se encuentra con medios suficientes pa-
 ra realizar dicha obra se han precisos que si se van
 dar mano se teme el portillo indicado que evita la
 entrada de animales carroveros, que es la queja
 que se han dado los vecinos y habiendo sido de que de
 sea necesario dispuso dicho Sr. que se hiciera de su
 cho trabajo inmediatamente para evitar el clamor de
 publico, el cual sea costar segun recibo que sea
 acompaña la cantidad de treinta y siete peso-
 tas lo que pertenece a dicho Sr. para que se in-
 san autorizarle se satisfaga del capitulo de impre-
 visto dicha cantidad. Enterado el Sr. de Ayuntamiento
 de lo expuesto por la presidencia y como
 aida la necesidad preterita de que se tapase el por-
 tillo no solamente dan las gracias a el Sr. M.
 ealde por su celo y actividad, sino que aceptan con
 gusto acordando por unanimidad se conceda a el
 Sr. Alcalde la autorizacion competente para que
 del capitulo imprevisto extraiga la cantidad mu-
 cionada, levantando el correspondiente libranete
 al que se acompañara copia certificada de este ac-

acta y recibo de sus respectivos y no teniendo
mas que tratar se levantó la sesion que firmaron
dichos señores de que certifico =

Presidencia

Dn Juan Castillo Bernaldo

Concejalos

- Dn D. Alfonso Gargera Nava
- " Juan Alcazar
- " Pascual Barcalay
- " Pedro Pezvarano
- " Juan Lopez
- " Juan Fronte Paperna
- " Don Gargera Melano
- " Candido Gargera Nava
- " Juan Gargera Nava

En la villa de Puebla de la Obispa
a diez y nueve de Junio de mil
vechocientos setenta y uno, los señores
de Ayuntamiento se reunieron en
su sala capitular en sesion ordi-
naria de esta dia bajo la Presidencia
de Dn Juan Castillo y Bernaldo
y asistencia de los señores concejales
que se expresan al margen y a
buerta sesion por dicho Dn Alfonso
Nava secretario de lectura del acta
anterior y quedó aprobada y notan-
do nada que tratar se levantó la sesion que firmaron
dichos señores de que certifico =



Presidencia

D^{no} Juan Castello Bordallo

Concejales

D^{no} Florencio Grajera Rivera

" Juan Alara

" Bernabé Barcalo

" Pedro Pejaran

" Juan Lopez

" Juan Juan^{to} Párraga

" José Grajera Molero

" Cándido Grajera Pozo

" Juan Grajera Alara

En la villa de Puebla de la Cabeza a veinte y seis de Junio de mil ochocientos ochenta y uno los diez que componen la corporacion de la misma se reunieron en su sala capitular en sesion ordinaria de este dia bajo la presidencia del Sr. Alcalde D^{no} Juan Castello Bordallo y asistencia de los Sr^{es} concejales que se expresan a' el margen y abierta sesion por dicho Sr. por el Sr. el Sr^o de lectura del acta anterior y que

de' aprobada; Por la Presidencia se dio cuenta a' dichos Sr^{es} de un oficio del Sr. Administrador Economico de la Provincia fecha diez de Mayo ultimo en la que expresa que visto el resultado que ofrece el expediente remitido por V^o y en el que se justifica que las sueltas para hacer efectivo el encubrimiento de cosecha en el año proximo no han producido resultado esta Administracion autoriza a su Sr^o

tanto y junta de asociados para que proceda a la
formacion del repartim^{to} vicinal en la forma bajo las
bases que previene la circular de ocho de Mayo de mil
ochocientos ochenta publicanda oportunam^{te} en el
Boletin oficial de esta Provincia, lo que pone en
conocim^{to} de dicho Sr. Jefe para que en su vista se cum-
pla lo que precede; Interada los Sres de Diputados
m^{ts} de lo expuesto por la presidencia, por unanimi-
dad se acordó que para llevar a efecto el reparto de
sumos del proximo año economico de mil ochocien-
tos ochenta y uno a ochenta y dos se nombren los
peritos repartidores para dicha contribucion disponiendose
se formen cuatro Grupos de mayor mediana industria
y jornaleros que los componen el primer grupo segun
suerte que le ha correspondido a Sr. Cristobal Peja-
rano para Sr. Andres Pejarano de Coca Sr. Ju-
liano Negro y Camara y Sr. Pedro de Coca y
Coca para el segundo grupo, Sr. Juan de Carcastro
y Sr. Pedro de Coca y Coca; y Sr. Pedro Ba-
mena Negro, para el tercer grupo, Sr. Manuel
Casillas Peron; Sr. Esteban Cuellar y para el
cuarto grupo, Sr. Pedro Oliva y Sr. San Pedro
del Juncal a quien se les dara sus correspondientes
credenciales por el Sr. Alcalde y previniendole que

110

sin levantar mano del principio a los trabajos sin de-
lacion de ningun genero. Habiendo en su consecuencia
el Sr. Alcalde que siendo uno de los partes con que figura
en el Presupuesto los guardas para el real de eras con
el objeto de evitar incendios y robos de cualquiera clase
se havia precisado en nombramiento para que comparecieran
sus servicios el primer de Julio proximo, enterados
los Sres. de Ayuntamiento de lo expuesto por la presiden-
cia por unanimidad se acordó nombrar para guarda
de las dichas eras, a Alonso Gomez Fernandez
y Diego Dominguez Natsollo con el sueldo ordinario
de una pinta, veinte y cinco cent = cada uno
que durara sus servicios hasta que el Sr. Alcalde
los considere innecesarios, dandole comision bas-
tante a este Sr. para que lleve al efecto cuan-
to se tiene acordado y no teniendo mas que tratar
se levanto la sesion que firman dichos Sres.
de que certifico =

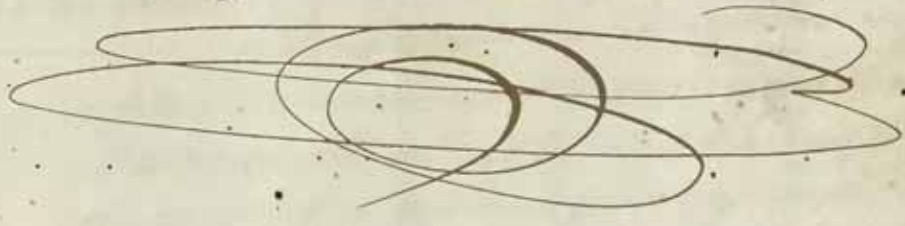
Villa de Puebla de Guzmán

Procurador donce se estamparon á
 cuerdos que celebra el Ayuntamiento, con su
 presencia el Tronco de esta localidad y pertenencia
 de los años económicos de 1879 á 80 y 80 á 81

1824

Villa de Puebla de la Cruz Año de 1824

Libro de actas donde se estampan los acuerdos que
celebra el Ayuntamiento con referencia al Ayuntamiento
de esta Villa y pertenecientes al año indicado =



N. 0.784.200



Provincia

D. Juan Castiella y Muvalla
Concejales

D. Melchor Saeguer

" Juan Moreno

" Pedro de Cova

" Juan Lopez

" Pedro Aguayo

" Don Saeguer Molano

" Juan Juan Navarro

" Pascual Garcia Ruiz

" Juan Saeguer

" Juan Saeguer Moreno

En la villa de Badajoz, a la noche de...
tome de D. Juan de...
nombres, los D. que componen la...
provincia de la misma, y reunidos en el
sala capitular en sesión ordinaria
de este día bajo la presidencia del Sr. Alcalde
D. Juan Castiella y Muvalla y asis-
tencia de los D. que se refieren al margen
y habiendo leído por escrito el...
pro y propropiis: Que le consta a los D. de
Ayuntamiento que en la sesión que celebró
la misma el día del corriente, en donde

aparece el nombramiento de comisarios, tambien aparece
el nombramiento del depositario de los fondos del
Ayuntamiento de esta localidad que vaca en favor de D. Diego
Arce, persona de aprecio en este municipio, es muy
capaz para dicho cargo y con suficientes garan-
tias e responder del cargo, que se le ha conferido.
Hecho este nombramiento en virtud de forma cumplida
al haber sido que espone, el de la posesion en forma
de provincia de todo el Ayuntamiento y a la vez que
el depositario que usaba D. Juan Dominguez de
Munoz entregue al nuevo nombre de la existencia
de bienes tanto en areas como en fincas, sin
perjuicio de que sin levantar mano, presente
sus cuentas del tiempo de su administracion
para que conseruacion pueda restituirse a la
apropiacion como determina la ley. Para



Lo qual tiene citado y se celebraron. Deseo asi el d. de
tarro que sea como el sueldo sueldo nombrado. Se que
para el nombrado. D. de los D. de Madrid que se suscribe
de un con lo que se pide. En el caso de los D. de Madrid
tambien quanto a la oposicion de la Comision de la Comision
en todo con su oposicion, se acordó por unanimidad
se le comisiona a D. Diego Aranda el cargo de Depo-
sitario de los fondos del Borite y se entienda en
mediamente de las existencias que aparecen.
En su virtud el D. Aranda comisionado a D. Diego Aranda
de la del cargo de Depositario de los fondos del Borite
y este de la cepto y se oposicion de ningun genero.
A lo seguido se habio la habitacion de la Comision
a presencia del Depositario cuando D. Juan Do-
mingo y Dominga; y en contra de lo en la misma
un peso de trigo se dispuso su medida y cubo en
resultado haber setenta y nueve cuartillos
de trigo de existencia, cuyo tanto es esta con-
formar con los libros de intervencion que se hallan
en la D. de Ayuntamiento, y respecto de un
no existe ninguna existencia. Hecho cargo D.
Diego Aranda de los referidos setenta y nueve cuartillos
y nueve cuartillos de trigo para el Borite
Libro de intervencion de entradas de la Comision, levantando
la correspondiente acta en cargo de esta exis-
tencia y la negativa de metálico, disponiendo
los D. de Ayuntamiento, y se comisiona al
recaudacion acordando se publiquen los bandos
y se figen edictos fijando la hora de la tarde
la tarde de esta la postura del Borite para que los
deudores concurren a este para sus créditos
y que la comision de Borite tenga todo el cui-
dado y esmero en el el gran que se recauda.

no. de buena calidad, sin perjuicio de su y patrimonio y no
temiendo sus y sus tratos ni de modo alguno que
puedan ser de la D. de Ayuntamiento. y del depositario
de los y el presente de todo lo sus y como de
certifico =

Juan Castillo *Plata y...*
Domingo *...*

Pedro de Bazarano

José Gregorio Malano

Juan Lopez

Juan Maria *...*

Juan Dominguez

Diego Ardiata

Francisco *...*

Provincia

- O Juan Castillo Anadillo
- Concejales
- O Juan Lopez
- " Juan Maria
- " Pedro de Cruz
- " Juan Lopez
- " Pedro Bazarano
- " José Gregorio Malano
- " Juan Maria *...*
- " Francisco *...*
- " *...*

En la villa de Puebla de la Capital
a veinte y cinco de febrero de mil ochocientos
tres años, yo el Sr. D. Juan Lopez
por la Corporacion de la misma
se reunieron en sus Capitulo con
don Francisco *...* de la
sidencia del Sr. D. Juan Castillo
dey Anadillo y asistencia de los Sr.
Concejales y se acordó el margen
y habiente de servir por el Sr. D. Juan
ni el Sr. de lectura de esta es

tercer y cuarto apromer. Por la Comision de
este se han present. a dichos Sr. que la mesa

Nacion en un grande como en un teatro, estan en un
canto que apenas puede verse en los grupos que se
partieron en Mayo ultimo, y en el otro, donde se
candide de un centimo. La comision hizo promesa
que habia dispuesto de repartir en las prope-
didas de arrend a los dueños y aun notario de porida
el negocio de sus duplicados, sin q' esto haya de
suficiente el darle un pulso de la recaudacion y
si se anota de la paralizacion por completo
de impresas sus descubiertas. La comision que
expone tiene la seguridad de que si el Ayunta-
mto no toma una medida urgente en la re-
caudacion de q' se trata para unido cuantos se
pueden prender hacia la comision. Lo que pone
en conocimiento de dichos S. J. que es sustenta-
almercia lo que consideren mas quisto. Entiendo
los S. J. Ayunta mto y despus de tomar en conside-
racion lo expuesto por la junta de Berito y de un
tra la suficientemente, si acordado dar un voto en gra-
cia a la Comision de Berito, por los esfuerzos eho-
ra de la recaudacion de los fondos del mismo y que
se pudiese ejecutar segun las leyes con-
tra todos los dueños morosos de aquel establecimiento,
que se autorice a este S. M. de q' quien este S. Delegado
p. q' que por todas las dudas y brevedades que la ley p. q'
para haga efectivo capitales y otras propiedades, en
terceros y gastos que se designen y deban ser rein-
tercedos por los dueños, sin excusa morosa ni dili-
gencia alguna para para ello de don las mas amplias
autorizaciones. No teniendo mas que tratar se levanta
de la sesion que firman dichos S. J. que certifico =

Juan Castillo
Burdallo

Placido Gregorio
Morera

Juan Gregorio
Morera

Pedro Julián Bazarra

José Gregorio Morera

Juan Lope Anzures

Decretos expedidos de respecto m.^o de Simancas de las
 Los labradores que lo solicitan, para que se les libere
 ficiente y garantida de seguridad, y no con obligacion
 por donde se mancomunaron solivariamente, sus o' otros
 vecinos que respondan del total impuesto de igualdad de
 bien por obligaciones hipotecarias, segundades & con-
 tras de los censos. Que se publiquen bandos y se fijen
 edictos p.^o que en el plazo de ocho dias precedan los
 contestos siguientes o sean los labradores solivitados en
 la Villa de este Ayuntamiento. Y en caso de que no se
 plazo, la comision de Senta dividida el q' cada uno
 te enponer entre los solivitados, siempre que el
 sido no mayor de la existencia que resulte, para en
 otro caso se le obligara a uno de los que se ha de
 lo cual se le adcomisiona bastante a el p.^o de la p.^o que en
 lo de su adcomision espeta, se celebrando el expediente en
 copia certificada de este acto y mande cuenta al Ayun-
 tamiento del resultado del mismo. Y lo que se acordare
 que se trata de levantar la comision que se firmen de ellos
 D. D. que certifico =

Juan Castillo Gledafonso y Freyre
 Don d'allo Labeira
 Juan Lopo Alvingo
 Pascual Corcales Juan Morra

Vicario General
 Juan P.

Presidencia
 D. Juan Castillo Duvalle
 Diputación de Badajoz
 Don Juan Freyre

En la Villa de Puebla de la Calzada de
 de y los de Robra de sus oficios de
 en y fecha los 11 de mayo de 1800



Concejales

- P. Juan Maza
- Pedro de León
- Pedro Diazarand
- Pascual Cascales
- Juan Lopez Amigo
- Juan Juan de Maza
- Cristóbal Rodriguez
- Juan Lopez Maza

proceder de lo mismo, si sucesivamente se suscriben los capitales
 para suscribir en el presente de este día bajo la presidencia
 de D. Juan de O. Maza, alcalde mayor de Badajoz y su término
 y de los D. Concejales que se expresan al margen y
 habiendo se suscriben por el Sr. D. Juan de O. Maza
 Ductor de este Ayuntamiento y queda aprobado con
 plácido con lo que se ordena para el Ayuntamiento en
 el presente de este día, de cuenta del expediente de este
 Ayuntamiento de este día.

Yo J. de la república con el granero del Puerto de esta Villa
 en donde consta de publicados bandos y fijados edictos
 p.º que los labradores soliciten lo que necesitan p.º
 solerme sus necesidades y tambien a p.º para la utilidad
 de la república que ningun labrador se presentase
 a solicitar granos a p.º para el tiempo trascurrido. Lo
 que p.º para conocimiento de la Compañía de Badajoz
 D. de Ayuntamiento y p.º para haber examinado el expediente
 de en donde consta la diligencia y no se presentase, reason
 de que en virtud de no solicitar ningun labrador se viene
 este expediente con copia certificada de este día y que se
 acuerda p.º el haber hecho el expediente del día. Y he temiendo
 mas que tratar si se trata la misma que firmen a ellos
 D. de que certifica =

Juan Castillo

Guillermo Gregorio

Bordallo

Muñoz

Juan Lopez Amigo

Juan Maza

Pascual Cascales

[Signature]

Went Gonzalez

[Signature]



ACTA DE LA VISITA DE INSPECCION AL PÓSITO DE *Puebla de la Cruz*

Ayuntamiento de *Puebla de la Cruz*
Partido judicial de *Merida*

POBLACION { Numero de vecinos... *980*
Id. de habitantes..... *2950*
RIQUEZA { Agrícola. *si*
Pecuaría. *si*
Industrial. *si*
Comercial. *si*

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE *Badajoz*

D. *Francisco Garcia* oficial *Contable* de la Comision de Pósitos de este Gobierno de provincia, nombrado por el Sr. Gobernador en *veintisiete* de *Agosto* del corriente año, Subdelegado especial para girar la visita de inspeccion á los Pósitos de este partido judicial, en cumplimiento de las facultades que le están delegadas por el Gobierno de S. M., en Real orden circular de 9 de Febrero de 1861, Reglamento aprobado para estas Comisiones en Real orden de 10 de Julio del citado año, y de conformidad con lo dispuesto en la Real Instruccion de 24 de Julio de 1864 para practicar estas visitas:

CERTIFICO: Que el dia *doce* de *Septiembre* de mil ochocientos *setenta y cuatro* me presenté en el pueblo de *Puebla de la Cruz* á las *tres* de la *Tarde* en la Casa Consistorial, y reunido el Ayuntamiento en sesion extraordinaria presidida por el Sr. *Alcalde* D. *Juan Castillo y Paredes*, hice conocer á dichos señores mi cometido, disponiendo que el Secretario me presentase los libros siguientes, á fin de dejar consignado en esta acta el estado de la administracion y contabilidad de su Pósito:

LIBRO DE ACTAS DE SESIONES celebradas en el presente año para la administracion del referido Establecimiento. *Se lleva en un libro formalidad de su funcion y en el papel op. b. n.*



LIBROS DE INTERVENCION.

Tambien se lleva con los formalidades y disposiciones de la Real Cédula de 20 de Julio de 1792 y de 15 de Julio de 1801 con la Real orden Circular de 28 de Enero de 1862.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE

LIBRO DE ARQUEOS

del dinero y medicion de granos, que se lleva de conformidad con la regla 4.ª de la Real Instruccion de 20 de Noviembre de 1845 y segundo párrafo de la disposicion 14 de la Real orden circular de 28 de Enero de 1862.

Se conserva el libro de los gastos de imprenta y de otros menudados impresos.

LIBRO PROTOCOLO

de obligaciones de reintegro que se lleva de conformidad con el cap. 17 de la Real cédula de 1792 y tercer párrafo de la disposicion 14 de la Real orden circular de 28 de Enero de 1862.

Tambien aparece el libro de protocolos y de provisiones de la Real cédula de 1792 y de la disposicion 14.

RELACIONES DE DEUDORES.

Tambien aparece la referencia de relaciones segun dispone el parrafo 1.º de art. 3.º de la Real orden Circular de 9 de febrero de 1861.

INVENTARIO DEL PATRIMONIO DEL POSITO.

Entre los granos en la Casa
de Panera con sus utensilios y muebles, y con sus
fuerzas al Establecimiento, de destino de q. se han de
Criso Panera no se ve propiedad particular del mismo
no donde están custodiados los granos y se ha cobrado
el esty. y el m. de cada uno de ellos, con otras
de cada uno de sus especies.

REPARTIMIENTOS Y REINTEGROS DE FONDOS.

Tambien hay repartim.
y reintegros al Posito de este pueblo practica-
das con las formalidades de Intervencion de todas
las J. por el referido Reparto, de cada uno de los
meses a la praxa y necesidad.

CUENTAS CORRIENTES Y ATRASADAS.

Hay remitidas las cuentas
de 1869 a 70 y no remitidas a la Superioridad
desde 1871 al 75 inclusive las cuales son recibidas
por la mayor Verdad, conservandose
su respectivas copias en el Archivo.

Por tanto, pues, terminada la visita de inspeccion en este Pósito, segun queda relacionada, el Subdelegado que suscribe levanta por triplicado la presente acta firmada tambien por el Alcalde, Secretario y Depositario del Establecimiento, conforme previene el art. 23 de la Real Instruccion sobre visitas, habiendo sido la permanencia en este pueblo de *tres dias* y que al respecto del sobresueldo diario que tengo asignado, importan los gastos de esta visita la cantidad de *Arinta y puntas*, cuya cantidad en virtud de la presente acta, que deixo unida al libro de sesiones, igual á los dos ejemplares que me reservo para dar cuenta al Sr. Gobernador del resultado de la Subdelegacion, será reintegrada la Depositaria de los fondos provinciales que me hicieron el anticipo, en el término de *ocho dias*, por cuenta y cargo de *los fondos del Pósito*

Para los efectos expresados, entrego al Alcalde de este pueblo el ejemplar para unirlo al libro de sesiones; y en fé de ello, firma, asi como el Secretario y Depositario, con el Subdelegado que suscribe los otros dos ejemplares que me llevo: en *Pueblo de San Simón* de 1879 =

EL SUBDELEGADO,

EL ALCALDE,

Juan Castillo
Burdallo

EL SECRETARIO,

EL DEPOSITARIO,

Diego Ardito
39 9

Al Monte Casero de la legua especial de Cortes, con
 fondo p.^o de la Comandancia de esta Provincia =

Certifico = He habido de pasar
 a sus señorías la carta de la Comandancia de Cortes
 de la medición de granos que hay existentes a
 comparendo del Sr. Alcaide, Depositario y Jefe
 y del medición del público Juan de Abajo, en
 elto habiendo existencias doscientos cuarenta
 y seis y veinte y cinco cuartillos de trigo, por
 lo que queda terminada la diligencia, y p.^o
 que consta de firmados los expresados con
 el Sr. Subdelegado en Puebla de la Calzada
 a favor de D. Juan de mis ochocientos setenta
 y nueve =

El Subdelegado

[Firma]

El Alcaide

Juan Castillo
 Brindallo

El Jefe

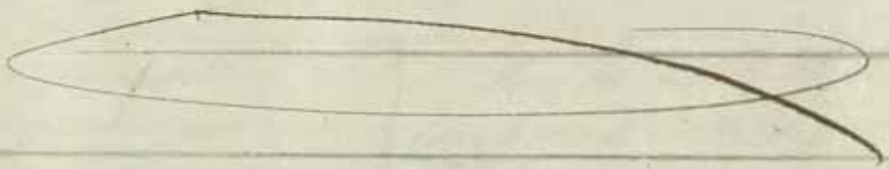
Vicente Contreras
 #6

El Depositario
 Diego Ardisallo



Villa de Puebla de la Calzada Año de 1880

Libro de actas de sesiones que celebra el Ayuntamiento con referenciá al Ayuntamiento de esta villa-





Exposición

D. Juan Castiello Nuñez

Concejales

- D. Melchor Rodríguez
- " Juan María
- " Pedro Negredo
- " Pedro de Torres
- " Manuel González
- " Don Gregorio Melero
- " Juan López Ariza
- " Juan Francisco Navarro
- " Casado Rodríguez
- " Juan Rodríguez

En la villa de Badajoz a 15 de Agosto de mil novecientos
 diez y siete los D.º que componen
 la Corporación de la misma villa
 reunidos en sus Casas Consistoriales
 en sesión pública y legal de esta manera
 la Presidencia del Sr. D. Juan Castiello Nuñez
 y asistencia de los
 D.º Concejales que se expresan al fin
 que y habiéndose servido leer el dictamen
 por mi el Sr. D.º secretario del acto en

tercer y cuarto approved. Por lo que se acuerda
 cuenta con los D.º que según lo acordado por los
 mismos en la sesión que celebró el veinte y tres de
 Setiembre último sobre el repartimiento de los terrenos que
 existen en posesión entre los labradores reunidos
 como repartimiento de barbachana, que el que espone cree que
 ninguno de ellos es suyo propio sino perteneciente por
 derecho a la vecindad en que tantas partes se originó
 al labrador sino se admiten las mismas condiciones que
 se han encontrado estas con mas igualdad del consi-
 lio del Herito que lo presenta. Lo que se acuerda en conser-
 vación de los D.º de Ayuntamiento, que se han de
 cumplir lo que consideramos justo. Entendidos de los D.º
 de lo expuesto por la Excmo.ª y Real Audiencia de Badajoz
 firmados por una de sus señorías, que se repar-
 ta el gran que existe en la villa entre los labradores
 que lo solicitan por su forma de repartimiento
 y con las formalidades y garantías de costumbre



que se anuncia al publico por bandos y edictos p.
 el que quisiere que lo solicite en la forma de este Regu-
 lamento en el pleito de todos ellos. Y si la lengua no
 es la española ninguna de las de las Indias se pue-
 de anunciar en la misma forma por si los pa-
 raderos entien en las cosas que se refieren en el
 caso de seros para la retencion de los derechos y segun
 el orden de las cosas para lo cual se le ha conu-
 lido bastante a este. Y el que quisiere hacer
 peticion de que se le sea a efecto de lo que se
 pide en el presente del mismo. Y si se
 que copia de este se da de cada una de las
 de la cabeza del expediente y no tiene de mas
 que de estar de lo que se pide que se man en el
 de la forma de lo que se pide como se ve en el
 presente.

Juan Castillo	Melchor Gonzalez
Burdallo	Melchor
Juan Lopo Sotelo	Juan Mora
Pascual Cascales	Juan Gonzalez

Asistencia

- D. Juan Castillo Burdallo
- Gonzalez
- D. Melchor Gonzalez
- " Juan Mora
- " Pedro de Corda
- " Pedro Deyraun
- " Pascual Cascales
- " Jose Sotelo Molano
- " Juan Juan de Navarra
- " Juan Lopo
- " Antonio Gonzalez Sotelo
- " Antonio Gonzalez Mora

En la villa de Badajoz a los
 dias de diez y seis de Mayo de
 mil ochocientos ochenta y dos
 el que componen la Compu-
 tacion de la misma se reuni-
 ron en un solo Capitulo de
 sesiones ordinarias de esta villa
 bajo la presidencia del Sr.
 D. Juan Castillo Burdallo
 y asistencia de los Sr.
 Gonzalez que se refieren
 al margen y habiendo

suson por dicho D. N. por su el D. N. de la corte de
 esta anterior y queda aprobada. No el D. N. de
 cuenta adidos D. N. Ayuntamiento, el resultado de
 del expediente instruido p.º de repartición de los
 granos que existen en el Monte de esta villa que
 presente y entiendo de otros D. N. su contenido
 de p.º de haberse dividido p.º de cantidad de montes por
 una similitud se acordó. En la noche de 11 con
 prueba por los diligencias y apariciones en el mismo
 que han publicado bandos para que los labo-
 reros y jornaleros presenten al p.º de
 si granos y de p.º de tiempo transcurrido
 no se han verificado, según también aparece
 por otras diligencias presentadas en p.º de p.º de
 la Corporación que aludado todos sus
 debers p.º hacen lo posible el repartir de
 lo que existe en p.º de en su contenido como
 en barbecho y por lo mismo a una vez que
 p.º de los dos expedientes manifestados y se
 p.º de de cabore en la cuenta que se le mandó
 del presente con el modo en la cual se debe
 tener en la parte de repartición y en este p.º de
 la comisión de D. N. de la D. N. que se esti-
 p.º de de los p.º de que atendió este Ayuntamiento
 en que no se repartían los dichos granos. Segue
 copia de lo que se acordó en esta parte y en el otro
 expediente como viene al mismo. Y no tiene
 de mas que hacer se levanta la mano que p.º
 Juan de Dios D. N. que certifico

Juan Castillo
 Brindallo

Felisiano Gargallo
 Febrera



DIPUTACIÓN
 DE BADAJOZ

Juan Lopo Finigoy

Juan Lopez

Pascual Cascales

Miguel Serrano

Abundancia

D. Juan Castiello Nuñez
Concejal

- " D. Miguel Serrano
- " Juan María
- " Pedro de León
- " Pedro Serrano
- " Pascual Cascales
- " José Serrano
- " Juan Juan Navarro
- " Juan López Amigo
- " Andrés Serrano

En la villa de Badajoz, a los
trece de mes de Julio de mil ochocientos ochenta, los señores
procurador de la corporación de la villa
y concejo reunidos en su sala
Capitulada en sesión ordinaria
para este día bajo la presidencia
del Alcalde D. Juan Castiello y
D. Nuñez con asistencia de los señores
Concejales que se expresan al

margen y habiendo leído por dicho D. Serrano
el texto de la ley de este contenido y que da
por reado. Por la Sra. Concejal D. Serrano
D. de la circular inserta en el Boletín Oficial de
quince de Mayo último, relativa a la instrucción
para regularizar las prácticas de contabilidad
de los ayuntamientos de dicho D. Serrano
se sube y se lee, como lo sigue
en seguida. Terminada que fue su lectura y
terceros los D. de Ayuntamiento a su contenido
después de una larga discusión por unanimidad
se acordó. Que para poder dar cumplimiento a lo que dispone dicha Circular se
preste en primer lugar, como en el

N. 0.162.147



Si en caso de clausura y terminante el Caudal con que cuenta
 el Hospital de esta Villa en un granos como en su debida
 forma se bien la Compendio que prescribe en la ulti-
 ma de los 100 y veinte y tres años los que existen
 a causa de no haberse espurcido por falta de quien
 lo haya solicitado, necesita saber a que cantidad
 asciende la relacion de deudores, quienes son estos y
 si estan con las garantias y la instrucion de perito
 que se establecieron para proceder a su recogida, con
 todo vigor de la ley. Esto es imposible el cumplimiento
 interin non formalice los cuentas pendientes de
 redencion desde el año de mil ochocientos setenta y
 uno a setenta y dos y en conformidad a la norma
 de disposicion de la república de las leyes, hechas de
 los años de 1845 y de cada uno de los años sucesi-
 vos hasta el presente, relaciones sus cuentas y los
 presenten a los censales del Magisterio de la
 y a provision del Ayuntamiento, en el plazo de tres
 ta dias, contados desde el dia que se haga la notifi-
 cacion. Y en caso de que no se cumpla el plazo que
 que los cuentabientes responsables, presenten sus
 cuentas como si lesa espurcado, si habiendose
 de un justificativo e informativo con los de-
 chos responsables y si se presenten a las oficinas
 con la cuenta y con los antecedentes que resulten de la
 fin de este Ayuntamiento, como dispone la misma
 disposicion de la circular y de este de permision
 pose este expediente con la validez nominal



Si mandamos al Gobierno de Provincia p.^o que se
 pague copia certificada de esta cedula y de
 las expedidas en donde se le hubiere sabido a los
 D.^{os} Alcaldes y Concejales de los citados villorios
 el contenido de la misma, mandandoles entender
 el contenido de los artículos novena de la ley y
 septimo del Reglamento de Cortes en donde
 consta que los Ayuntamientos se hacen responsables
 y solidariamente por el cumplimiento de las obligaciones
 que ocasionen al Honrado Ayuntamiento de que se trata en el presente
 por ende se le ha de comisionar bastante a este D.^o
 para que asi lo lleve a efecto, mandando a los
 Ayuntamientos que se refieren que guarden y cumplan
 lo que se les ha de conceder. Y para tener constancia
 que se ha cumplido lo prevenido en esta cedula
 se dio el D.^o que certifico =

Juan Castillo Melchor Arguero
 Donallo Mitorra

Juan Sopo Juan Maza
 Manuel Carcal

Vicente Gonzalez
 Don / 16

Excmo. Sr.
 D. Juan Castillo Mariscal
 Concejales
 D. Melchor Arguero
 Juan Maza
 Don de Coca
 Pedro Arguero

En la Villa de Puebla de Badajoz
 a diez e veinte de Octubre de mil
 ochocientos ochenta e dos
 Yo que compono la Comandancia
 de la misma, se acuerda que



ACTA DE LA VISITA DE INSPECCION AL PÓSITO DE *Pueblo de la Calada*

Ayuntamiento de *Pueblo de la Calada*

Partido judicial de *Utrera*

POBLACION... { Número de vecinos... 805
Id. de habitantes..... 3320
RIQUEZA { Agrícola. *muchas*
Pecuario. *8 3.*
Industrial. *regular*
Comercial. *8 3.*

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE *Badajoz*.

D. *Adolfo Penna y Casanovi* LIBRO DE ARGÜEOS del ramo de Instrucción pública, el ministerio y demás de la instrucción pública de la provincia de Badajoz oficial de la Comision de Pósitos de este Gobierno de provincia, nombrado por el Sr. Gobernador en *diez y ocho* de *Agosto* del corriente año, Subdelegado especial para girar la visita de inspeccion á los Pósitos de este partido judicial, en cumplimiento de las facultades que le están delegadas por el Gobierno de S. M., en Real orden circular de 9 de Febrero de 1861, Reglamento aprobado para estas Comisiones en Real orden de 10 de Julio del citado año, y de conformidad con lo dispuesto en la Real Instruccion de 24 de Julio de 1864 para practicar estas visitas:

CERTIFICO: Que el dia *veinte cinco* de *Agosto* de mil ochocientos *ochenta*, me presenté en el pueblo de *Pueblo de la Calada* á las *once* de la mañana en la Casa Consistorial, y reunido al Ayuntamiento en sesion extraordinaria presidida por el Sr. *Alcalde* D. *Juan Castillo Durillo*, hice conocer á dichos señores mi cometido, disponiendo que el Secretario me presentase los libros siguientes, á fin de dejar consignado en esta acta el estado de la administracion y contabilidad de su Pósito:

LIBRO DE ACTAS DE SESIONES celebradas en el presente año para la administracion del referido Estable-

cimiento. *Se lleva en el papel correspondiente con entera separacion del de acuerdos sobre los demás ramos de la administración municipal y con las debidas formalidades, siendo el numero de las sesiones celebradas en el año de mil ochocientos ochenta y nueve, cuatro, y en el de mil ochocientos ochenta, tres.*

LIBROS DE INTERVENCION. Se lleva en el papel correspondiente con el sello de la corporacion con las formalidades que estan prevenidas, estando ha busto desde principio de año economico; y aunque no figuran en un mismo libro los cargos y data de los deudores, se llevan con las formalidades prevenidas, siendo el balance por entradas hasta a hora en el presente año los de doscientos ochenta y dos fanegas, y veinte cuastillo de trigo que es la existencia que debe haber. A este en un mismo el dia de entradas en atrea la suma de mil trescientas veinte y dos pentas, dos cuastinos; resultando pues que con las seiscientas sesenta y tres fanegas de trigo que se halla en poder de deudores, dan el total de oncecientos cuarenta y cuatro fanegas ocho cuastillo, que es el capital legal que tiene reconocido este Pósito. En su vista existe al alcaide y demas individuos del ayuntamiento, para q por todo lo medido q' entra a su almacen se procure como esta prevenido obtener en le presente recobren le totalidades que se adeuda.

LIBRO DE ARQUEOS

del dinero y medicion de granos, que se lleva de conformidad con la regla 4.ª de la Real Instruccion de 20 de Noviembre de 1845 y segundo párrafo de la disposicion 14 de la Real orden circular de 28 de Enero de 1862.

Se llevan en el papel correspondiente y se halla conforme tanto el de metalico como el de granos con las cantidades que quedan mencionadas.

LIBRO PROTOCOLO de obligaciones de reintegro que se lleva de conformidad con el cap. 17 de la Real cédula de 1792 y tercer párrafo de la disposicion 14 de la Real orden circular de 28 de Enero de 1862.

A causa del abandono de anteriores administraciones, no aparece ninguno; y como la actual administracion aun no ha verificado reparto alguno, no ha tenido ocasion de redactarlas; pues con una prevision que le honra, no ha querido proceder a ningun repartimiento hasta que termine la recaudacion que con gran trabajo esta verificando, por la absoluta carencia de documentos que les son precisos.

RELACIONES DE DEUDORES. Existen formadas con arreglo a instrucción y reglamentos

INVENTARIO DEL PATRIMONIO DEL POSITO. Poner la medida necesaria, para lo que se da, se cobra, y la habitacion que se requiere, miento le he cedido para en arca sus granos, reunir las necesarias condiciones de seguridad.

REPARTIMIENTOS Y REINTEGROS DE FONDOS. Se practicarán segun documentos que al efecto se haya preparados en Secretaria, con las formalidades de instruccion.

CUENTAS CORRIENTES Y ATRASADAS. La ultima cuenta rendida corresponde al año economico de mil ochocientos sesenta y nueve a veinte importando el cargo cinco veinte y ocho fanegas, veinte y un cuarterillo y le data cinco tres con noventa y seis. Si mismo cargo je el cargo del atrea la suma de doscientos veinte y cinco libras, veinte y nueve mil quinientos, y le data cuarenta y tres quinientos ochenta y ocho.

Por tanto, pues, terminada la visita de inspeccion en este Pósito, segun queda relacionada, el Subdelegado que suscribe levanta por triplicado la presente acta firmada tambien por el Alcalde, Secretario y Depositario del Establecimiento, conforme previene el art. 23 de la Real Instruccion sobre visitas, habiendo sido la permanencia en este pueblo de *trece dias*, y que al respecto del sobresueldo diario que tengo asignado, importan los gastos de esta visita la cantidad de *treinta pentas* cuya cantidad en virtud de la presente acta, que dejo unida al libro de sesiones, igual á los dos ejemplares que me reservo para dar cuenta al Sr. Gobernador del resultado de la Subdelegacion, será reintegrada la Depositaria de los fondos provinciales que me hicieron el anticipo, en el término de *quinze dias*, por cuenta y cargo de *los fondos del Establecimiento*.

REPARTIMIENTOS Y REINTEGROS DE FONDOS.

Para los efectos expresados, entrego al Alcalde de este pueblo el ejemplar para unirlo al libro de sesiones; y en fé de ello, firma, asi como el Secretario y Depositario, con el Subdelegado que suscribe los otros dos ejemplares que me llevo: en *27 de Agosto* de 1880

EL SUBDELEGADO,

Adolfo Pinares

EL ALCALDE,

Juan Castilla
Blordallo

EL SECRETARIO,

Antonio
Ventura Martinez

EL DEPOSITARIO,

*El firmante lo hace por no estar
prevista diligencia, pero hace constar
q. aunque efectivamente figure con
existencia con quinientas noventa y
cinco y dos centinos no lo está en
poder y si en el de pronto no autua
que está rindiendo cuenta.*

Diego Adolfo
99

Don Adolfo Pinna y Camati, oficial de la po-
 sicion de Porito de este gobierno de la Provincia de Badajoz

Certifico: que habiendo pasado á
 inspeccionar la habitacion que hace de
 granero con el objeto de cerciorarse de
 la exactitud de las existencias, halladas
 en grano como en metálicos; ha com-
 pararon los individuos que componen la
 junta administrativa del Porito; se
 procedió incontinenti á la medicion por
 el medidor publico de la Ulla Exito-
 bal Carrasco, dando por resultado al
 ultimar la operacion, el hallarse enverra-
 da igual numero de fanegas que la que
 por existencia figuran en el libro de in-
 terencion.

Asi mismo se procedió al recuento de
 metálicos, resultando como existencia igual
 suma que la figurada en dicho libro.

Y para que conste estiendo lo presente
 que debe unirse tambien un exemplar

al libro de repioner, firmiendo con migo
los Tenores mencionados, en Pueblo de la
Cahuda a veinte y siete de Agosto de
mil ochocientos ochenta.

El Subdelegado,
Atolfo Pinna

El Alcalde,
Juan Castilla
Burdallo

El Secretario,
interino
Ceballos Martin

El depositario,
El firmante lo hace por no en
forzarse estas diligencias; pero ha
a contar q. aunque efectivamen
te figura como existencia los quin
cientos unca pectos cincuenta
y dos centimos, no lo este en su poder
y si en el depositario anterior, que
esta rindiendo cuenta.

Diego Ardila

sus bases Constitucionales en un orden de jerarquia de esta forma
 bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Castedo para
 darlo y asistencia de los Sr. Concejales que se expresan
 al margen y habiendo reunido por dicho Sr. Presidente el
 Sr. Don Juan de Latorre del arte anterior y quedo acordado
 por la Presidencia de los señores Sr. que para
 de la forma de repartir los terrenos que existen en esta
 villa y en sus términos en arrendamiento a los labradores que lo
 soliciten con arreglo a sus necesidades, para que
 para los efectos en que puedan continuarse por los
 costos que ocasiona la medida de los mismos terrenos
 se en conocimiento de la Comisionada para que se
 permita alquilar lo que crea conveniente
 en favor de los Sr. Ayuntamiento de lo expuesto para
 providencia de parte de la Real Audiencia de Sevilla
 para que se acuerde por una Real Cedula de S. M. para
 que el correspondiente expediente de repartimiento
 de la Real Audiencia, entre los labradores que lo solici-
 ten, presentando estos las suficientes garantías
 de solvencia, y no con obligaciones hipotecarias
 registradas a costa de los mismos ni otras
 obligaciones que se impongan a los labradores
 mas de las que se impongan voluntariamente, y se imponga
 cada uno de por si del total de importe a que ascienda
 de la obligacion de todos los labradores. Para
 lo cual se publicaran bandos y se fijen edictos
 los anunciados el plazo de seis dias, para
 que los contribuyentes puedan solicitar



En la Sala de este Ayuntamiento, el día de San Juan
de los rios y de mayo que asena su año 1874 que por
el dicho funcionario se funde hacen las obligaciones
que yo han hipotecarias o de otro modo, como
como se dio expreso. Y trascurrido que sea
el dicho pliego la comision de honorario premian
de esas obligaciones y si las considero justas
y arregladas a la intencion formada el deber
expresante que lo presentara al Ayuntamiento
para su censura o aprobacion si la merecieren
Y para la comision bastante a este D. Manuel p.
que asi lo sea a esperte, sacando copia certifi-
cada de este acto para que sirva de base al
expediente. Asi lo acordaron de ellos D. y re-
turnaron sus que tratan de lo ante la sesion
que primero de ellos D. y que yo el D. sea
tipico =

Villa de Puebla de la Calzada Año de 1881 =

Yo el Sr. D. Juan de los Rios y Arce

celebro la Corporacion de la misma con referenci

al Monte de esta localidad y con sueldo de





Provincia

D. Juan Castiello Murdallo

Concejales

- D. Alfonso Gregorio Mirón
- " Juan María Argandoña
- " Pedro de Cosío Gregorio
- " Pedro Argandoña Murdallo
- " Pascual Cascah Ruiz
- " Dni Gregorio Molero
- " Juan Juan Navarro
- " Juan López Amigo
- " Crandice Gregorio Tozo
- " Juan Gregorio Muro

En la villa de Puebla de la Real
 y en su ayuntamiento y en
 sus otros cuantos ayuntamientos
 los D. que componen la Com
 pnia con el fin de que se
 acuerde en las Salas Capitales
 por su propia voluntad y con
 el fin de la Provincia del
 Alcalde D. Juan Castiello y
 Murdallo y asistencia de los
 D. Concejales que se expresan

al margen y habiendo servido por el Sr. D. para
 el mismo fin cuenta a dichos D. que en virtud
 de lo acordado en la sesion de este de Julio ultimo
 habiendo trascurrido seiscientos años con cuarenta
 años de Ayuntamiento de los años económicos de
 mil ochocientos setenta y uno a setenta y dos a la
 fecha de que formaron sus cuentas de D. con sesenta
 cuentas años anteriores, y no habiendo manifestado
 con arreglo a lo acordado en el mencionado, si han por
 su parte de oficio con relacion a los bienes de renta
 que existen en esta de este Ayuntamiento, disponiendo
 que por el Sr. actual si autorice de esas cuentas y
 cuantos documentos concierne a ellos y que
 que se cumpliere en esas cosas, lo que por el Sr.
 por el Sr. de la Com. se propone que en su
 pueda presentarse su aprobacion si la comision



Combinante: Entiendo los P. de Ayuntamiento,
y después de examinados detenidamente los cuantos
y a su vez, los que están ante v. m. d. por
sus respectivos cuantos deantes y presentes en los mismos
el certamen del P. Mayor de San Juan de los Rios de los Rios
mientras a' que se celebre dicho certamen, el cual se
puede lo acordado por sus señorías, si acaso
que si se pongan a manifestar en la P. de este
Ayuntamiento, por el término de quinientos días, por
que todos los señores puedan enterarse y hacer
las reclamaciones que consideren oportuno, para
lo cual se pone el correspondiente expediente
encabido, todo con copia certificada de esta cédula
y por el camino de dicho lugar, el Ayuntamiento, para
que se compare los cuantos, y entre las reclama-
ciones q' se presenten. Y se tiene de más que
tratado y levantado la sesión que firmaron dichos
P. de que certifico =

Experiencia

D. Juan Castillo Muelato
Comisario

D. D. Alfonso Rodríguez Muelato
" Juan María Muelato
" D. Juan de los Rios Muelato
" D. Juan Muelato Muelato
" D. Juan Muelato Muelato
" D. Juan Muelato Muelato
" D. Juan Muelato Muelato
" D. Juan Muelato Muelato
" D. Juan Muelato Muelato
" D. Juan Muelato Muelato
" D. Juan Muelato Muelato

DIPUTACION
DE BADAJOZ

En la Villa de Badajoz a la Contrad
a sus de febrero de mil ochocientos
veintey uno los P. que componen
la Corporación de la misma, si me
reion en sus Platos Capitulares
en sesión ordinaria en esta noche
y la Experiencia del P. Muelato
D. Juan Castillo Muelato y
D. Juan Muelato Muelato

los que se aprueban al margen y habiéndose por
 dicho R. D. por su el Sr. D. de la Villa de este aut. en
 y queda aprobado. Por el R. D. Presidente de la Junta
 del expediente instado p.^o la aprobación de las cuen-
 tas de los años de esta villa para los años de
 mil ochocientos setenta y una, setenta y dos, esta le-
 gada, en el mes de agosto que las mismas han sido de es-
 puestas al público por el término de quince días
 que se acordó en la sesión del día quince de febrero último
 p.^o que en vista de lo que en el expediente se
 acordó por el R. D. Ayuntamiento de lo expuesto por la Comi-
 sión y después de examinar el expediente de que se ha
 hecho referencia por una y otra parte y acordó aprobar las
 cuentas de los años de los años económicos de mil ochocien-
 tos setenta y uno a setenta y dos, setenta y dos a seten-
 ta y tres, setenta y tres a setenta y cuatro, setenta
 y cuatro a setenta y cinco, setenta y cinco a setenta y
 seis, setenta y seis a setenta y siete, setenta y siete
 a setenta y ocho, setenta y ocho a setenta y nueve, y
 setenta y nueve a ochenta, disponiendo que por el Sr.
 Alcalde se remita ala comisión de cuentas de la villa
 para que por conducto del Sr. D. D. de la villa se
 aprueben definitivamente. Disponiendo además que se
 que copia certificada de esta ceta y de una al upa-
 deinte de su referencia. Que se acuerde que se
 han de llevar a la sesión que sigue mas de diez y ocho
 que y por el Sr. D. de la villa certifico —

Consejeros

O. Juan Cortijo Murillo

Concejales

O. M. Alfonso Rodriguez

" Juan Mera

" Pedro de Soria

" Pedro Aguirre

" Juan Manuel Garcia

" Juan Lopez

" Juan Juan. Navarro

" Don Gregorio Melano

" Don Gregorio Lopez

" Juan Gregorio Mera

En la Villa de Puebla de la Calzada
a diez de Mayo de mil ochocientos
los ochenta y uno los S. que
componen la Corporacion de
la misma, reunidos en sus
Casas Consistoriales en sesion
ordinaria en esta ciudad bajo la
Presidencia del Sr. Don Juan Cortijo
Murillo y asistencia
de los S. concejales que se expre-
san al margen y habiendo
leido por dicho Sr. Don Juan Cortijo
el texto del auto anterior que

se aprobó sobre la Presidencia de dicho
Sr. Don Juan Cortijo Murillo y asistencia
de los S. que se expresan al margen
por los mismos en sesion que se celebró el veinte
de Mayo último, sobre que se repartiesen los
granos que existan en graneros entre los
vecinos de esta ciudad como repartimiento de
Narbona, que el que se propone, con que
ninguno espere su parte propia para su
comer, por ser una cosa resolucion en
que tanto partes se originan al labrador
para resquebrajar las mieses, considerando que
nunca deban encontrarse estos con sus
necesidades del auxilio del Estado que se
propone. Lo que por su concejo de los
S. de Ayuntamiento, p. que en su vista se
cuerden lo que consideren justo. Baste
para dichos S. de la presente para



Para anunciar y desfogar de haber conferenciado y
 una vez más se acuerda: Que si respecto al género
 que existe en España entre los labradores que la
 solicitan, propia formación de expediente y con
 las formalidades y garantías de instrucción
 Que se anuncia al público por bandos y edictos
 para el que quisiera que se solicite en la
 D. de la Agricultura, en el plano de cultivo
 y si el que no es de España, ningún labrador
 de solicitar, puede anunciar en la misma
 forma, por si los señores entre si los solicitan
 han en su cargo de cultivo que por la rotación
 pública y regularidad combenientes, pero lo cual
 se le da comisión bastante a este D. de la Agricultura
 quien haga sus veces para que lo lleve a efecto
 dando cuenta al Ayuntamiento, del resultado del
 mismo. Que se saque copia certificada de este
 bando que se lea de cabecera del expediente
 y no se ponga más que tratado si lo quiere
 quien que firmen dichos D. de todo lo cual
 yo como Jefe certifico

Presidencia

Dⁿ Juan Castillo Buardallo

Concejales

Dⁿ Diego Ingera Neira

" Juan Abera

" Pascual Casado

" Pedro Reparano

" Juan Lopo

" Juan Juan^o Barrena

" Diego Ingera Molano

" Diego Ingera Bero

" Juan Ingeran Abera

En la villa de la Puebla de
la Obra de este y nuevo de cinco
de mis rehenidos ochenta y uno
los que componen la corpora-
cion se reunieron en sus casas con-
sistoriales bajo la Presidencia del
Sr. Alcalde Dⁿ Juan Castillo
Buardallo y asistencia de los d^{os}
concejales que se expresaron a ef-
marcan y abierta sesion por el
d^o Sr. por mi oficio de lectura
del acta anterior y quedo aproba-
do. Por la Presidencia se dio

cuenta a dicho Sr. que en virtud de
la autorizacion que se le ha concedido a gestion
de a los d^{os} procuradores para repartir el grano
que existe en panon de esta localidad han sus-
tituido sus gestiones hasta la fecha y que ha-
biendo solicitado de Dⁿ Manuel y Dⁿ Pedro Cas-
as Bero y Dⁿ Pedro Castillo Apoyados

de esta urindad reiterando sucesivamente puestas en
 metario y como quiera que ninguna otra perso-
 na lo ha solicitado. acuerdo dicho Sr. se le concediere
 como se verifico el día del presente con obligacion
 mancomunada lo que por su conduint^o de dicho
 Sr. para que en su vista acuerden lo que ocrean
 convenienter, enterados los mismos Sres. de lo expues-
 to por la presidencia aprobaron en todas sus par-
 tes lo echo por la misma y que para provar que no
 ha habido solicitantes para la reparticion del grano que
 existe en parura por mas gestiones que ha sido este
 corporacion que se forme expediente que a credito
 echo copia certificada de estas actas y se
 rema a las cuentas de Pósito que se han de formar
 en el Proximo mes de Julio. Y no teniendo mas
 que tratar se levanto la sesion que forman dichos
 Sres. que que actas.

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, illegible handwriting in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Vertical marginal notes in cursive script, possibly a list or index.]

Villa de Badajoz, a 12 de Mayo de 1880

Libro de actas de la Junta Municipal

de Badajoz que cubre el Ayuntamiento y Junta

Municipal p^a la aprobación de los Presupuestos

y cuentas de Propios

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]



Presidencia

C. Juan Castiella Durvalde
Concejales

- C. Alfonso Rodriguez
- " Juan Marin
- " Pedro M. Corcuera
- " Juan Lopez Amigo
- " Pedro Pajarano
- " Jose Gregorio Molano
- " Juan Juan.º Navarro
- " Pascual Castale
- " Casimiro Rodriguez Lopez

Personas a quienes

- C. Antonio Maria Amigo
- " Juan Natividad Corcuera
- " Mariano Pardo Pajarano
- " Juan.º Gregorio Perez
- " Jose Gregorio Perez
- " Pedro Pajarano Durbalde
- " Domingo Alonzo Lavieja
- " Alfonso Cuellar
- " Juan Comalal Aldred
- " Jose Comalal Perez
- " Pedro Pablo Cordoba

En las Cortes Constitucionales de España en la ciudad de Madrid a diez y seis dias del mes de Mayo de mil ochocientos ochenta y seis en sesion publica se hizo presente al efecto, y con este fin se leyeron en quenta municipal los expedientes de la C.ª Juan Castiella Durvalde, los S.ª Concejales que al mismo se refieren y los S.ª Vocales electores cuyos nombres tambien constan al expediente como concurrentes, contra los que se hizo presente por el S.ª Ayuntamiento y se mando majority absoluta que previendo la ley se procedio a la discusion y se leyo por articulos y capitulos los gastos e ingresos que previene el expediente con sus actuales como adicionales y el ordinario previendo concurria a mil ochocientos ochenta y seis y con presente como presupuesto el Ayuntamiento, etc. y se procedio a la discusion de este que

se hizo con los parámetros siguientes:
 presupuesto adicional gastos e ingresos por el presente año —
 Capitulo primero gastos del Ayuntamiento, de los que se debe cubrir de este documento los articulos de este capitulo en todas sus partidas con sus gastos y calidades en cada relacion respectiva



se sucesivos al final de cada ejercicio y en duplicado
por que se es de mano de expediente, por ende se el a pro
puedo en general, al fin de cada ejercicio, por el de
Presidencia y como en sus parciales de los hospitales
se figuran en la cantidad de cinco mil noventa y cinco
cientos y cinco Pesos veinte y cinco centavos.

Capitulo segundo: El mas uno mas uno y cinco centavos
se han sobre los otros que comprenden este Capitulo
total aproximado por la suma de veinte y cinco Pesos.

Capitulo tercero: se total quincecientos cuarenta y
nueve Pesos.

Capitulo cuarto: Ingresos en Publicos Artales. Son mil
trescientos veinte y cinco Pesos.

Capitulo quinto: Ingresos municipales, total
seiscientos sesenta y cinco Pesos.

Capitulo sexto: Corresponsion publico total se
seiscientos Pesos.

Capitulo noveno: Cargas total seis mil noventa y
cinco Pesos.

Capitulo once: Carga unidades publicas total con
trescientos Pesos.

Total de gastos: Que y por seis mil noventa y cinco
cientos y cuarenta y cinco Pesos veinte y cinco centavos.

Presupuesto de ingresos

Capitulo primero: Propios y comunes. Se calcula
por los otros que en este Capitulo se como se figuran
el producto total en la cantidad de mil trescientos
sesenta y cinco Pesos.

Capitulo segundo: Ingresos especiales total
cinco Pesos.

Capitulo tercero: Ingresos ordinarios y
eventuales total trescientos veinte y cinco Pesos
setenta y cinco centavos.

Capitulo octavo: Resulta de años anteriores
total quincecientos noventa y cinco Pesos veinte
y cinco centavos.

Total de los ingresos del Ayuntamiento. No se han just
 cuantos cuarenta y tres Pesos noventa y tres centes
 mos

Capítulo primero. Salario con sueldo y sueldo de tres mil
 quinientos noventa Pesos noventa y tres centes
 mos

Capítulo diez. Reparación de caminos y general de los
 And. de la producción la cuenta de los tres mil trescientos
 tres Pesos noventa y cuatro centes mos

Capítulo cuatro. Consumos por reparto. No se
 mil ochocientos noventa y cinco Pesos

con lo cual queda un sobrante de noventa y tres
 Pesos y una libra cuarenta y cinco centes mos

Sumado el Ayuntamiento ordinario de mil ochocientos
 ochenta y tres Pesos y una libra cuarenta y cinco centes mos
 el capítulo primero de gastos de Ayuntamiento, en
 cinco mil ochocientos ochenta y cinco Pesos
 y una libra cuarenta y cinco centes mos

El Capítulo segundo de Salario de repartidos
 fue aprobado en un total de mil y cinco Pesos
 Capítulo tercero de Salario de repartidos total quinien
 tas cuarenta y siete Pesos

Capítulo cuatro. Instrucción Pública total
 tres mil ochenta Pesos ochenta y cinco centes mos
 Capítulo quinto. Asistencia municipal total
 ochocientos diez Pesos

Capítulo sexto. Conservación pública total
 ochocientos Pesos

Capítulo noveno. Cargas total de mil ochocien
 tos ochenta y siete Pesos

Capítulo once. Gastos de publicidad total
 mil ochenta y siete Pesos ochenta y cinco
 centes mos

Total de gastos diez y siete mil ochocientos

venta y una libra ochenta y cuatro centesimos
tercero al Presupuesto de los gastos Capitales
por medio de propios y comunes para el sostenimiento
de las mil quinientas ochenta y tres Puercas
Capitales de tercer orden y para el sostenimiento de las
mil quinientas ochenta y tres Puercas
Capitales de primer orden y para el sostenimiento de las
mil quinientas ochenta y tres Puercas
en total doscientos ochenta y tres Puercas.

Quinto y seis cuartillo catones mil quinientas
ochenta y tres Puercas ochenta y cuatro centesimos
que se cubren con los recursos legales del Capitulo
de los recursos de este artículo primero, repartidos
generalmente el cuatro por ciento de los contribuyentes
en el territorio y diez por ciento en el territorio
que se cubren con las mil quinientas ochenta y tres
y tres Puercas ochenta y cuatro centesimos
de este artículo cuarto comunes, siete mil ochenta y tres
puercas noventa y cinco Puercas.

Con cuyos recursos queda cumplida su obligación
para con el Presupuesto ordinario de mil quinientas
ochenta y tres Puercas ochenta y cuatro centesimos
y para el sostenimiento de las mil quinientas ochenta y tres
Puercas de primer orden y para el sostenimiento de las
mil quinientas ochenta y tres Puercas de tercer orden
en el primer artículo de los gastos de este Presupuesto
en el primer artículo =



Presidencia

D. Juan Castilla Durdallo.

Concejales

D. Zldifonso Fragera.

" Juan Mera

" Pedro de Coca

" Juan Lopo Arango.

" Pedro Dejerano

" José Fragera Molans.

" Juan Bravo Barrera.

" Pascual Cascale

" Candido Fragera Pora.

" Juan Antonio Fragera.

Senor, asociados.

D. Antonio M. Arango

" Juan Mateo de Coca

" Mariano Mera Dejerano

" Juan Fragera Sanchez


" José Fragera Sanchez


" Victor Dejerano Durdallo

" Terapi Alvaray Bariente

" Zldifonso Cuellar.

" Juan Carlos de Arana

" José  rillo Sanchez

" Pedro  rdillo

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

En las Casas Comunitarias de Puebla de la Cahada a los diez de la mañana del día primero de Mayo de mil ochocientos ochenta, reunidos en sesión pública previa convocatoria al efecto, se constituyeron en junta municipal bajo la presidencia del Sr. D. Juan Castilla Durdallo, los Sres. Concejales que al margen se expresan y los Srs. vocales asociados cuyos nombres tambien constan al margen como concurrentes, contados que fueron todos por el Sr. Presidente y formada mayoria absoluta que previene la ley, el Sr. Alcalde manifestó: Puntados por el Sr. Alcalde y depositario los cuentas municipales correspondientes a los años economicos de 1871 a 72 - 1872 a 73 - 1873 a 74 - 1874 a 75 - 1875 a 76 - y 1876 a 77, el Ayuntamiento, visto el art. 160 de

La Ley municipal de dos de octubre de mil
ochocientos setenta y siete, acordó se pasaran di-
chas cuentas al Regidor Jefe de la censura
y que el expediente siguiera la tramitación legal
remitiendo al mismo copia certificada del pre-
sente acuerdo. y no teniendo mas asuntos de que
tratar se libran a la seccion que firmamos di-
chos J. J. de que certifico =

Presidencia

D. Juan Castillo Durdallo.

Concejales

D. J. de Alfonso Gragera

" Juan Mora

" Pedro de Coca

" Juan Lopez Trunfo

" Pedro Dejarans

" José Gragera Molano

" Juan Juan de Borrero

" Pascual Carcale

" Candido Gragera Pons

" Juan  Gragera -

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

En las Casas Consistoriales de Pue-
ble de la Cañada a diez de Mayo
de mil ochocientos ochenta; reuni-
dos en seccion publica previa convo-
catoria al efecto, se constituyeron
en junta municipal bajo la presi-
dencia del Sr. D. Juan Castillo Dur-
dallo los Srs. Concejales que al mar-
gen se expresan y los Srs. vocales as-
ciados cuyos nombres tambien con-
stan al margen como concurrentes,
contados que fueron todos por el

Senor asociado

Ant. M. Arango

Juan Mateo de Coca

Mariano Maza

Juan Grogan Sanchez

Don Grogan Sanchez

Victor Pajarinas

Juan Alvaray

Alfonso Cuellar

Juan Carlos de Armas

Don Corrallo

Pedro Olivefandillo

Senor Presidente y formando mayoria absoluta que previene la Ley, se ocupo del dictamen emitido por el Sr Regidor Juandiego, sobre los cuentas municipales de los años de 1876 al 1877, y despues de examinarlas, manifestó estar conforme con su resultado, y dar por admitido el dictamen, acordando que dichas cuentas se expongan al publico por termino de quince dias, y que la misma se pasese con el presentepediente a la asamblea municipal para que nombre la comision y Presidente de la misma, a fin de que practique todo lo demas que proveya, a cuyo efecto el Sr Alcalde podrá señalar el dia y hora que estime conveniente para la convocacion de la referida asamblea la que seguira la prescripcion del articulo 161 y siguientes de la Ley municipal, y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesion que firman dichos Sres de que certifico =

Presidencia

D. Juan Castillo Burellas.

Concejales

D. Jldelfonso Fragera.

" Juan Maria

" Pedro de Coca

" Juan Lopez Amigo

" Pedro Bejarano

" Don' Fragera Molano

" Juan Franco Barrera

" Pascual Cascale

" Candido Fragera Poro

" Juan Ant. Fragera.

Tenores asociados

D. Antonio M. Amigo

" Juan Mateo de Coca

" Mariano Marc Bejarano

" Franco Fragera Sanchez

" Don' Fragera Sanchez

" Victor Bejarano Burellas

" Terafin Alvarez Pariente

" Jldelfonso Cuellar

" Juan Carlos de Armas

" Don' Carrillo Sanchez

" Pedro Oliva Jondillo.

En la Villa de Puebla de la Calzada a quince de Mayo de mil ochocientos ochenta; el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la misma, se constituyo en sesion extraordinaria, a la que asistieron los Sres. asociados que al margen se expresan, en virtud de citacion con el fin de nombrar una comision de su seno que examine las cuentas municipales correspondientes a los años desde 1871 al 1877, acordaron despues de una corta deliberacion en votacion nominal, nombrar para la indicada comision con el cargo de Presidente a don Antonio Maria Amigo y vocales don Mariano Marc Bejarano y don Don' Carrillo Sanchez, haciendole encargo de que a ser posible emitan su dictamen antes de quince dias a contar



Desde esta fecha. Con lo que el Sr. Al-
calde Presidente dio por terminado este
acto firmando con los Srs. de la asam-
blea de que certifico =

Presidencia

D. Juan Castillo Durdallo.
Concejales

D. J. de Somoza Sragosa
Juan Maza.

Pedro de Coce.

Juan Lopo Amigo

Pedro Dejarans

José Sragosa Molans

Juan Juan. Barreneche

Pascual Escacale

Candido Sragosa Pozo

Juan Sragosa

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

En la Villa de Puebla de la
Calzada a veinte de Mayo de
mil ochocientos ochenta; reuni-
dos en sesión pública previa con-
vocatoria al efecto, se constituyeron
en junta municipal bajo la
la presidencia del Sr. D. Juan
Castillo Durdallo, los Sres. Con-
cejales que al margen se expresan,
y los Sres. vocales asociados cuyos
nombres tambien constan al margen

(como concurrentes, contadores que fueron
 Señores asociados) todos por el Sr. Presidente y formen
 D. Antonio M. Amigo de mayoría absoluta que previene
 " Juan Mateo de Coca. le Ley, el Sr. Vocal asociado
 " Mariano Maza. Don Antonio M. Amigo Presi-
 " Juan Garguero Jauchey dente nombrado para este auto
 " Don Garguero Jauchey en sesión del quince del actual,
 " Victor Dejerans se constituya en el Sala Comita-
 " Terapio Alvarz riel, con asistencia de los de igual
 " Gledouso Cuellar clase que al margen se expresan, y
 " Juan Carlos de etno abierta la sesión se dió lectura por
 " Jose Carrillo. mi el Sr. de Ayuntamiento, de los
 " Pedro Oliva Gordillo cuentas correspondientes a los años eco-

nomico y periodo de amortizacion desde
 el 1876 al 1877 y de todo este Expediente
 y examinando los justificantes que
 acompañan a aquellas: Visto el dicta-
 men emitido por el Regidor Sindico
 del Ayuntamiento, cuyo dictamen fue
 aceptado por la corporacion municipal
 y visto tambien el consignado por la
 comision de esta asamblea: Conforme
 la misma con dichos dictámenes, declare
 las cuentas bien formadas y que pueden

se aprobada definitivamente por
quien corresponde. Asi lo dijo en di-
cho Jorá en su virtud el Sr. Presidente
dichó terminada la sesion, que fi-
mó con todos los demas asociados con-
currentes, de que yo el Jorá artífice =



Exposición

- O. Juan Castiella Durvalle
- Concejales
- O. Alfonso Rodriguez Miras
- " Juan Nave Regarano
- " Pedro e. Couso Rodriguez
- " Juan Lopez Amigo
- " D. J. Rodriguez Molano
- " Pascual Couso Ruiz
- " Pedro Regarano Durvalle
- " Juan Juan. Navarro
- " Juan Rodriguez Nave
- Simos asociados

- O. Cristobal Regarano
- " Andres Regarano e. Couso
- " Alonso M. e. Couso
- " Juan e. Couso y Couso
- " Pedro e. Couso y Couso
- " Pedro Luisado Nave
- " Basilio Nave Nave
- " Manuel Nave Nave
- " Esteban Martin
- " Juan e. Couso y Couso
- " Juan e. Couso y Couso



En la villa de Badajoz en la Cabecera de la Plaza de San Juan a las diez y seis de la mañana del día diez y seis de Mayo de mil ochocientos ochenta y uno, reunidos en sesión pública por iniciativa al efecto, se constituyeron en junta municipal bajo la Presidencia del Sr. D. Juan Castiella Durvalle los Sr. Concejales y Sr. D. Alfonso Rodriguez y Sr. D. Juan Nave Nave, tales que al margen se expresan, con lo que se acuerda por el Sr. Presidente y por unanimidad mayoritaria de votos que por medio de la Ley el Sr. Alcalde manifieste a los señores Diputados por el Sr. Alcalde y deponer en las cuentas municipales correspondientes a los años económicos de mil ochocientos ochenta y siete a ochenta y ocho los de mil ochocientos ochenta y ocho a ochenta y nueve y de mil ochocientos ochenta y nueve a mil ochocientos ochenta y uno, visto el artículo

de la Ley de Presupuestos, el Ayuntamiento, visto el artículo

ciento veinte de la ley municipal de dicha villa
 de sus respectivos intentos y peticiones, acordado
 por los dichos señores de S. M. Regidores Sinceros
 para su consumo y que es oportuno si quisiera
 su trasmutacion legal sin embargo al mismo co-
 ncepto certificado del presente acuerdo. Que
 tienen de sus asuntos de que trata el presente
 la posesion que firman de dichos S. M. que certifica

Asistencia

D. Juan Castillejo Nuñallo
 Concejales

- D. Juan Pedro Rodriguez Pizarro
- " Juan Maria Pizarro
- " Pedro de Leon Rodriguez
- " Juan Lopez Amigo
- " Pedro Pizarro Nuñallo
- " Don Rodriguez Nuñallo
- " Juan Juan Nuñallo
- " Juan Cascales Nuñallo
- " Rodriguez Nuñallo

En la villa de Puebla de
 Calatrava a las diez de la
 mañana del día veinte y
 tres de Mayo de mil ochocien-
 tos ochenta y uno, reunidos
 en sesión pública por mi
 convocatoria al efecto, se
 cumplió y acordó en junta mu-
 nicipal bajo la Presidencia
 del Sr. D. Juan Castillejo Nuñallo
 Dado los S. M. Concejales y
 los S. M. vocales expresados



Particulares

- D. Cristóbal Rojas
- D. Juan Rojas
- Alonso M. de León
- Juan de los Ríos
- Pedro de los Ríos
- Pedro Quintanilla
- Francisco de los Ríos
- Manuel Ramos
- Esteban Martín
- Manuel Carrillas
- José de Campuzano

por nombrados en el presente al margen con sus
 D. Juan Rojas que fueron dados por el D. Ayuntamiento y por
 Mando mayor y absoluto que prescribe
 la ley 1.ª de 1.º de mayo de este mes en virtud
 por el D. Regidor Principal y otros Regi-
 deros municipales de los años de
 mil ochocientos setenta y siete a se-
 setenta y ocho, la de mil ochocien-
 tos setenta y ocho a setenta y nueve
 y la de mil ochocientos setenta y nue-
 ve a ochenta, y después de una revisión
 manifiesto estar conformes con el con-
 tador y con los admitidos al dicho mes
 acordado, que dichas cuentas se expongan
 al público por término de quince días y
 que los mismos se presenten con el expediente
 a la Asamblea Municipal para que nome-
 bre la comisión y verificadora de su rendi-
 miento que practique todo lo que en el pre-
 sente se manda, a cuyo efecto el D. Alcalde podrá
 señalar el día y hora que estime conve-
 niente para la convocación de la re-
 ferida Asamblea la que regirán las
 prescripciones del artículo quinto de la
 ley de 1.º de mayo de este mes y de la ley municipal
 de 1.º de mayo de este mes que trata de
 levantar la sesión que firmamos de estos D.
 de que certifico =



191
Honorable

D. Juan Castillo Nuñez
Comisarios

- D. D. José María Rodríguez
- " Juan María Rodríguez
- " Pedro de los Ríos Rodríguez
- " Juan José Rodríguez
- " D. Juan Rodríguez Nuñez
- " D. Juan Rodríguez Nuñez
- " D. Juan Rodríguez Nuñez
- " D. Juan Rodríguez Nuñez
- " D. Juan Rodríguez Nuñez
- " D. Juan Rodríguez Nuñez

Señores asociados

- D. Cristóbal Rodríguez Nuñez
- " Juan Rodríguez Nuñez
- " Alonso M. de los Ríos
- " Juan de los Ríos y los Ríos
- " Pedro de los Ríos y los Ríos
- " Pedro Rodríguez Nuñez
- " Maximiliano Rodríguez Nuñez
- " Manuel Ramos Rodríguez
- " Esteban Rodríguez
- " Manuel González Rodríguez
- " Fernando López

En la villa de Puebla de la Contratación a trece de Mayo de mil ochocientos ochenta y dos el Sr. Alcalde Honorable del Ayuntamiento de esta ciudad y constituyó en sesión extraordinaria a la que asistió por los Sr. Comisarios que al margen se expresan en virtud de citación con el fin de acordar una comisión de su seno que examine los cuentas municipales correspondientes a los años de mil ochocientos setenta y siete a setenta y ocho, la de setenta y ocho a setenta y nueve y la de mil ochocientos setenta y nueve a mil ochocientos ochenta, con la orden de que se acordase la formación de una copia del balance en votación nominal nombrando para la indicada comisión con el carácter de Honorables D. Cristóbal Rodríguez Nuñez y D. Juan Rodríguez Nuñez y los Ríos y D. Alonso M. de los Ríos


haciéndole cargo de que a no ser posible emitir por dicho medio cuentas de quince días a contar desde este fecha. Con lo que el Sr. Alcalde Honorable fué portenunciado de este acto por parte de los Sr. de la asamblea de que certifico =



Presidencia

D. Juan Castillo Navarrete
Concejal

- D. Manuel Rodriguez Pizarro
 - " Juan Maria Diazano
 - " Pedro de los Rios Pizarro
 - " Juan Lopez Sainza
 - " Pedro Diazano Navarrete
 - " Don Gregorio Maland
 - " Juan Juan de Navarro
 - " Manuel Garcia Pizarro
 - " Juan Rodriguez Pizarro
- Vocales

- D. Cipriano Diazano Pizarro
- " Pedro Diazano de los Rios
- " Alonso M. de los Rios
- " Juan de los Rios y Pizarro
- " Pedro de los Rios y Pizarro
- " Pedro Quintana Pizarro
- " Ramon de los Rios Pizarro
- " Manuel Pizarro Pizarro
- " Cipriano Pizarro
- " Manuel Pizarro Pizarro
- "  de los Rios

En la Villa de Puebla de los Rios
 celebrada al efecto en la noche
 de los dias quince de Febrero
 de mil ochocientos ochenta y
 seis reunidos en sesion publica
 en forma convocatoria al
 efecto, se constituyeron en junta
 municipal bajo la presidencia
 de D. Juan Castillo Navarrete
 por D. Concejal, que al
 margen se exponen y por D.
 Vocales con sus nombres
 tambien consta al margen, como
 concurrentes, con los que fue
 acordado por el Ayuntamiento
 y sancionado mayor o menormente
 que previene la ley, el A. P. de
 parte de Cipriano Diazano Pizarro
 Presidente con nombre para instruir
 en union al Ayuntamiento de la villa
 de los Rios, se constituyo en la sala convocatoria

Con asistencia de los de igual clase que al margen
se exponen y habiendo la sesión de mis
términos por el Sr. Ayuntamiento, de las
cuentas correspondientes a los años económicos
y periodo de cumplimiento de los años de mil ochocientos
setenta y siete a setenta y ocho, de mil
ochocientos setenta y ocho a setenta y nueve y
de mil ochocientos setenta y nueve a ochenta
y de todo este expediente y examinados los
justificantes que acompañan a aquellos: Vis-
to el dictamen emitido por el Sr. Regidor Sin-
dico del Ayuntamiento, cuyo dictamen fue acep-
tado por la Corporación municipal y visto
también el congnado por la comisión de
esta asamblea: Conformen la misma con
dichos dictámenes de clara las cuentas bien
formadas y que pueden ser aprobadas de
definitivamente por quien corresponde.
Así lo acordó de veros D. y en su virtud el
Sr. Ayuntamiento de clara terminada la sesión
que se tuvo con todos los de mas señores
concurrentes de que yo el Sr. certifico =



<p>[Faint handwritten text, possibly a list or account entry]</p>	<p>[Faint handwritten text, possibly a list or account entry]</p>
<p>[Faint handwritten text]</p>	<p>[Faint handwritten text]</p>
<p>[Faint handwritten text]</p>	<p>[Faint handwritten text]</p>
<p>[Faint handwritten text]</p>	<p>[Faint handwritten text]</p>
<p>[Faint handwritten text]</p>	<p>[Faint handwritten text]</p>
<p>[Faint handwritten text]</p>	<p>[Faint handwritten text]</p>
<p>[Faint handwritten text]</p>	<p>[Faint handwritten text]</p>
<p>[Faint handwritten text]</p>	<p>[Faint handwritten text]</p>
<p>[Faint handwritten text]</p>	<p>[Faint handwritten text]</p>

6

e

e

e

e

e

e

e

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



Presidencia

D. Juan Carlillo Navarrete
Concejales

- D. Alfonso Rodriguez Alvarado
- " Juan Mateo Diazano
- " Pedro de Couo
- " Pedro Diazano Navarrete
- " Pascual Cascale Ruiz
- " Juan Lopez Amigo
- " Jose Rodriguez Bolado
- " Juan Juan.º Navarro
- " Leandro Rodriguez Lopez
- " Juan Antonio Rodriguez

Señores Ayudados

- D. Levitaba Diazano Navarrete
- " Andres Diazano de Couo
- " Alonso Maria de Couo
- " Juan de Couo y Couo
- " Alonso de Couo y Couo
- " Pedro Quintado Navarrete
- " Maximundo Rey Navarrete
- " Esteban Martin
- " Manuel Casilla, Senoz
- " Fernando Casilla
- " Manuel Ramos Navarrete

En la Villa de Badajoz a la
 12 de Mayo de 1881
 Yo el Sr. D. Juan Carlillo Navarrete
 Presidente del Ayuntamiento de esta Villa
 de qual se dio cuenta y
 se dio traslado en su virtud
 a los señores Concejales y Con-
 cejal, para su conocimiento y con-
 suentencia al efecto, si con-
 fueran en quenta munici-
 pal, bajo la Presidencia
 del Sr. D. Juan Carlillo Navarrete Sr. D.º
 Compendio el Ayuntamiento,
 que se expone al margen
 y los Sr. Vocales ayudados
 por el anterior acuerdo y
 sus conatos en el rubrico
 de punto y por el Agosto
 de que tambien se han
 con al margen como
 asistentes contadores que
 fueran responsables de
 su cuenta y proveyo
 de manera absoluta

que se presente la ley en su virtud de que se dio
 cuenta y se dio traslado en su virtud a los señores
 Concejales y Concejales para su conocimiento y con-
 suentencia al efecto, si fueran en quenta municipal,
 bajo la Presidencia del Sr. D. Juan Carlillo Navarrete
 Sr. D.º Compendio el Ayuntamiento, que se expone al
 margen y los Sr. Vocales ayudados por el anterior
 acuerdo y sus conatos en el rubrico de punto y por el
 Agosto de que tambien se han con al margen como
 asistentes contadores que fueran responsables de
 su cuenta y proveyo de manera absoluta



proyecto de presupuestos, de discusión y votación
por artículos y capitales de los gastos e ingresos,
que para el ejercicio económico de mil ochocien-
tos ochenta y ocho y noventa y uno, presenta como
propuesta el Ayuntamiento, de aprobación de
limitar de la parte acordada por su con-
sejo la siguiente

Presupuesto de Gastos = Obligatorio de
necesidad =

Capítulo primero: Gastos del Ayuntamiento, de
para la discusión de la misma cuenta, contra el
artículo de este capítulo en todas las partidas
consignadas y a ellas se en la relación respectiva
que se disciendan al final las aclaraciones y re-
tificaciones que se entiendan oportunas, por
por el aprobado en junta municipal, al fin
de todas ellas por el Sr. Presidente, y acordar
para que el total de este capítulo se figure en
la cuenta en cinco mil cuatrocientos cin-
tas y veinte y cinco céntimos

Capítulo segundo, policía de seguridad. El mismo examen
y discusión se hizo sobre los artículos que forman este
capítulo acordando se apruebe como tal la cantidad de
cinco mil quinientos

Capítulo tercero, policía urbana y rural, total quinien-
tas cuarenta y siete pesetas

Capítulo cuarto, instrucción pública y primaria total
tres mil treinta y siete y cinco céntimos

Capítulo quinto, beneficencia municipal total
ochocientos diez pesetas

Capitulo setimo Correccion publica, total seiscientos cuarenta y tres pentas noventa y ocho centimos

Capitulo noveno Cargas de justicia y de credito legal, total cinco mil novecientas se-
senta y seis pentas treinta y ocho centimos

Capitulo diez obras de nueva construccion, total tres mil ciento veinte y cinco pentas

Capitulo once, calamidades publicas y urgen-
tes, total quinientas pentas

Total de los gastos obligatorio, voluntario
y imprevisto, veinte mil ciento cincuenta
y seis pentas ochenta y seis centimos

Capitulo doce, liquidacion de presupuestos
anteriores, total mil trescientas pentas

Total de los gastos del presupuesto ordinario
extraordinario y adicional refundidos, veinte
y un mil cuatrocientas cincuenta y siete
pentas ochenta y seis centimos

Presupuesto de ingresos.

Capitulo primero, propio y comun. Dicu-
tidos los articulos epigrafiados en este capi-
tulo, se acordó fijar de producto, total dos
mil ciento ochenta y ocho pentas cincuenta
y cinco centimos

Capitulo tercero, impuestos especiales estable-
dos sobre determinados servicios, total dos
mil trescientas pentas

Capitulo setimo, ingresos extraordinarios y
eventuales, total ciento cuarenta y siete pesetas.

Total de los ingresos ordinarios, extraordinarios
y eventuales, cuatro mil seiscientos veinte y ocho
pesetas cincuenta y cinco centimos.

Capitulo octavo, resultas de años anteriores
por adición, total tres mil quinientas noventa
y una pesetas diez y ocho centimos.

Total de los ingresos del presupuesto ordinario
extraordinario y adicional refundido, á una
suma, ocho mil doscientas diez y nueve pesetas
setenta y tres centimos.

Remuner

Gastos obligatorios, voluntarios y adicionales
refundidos, veinte y un mil cuatrocientas
cinuenta y siete pesetas ochenta y seis centimos.

Ingresos ordinarios, extraordinarios y adicionales
refundidos, ocho mil doscientas diez y nueve
pesetas setenta y tres centimos.

Deficit del presupuesto municipal para en-
cubrir con recursos generales de imposición anual,
tres mil doscientas treinta y ocho pesetas
trece centimos.

Total deficit á cubrir con repartimientos
y consumo, tres mil doscientas treinta
y ocho pesetas trece centimos.



N. 0.190.287

Capítulo once, recurso general, para cubrir el déficit, sin mil trescientas pesetas ochenta y cuatro centinos.

Relación tercera = Otro recargo que no exceda del 10 por 100 sobre las costas que se paguen al tesoro por la contribución industrial y de comercio, recaudado juntamente con aquel y en igual límite proporcional y equivalente al recargo por territorial; se calcule el producto bajo esta forma por la cantidad de ciento treinta y tres pesetas.

Relación cuarta = El recargo del 100 por 100 sobre los derechos de consumo que se satisfacen a la Hacienda pública; y caso de elegirse la forma del repartimiento vecinal o la exclusiva de especies, se pedirá la aprobación en tiempo del Estación económica, sin amalgamarle el cobro de este reparto con ningún otro. Se calcule el rendimiento a siete mil ochocientos noventa y cinco pesetas.

En la virtud, para se calcule el importe total

de ingresos aprobados en Junta municipal para
el ejercicio económico de 1880 a 1881, figurando
las partidas detalladas en las respectivas re-
laciones del adjunto modelo impreso de Prom-
puntos que acompaña este acta por la canti-
dad de catorcesmil trescientas veintiy ocho
pesetas ochenty cuatro centimos, con lo cual
se procura la sustraccion del deficit dentro
de los limites y recursos legales de imposicion
permitidos, quedando un sobrante de mil
noventa pesetas setenta y un centimo.

Y para los efectos prevenidos, pongo le pre-
sente copia literal autorizada con el visto
bueno del Excmo. Ayuntamiento, segun consta de di-
cho libro de repioner, el que me refiero, y del
que certifico. En Puebla de la Cañada a
catorce de Enero de mil ochocientos ochenta
y uno =

Acta de la sesion pública celebrada por la Junta Municipal para la votacion definitiva del Presupuesto de gastos e ingresos de dicho Ayuntamiento, correspondiente al periodo economico de 1881- a 82-

Senores del Ayuntamiento

- Mealde, D. Zedelfonso Fragera
- " Juan Maria
- " Pedro de Coca
- " Juan Lopo.
- " Pedro Dejarano.
- " Jose Fragera Melano
- " Juan Franc. Barrera
- " Pascual Cascales
- " Candido Fragera Pons
- " Juan Ant. Fragera.

Tres Vocales asociados

- Don Cristobal Dejarano
- " Andra Dejarano.
- " Juan Coca y Coca
- " Pedro de Coca y Coca
- " Pedro Guinido
- " Raymundo Rey
- " Manuel Casillas
- " Manuel Ramo
- " Alonso M. de Coca
- " Estevan Martini
- " Fernando Cupido.

En las Casas Comitoriales de Puebla de Calzada a las diez de la mañana del dia tres de Mayo de mil ochocientos ochenta y uno; reunidos en sesion publica previa convocatoria al efecto, se constituyeron a Junta municipal bajo la presidencia del Sr. D. Zedelfonso Fragera teniente de Alcalde los Tres Concejales que al margen se expresan y los Tres vocales asociados cuyos nombres tambien constan al margen como concurrentes; contados que fueron todos por el Sr. Presidente y formando la mayoría absoluta o relativa q. previene la Ley en segunda convocatoria para constituir dicha Junta y tomar acuerdos, se procedio a la discusion y votacion por articulos y capitulos de los gastos e ingresos, que para el ejercicio economico de 1881 a 82, presunt como presupuesto el Ayuntamiento a la



aprobacion definitiva de esta Junta, acordandose por su orden lo siguiente:

Presupuesto de gastos.
obligatorios de necesidad.

Capítulo Primer. Gastos del Ayuntamiento. Después de discutidos detenidamente los artículos de este capítulo en todas las partidas consignadas, y detalladas en cada Relación respectiva, se hicieron al final las aclaraciones y rectificaciones que se estimaron oportunas, promoviéndose el aprobado en Junta general, al pie de todas ellas por el Sr. Presidente, y acordándose q. el total de este capítulo se fijase en la cantidad de cinco mil trescientas setenta y cinco pesetas veinte y cinco centimos.

Capítulo segundo. Policía de seguridad. El mismo examen y discusión se hizo sobre los artículos que comprende este capítulo, aprobándose por la suma de veinte y cinco pesetas.

Capítulo tercero. Policía urbana y rural: total setecientas dos pesetas.

Capítulo cuarto. Instrucción pública primaria: total de tres mil treinta pesetas veinte y cinco centimos.

Capítulo quinto. Beneficencia municipal: total de ochocientas diez pesetas.

Capítulo sexto. Corrección pública: total setecientas pesetas.

Capítulo noveno. Cargas de justicia y de crédito legal: total seis mil doscientas veinte y siete pesetas.



Voluntario de conveniencia

Capítulo diez. Obras de nueva construcción: total
dos mil doscientas cincuenta pesetas.

Imprevistos.

Capítulo once. calamidades públicas y urgentes:
total de mil seiscientos treinta pesetas veinte centimos.

Total de los gastos del presupuesto ordinario, extra-
ordinario y adicional refundido, veinte mil ciento
ochenta y tres pesetas, diez centimos.

Presupuesto de ingresos.

Ingresos ordinarios.

Capítulo primero. Propios y comunes. Discutidos
los artículos de este capítulo, se acordó fijar el
producto total en la cantidad de dos mil tres-
cientos ochenta y ocho pesetas cincuenta y
cinco centimos.

Capítulo segundo. Impuestos especiales estable-
cidos sobre determinados servicios: total dos mil
trescientas pesetas.

Capítulo tercero. Ingresos extraordinarios y
eventuales: total setenta y cinco pesetas.

Total de los ingresos ordinarios, extraordinarios
y eventuales cuatro mil seiscientos sesenta y
tres pesetas cincuenta y cinco centimos.

Capítulo octavo. Resulta de año anterior por
adición: total mil noventa y siete y un
centimo. —

Total de los ingresos del presupuesto ordinario, ex-
traordinario y adicional, refundido á una suma
de cinco mil ochocientas cincuenta y cuatro pesetas
veinte y seis centimo. —

Resumen.

Gastos obligatorios, voluntarios, y adicionales re-
fundidos, veinte mil ciento ochenta y tres pesetas
diez centimo. —

Ingresos ordinarios, extraordinarios, y adicionales
refundidos, cinco mil ochocientas cuarenta y cua-
tro pesetas veinte y seis centimo. —

Deficit para cubrir con recursos generales, cator-
cen mil trescientas veinte y ocho pesetas ochenta
y cuatro centimo. —

Capítulo noveno. Recursos generales para cubrir
el deficit: total seis mil cuatrocientas treinta
y tres pesetas ochenta y cuatro centimo. —

Artículo cuarto. Consumo por reparto vecinal
segun los individuos de cada familia, y demás bases
que expresa la relación de este artículo, por el cual
se obtendrá la cantidad de siete mil ochocientas
veinte y cinco pesetas. —

Con estos recursos el importe total de ingresos

147

aprobados en Junta municipal para el ejercicio económico de 1981 a 82, ascienden a la suma de veinte mil ciento ochenta y tres pesetas diez centinos, con lo cual se nivelan los gastos por completo de igual a los gastos aprobados definitivamente en esta forma los gastos e ingresos del referido presupuesto, con la forma ejecutiva q. concuerdan a los acuerdos de esta Junta general los artículos treinta y cinco treinta y dos de la Ley, se dispuso que para los efectos de la inspección ordenada por el párrafo quinto del artículo noventa y nueve de la Constitución, se remita por conducto de Tenor Gobernador, copia autorizada de este acta de votación, con los presupuestos aprobados y relaciones a que se refieren, autorizadas y visadas todo por el Sr. Alcalde Presidente de esta Junta firmándose por lo comunmente del margen para que al ser en efecto unida al libro de actas de sesiones de que se trata =

En el...